

ISSN 0124-0552

REGISTRO

DISTITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 539

"Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones." 4

DECRETO N° 540

"Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables." 74

DECRETO N° 541

"Por el cual se prioriza, aprueba, designa ejecutor del proyecto de inversión con código BPIN 2023011010004 "Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BiblioRed de Bogotá" y se incorporan los recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024". 91

DECRETO N° 542

"Por medio del cual se adopta el Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía y se dictan otras disposiciones" 106

DECRETO N° 543

"Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones" 115

DECRETO N° 544

"Por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital No. 167 de 2023, 'Por el cual se establece el procedimiento de conformación, se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones" 137

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000429

"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba" 147

RESOLUCIÓN N° SDH-000430

"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba" 152

RESOLUCIÓN N° SDH-000431

"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba" 157

RESOLUCIÓN N° SDH-000432

"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba" 162

RESOLUCIÓN N° DDI-035570, 2023EE 44899001

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 166

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 892

"Por el cual se crea el Órgano de Cumplimiento Normativo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural". 177

Sector Local

ACUERDO LOCAL DE 2023

ACUERDO LOCAL N° 02

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR VALOR DE \$214.338.059 EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 AL INTERIOR DEL AGREGADO PRESUPUESTAL DE GASTOS DE INVERSIÓN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" 182

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 0012

"Por medio del cual se promueven actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la localidad en el marco de la Ley 1622 de 2013 y se toman otras disposiciones" 187

ALCALDÍA LOCAL DE USME

DECRETO LOCAL N° 14

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023". 191

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 016

"Por medio del cual se liquida el Acuerdo Local No. 02 del 10 de noviembre de 2023 "por el cual se efectúa una modificación presupuestal por valor de \$214.338.059 en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión para gastos de funcionamiento" 196

AÑO 58
NÚMERO 7860
20 • NOVIEMBRE • 2023

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

DECRETOS DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 539

(16 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 35 y los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia se incluye la cultura como un elemento que hace parte de la estructura de la Nación, se establecen principios relacionados con las libertades y los derechos culturales, así como la obligación de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos.

Que la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”* establece las bases para la transformación de la cultura en el país y parte de los principios de descentralización, de participación, de planeación, de la autonomía y de las competencias territoriales.

Que según el artículo 1° de la Ley 1834 de 2017 *“Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja”*, aquella tiene como objeto *“desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas”*. El numeral 4 del artículo 5 ídem establece como una de las siete (7) estrategias que se implementarán para darle efectiva aplicación a esta ley, la correspondiente a: *“Infraestructura. Se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo”*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **539** DE **16** NOV 2023 Pág. 2 de 12

“Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Que el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* derogó en forma expresa el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 que define las áreas de desarrollo naranja.

Que el Acuerdo Distrital 709 de 2018 *"Por el cual se establecen lineamientos para el fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la Economía Naranja en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones"*, establece en su artículo 1 como objeto *"fomentar, promover, incentivar y desarrollar el emprendimiento cultural, las industrias culturales y creativas, así como el turismo cultural material e inmaterial, comprendidos en la economía naranja, estableciendo lineamientos y herramientas de coordinación y articulación que propendan por el desarrollo social, económico y cultural de Bogotá D.C."*.

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* contempla en el programa 24 el denominado Bogotá región emprendedora e innovadora, mediante el cual se busca generar un entorno apropiado para el desarrollo social cultural y económico de Bogotá y la región, que incluya acciones estratégicas que se traduzcan en sostenibilidad y productividad de los artistas emprendimientos, organizaciones y empresas del sector cultural y creativo.

Que la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038 fue aprobada mediante Documento CONPES D.C. No. 02, publicado en el Registro Distrital No. 6643 del 26 de septiembre de 2019 y tiene por objeto *"Generar un entorno propicio para el desarrollo cultural, social y económico de la ciudad, a través del fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la economía cultural y creativa, en el marco del reconocimiento, respeto y promoción de los derechos y libertades culturales, y de la Agenda Bogotá Cultural 2038"*.

Que el referido documento de Política plantea cinco objetivos específicos: 1. Promover espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y creativas; 2. Fortalecer el capital humano del sector cultural y creativo; 3. Ampliar los mecanismos de apoyo financiero dirigidos a los agentes del sector; 4. Apoyar las estrategias de ampliación de mercado para los agentes del sector cultural y creativo; y 5. Promover líneas de gestión de conocimiento del sector cultural y creativo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **539** DE **16 NOV 2023** Pág. 3 de 12

“Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Que en desarrollo del primer objetivo se identifica y prioriza el desarrollo de once (11) Distritos Creativos, dos (2) inducidos (Bronx D.C. - Distrito Creativo y Fontibón - Distrito Creativo), y nueve (9) por aglomeración espontánea: 1. Centro (Candelaria - Santafé) - Distrito Creativo; 2. Chapinero - Distrito Creativo; 3. La 85 - Distrito Creativo; 4. La Playa - Distrito Creativo; 5. San Felipe - Distrito Creativo; 6. Teusaquillo - Distrito Creativo; 7. Usaquén - Distrito Creativo; 8. Parque de La 93 - Distrito Creativo; 9. Centro Internacional - Distrito Creativo.

Que el Documento CONPES D.C. No. 04 de 2019, publicado en el Registro Distrital No. 6673 del 12 de noviembre de 2019, adopta la “*Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación 2019-2038*” liderada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y establece en su objetivo específico número 2 “*potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción: “[...] como parte de la necesidad de generar incentivos para el fortalecimiento del ecosistema de innovación resulta de vital importancia generar espacios físicos de aglomeración de actividades vinculadas a la CT+I que faciliten sus intercambios y potencien la articulación basada en el conocimiento, aprovechando de esta manera la relación entre los Planes de Ordenamiento Territorial y del desarrollo de la CT+I. En este sentido, las empresas de Bogotá podrán participar en Distritos de Innovación en los que se potencie el desarrollo de actividades económicas innovadoras, para lo cual se les brindarán las normas e instrumentos necesarios para la viabilización territorial del Distrito de Innovación*”. Al respecto, cuenta con un producto definido dentro de su Plan de Acción como “*2.3.1. Normas e Instrumentos para viabilización territorial del Distrito de Innovación*”, donde el reconocimiento jurídico por medio del presente Decreto contribuye a su cumplimiento.

Que en 2020 la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico solicitó a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte identificar y reconocer al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación (DCTI), creado por el artículo 13 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, como un tercer Distrito Creativo inducido. En este Distrito se desarrollarán actividades relacionadas con el emprendimiento de base tecnológica de alto impacto, emprendimientos dinámicos de acumulación media y de industrias culturales y creativas, así como de innovación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **539** DE **16 NOV 2023** Pág. 4 de 12

“Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Que el Decreto Distrital 280 de 2020 *“Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan las Áreas de Desarrollo Naranja - Distritos Creativos de Bogotá D.C.”*, modificado por el Decreto Distrital 103 de 2022, permitió declarar, reconocer jurídicamente y delimitar las siguientes áreas: 1. Centro (Candelaria - Santa Fe) - Distrito Creativo; 2. Chapinero - Distrito Creativo; 3. La 85 - Distrito Creativo; 4. La Playa - Distrito Creativo; 5. San Felipe - Distrito Creativo; 6. Teusaquillo - Distrito Creativo; 7. Usaquén - Distrito Creativo; 8. Parque de La 93 - Distrito Creativo; 9. Centro Internacional - Distrito Creativo; 10. Bronx D.C. - Distrito Creativo; 11. Fontibón - Distrito Creativo; 12. Ciencia Tecnología e Innovación - Distrito Creativo.

Que el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* establece en el numeral 5 de su artículo 81 como estrategia de la Estructura Integradora de Patrimonios, la *“Activación y consolidación de entornos patrimoniales o donde se desarrollan actividades productivas tradicionales y ancestrales, para fomentar las aglomeraciones especializadas o distritos creativos e innovadores, así como propender por su salvaguardia y dinamismo.”*

Que el artículo 83 del decreto ibídem señala que *“La norma aplicable al área afectada y la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá, está definida en la Resolución 088 de 2021 del Ministerio de Cultura “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”, o la que la modifique o sustituya.”*

Que el artículo 100 ibídem estipula que la Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación -ESECI- reconoce la coexistencia de actividades productivas y residenciales, y las ventajas competitivas de la economía bogotana, buscando potenciarlas e incluye las Áreas de Desarrollo Naranja – Distritos Creativos. Así mismo, el párrafo 2 establece la posibilidad de localización los distritos creativos en cualquier parte de la ciudad siempre que el desarrollo de las actividades (CIU correspondientes) se supediten al uso del suelo permitido para la respectiva zona y se implementen las acciones de mitigación correspondientes, acciones que se encuentran contempladas y desarrolladas en los artículos 244 a 250 del Decreto Distrital 555 de 2021, señalando los tipos, la aplicación y los medios de verificación y control.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **539** DE **16 NOV 2023** Pág. 5 de 12

“Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Que el numeral 6 del artículo 101 ídem dispone como una de las estrategias de la Estructura Socioeconómica y Cultural la *“Consolidación de Áreas de Desarrollo Naranja - Distritos Creativos espontáneos o inducidos que promuevan la confluencia de capital humano altamente especializado e innovador que generen nuevos modelos productivos, de negocio y de mercado.”*

Que el artículo 492 del Decreto Distrital 555 de 2021 define los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) como el instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección, conservación y sostenibilidad, por lo tanto, cuando en un Distrito Creativo se encuentren bienes de interés cultural del grupo urbano o del grupo arquitectónico, las entidades competentes deberán dinamizar una propuesta a nivel económico, social y cultural que impacte su área de influencia o el área geográfica específica.

Que cuando un bien de interés cultural localizado en un distrito creativo cuente con PEMP, se deben preservar los lineamientos establecidos en este instrumento, teniendo en cuenta que, con el fin de apoyar la vocación del Distrito Creativo los PEMP pueden revisarse de acuerdo con el procedimiento establecido en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.

Que el artículo 570 del Decreto Distrital 555 de 2021 crea el Programa *Territorios Productivos, Competitivos e Innovadores*, el cual busca impulsar proyectos que generen actividades económicas asociadas al emprendimiento, la creatividad, la innovación y la cultura, complementándose con las áreas residenciales y su interacción a partir del sistema de movilidad. De igual manera, incluye el subprograma de *“promoción de actividades productivas, generación de empleo e ingresos”* que tiene como propósito, entre otros *“(…) la consolidación de distritos creativos espontáneos o inducidos que promuevan la confluencia de capital humano altamente especializado e innovador que generen nuevos modelos productivos, de negocio y de mercado y la promoción de actividades económicas en las áreas de actividad estructurante de las UPL deficitarias en empleos, para aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con enfoque diferencial, territorial y de género.(…)”*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **539** DE **16 NOV 2023** Pág. 6 de 12

“Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Que para la modificación de la delimitación de los distritos creativos reconocidos se deberá remitir la información geográfica y cartografía asociada para su incorporación en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación oficializada mediante el Decreto Distrital 544 de 2007 y en el repositorio físico y/o digital dispuesto para ello respectivamente.

Que el Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá vigente, Libro I Componente General establece:

“Las Áreas de Desarrollo Naranja - Distritos Creativos de Bogotá buscan incentivar y fortalecer las actividades del sector creativo y cultural en el Distrito Capital, generar condiciones propicias para el crecimiento económico, la generación de empleo, la innovación creativa y la transformación urbana; promover la articulación e inversión privada y pública, tendiente al fortalecimiento de la oferta de bienes y servicios con enfoque cultural y creativo, y favorecer la protección y el fomento del patrimonio cultural material e inmaterial. Estas Áreas están declaradas y delimitadas por el Decreto 280 del 16 de diciembre de 2020. En este decreto se declaran 12 ADNs, nueve por aglomeración espontánea, dos inducidas, además del Área de Desarrollo Naranja de Ciencia, Tecnología e Innovación (en la Tabla 1 del decreto se enlistan y presentan la delimitación geográfica de estas Áreas).

En la cartografía del presente Plan, se presentan estas 12 ADNs como áreas delimitadas existentes, que cuentan con su respectivo decreto reglamentario. En adición se incluyen como áreas proyectadas las siguientes: i. Zona Industrial de Bogotá (ZIBO), ii. La Castellana, iii. El Campín; y iv. Maloka. Estas áreas se encuentran en proceso de expedición de su respectivo decreto reglamentario.”.

Que en este sentido, se incluyen en el Decreto Distrital 555 de 2021 tres nuevos polígonos, a saber: 1. Zona Industrial Bogotá (ZIBO); 2. El Campín; y 3. La Castellana. Adicionalmente, se delimitó un polígono complementario al Distrito Creativo de Ciencia, Tecnología e Innovación que permitirá potenciar las actividades de investigación, innovación, creación, entre otros, a partir de la capacidad instalada de los laboratorios e infraestructura de Maloka.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **539** DE **16 NOV 2023** Pág. 7 de 12

“Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Que el Decreto Distrital 103 de 2022 modificó la tabla 1 del artículo 3 del Decreto Distrital 280 de 2020 “*Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan Áreas de Desarrollo Naranja – Distritos Creativos en Bogotá D.C.*” y su Anexo Técnico ajustando la descripción de la delimitación del Distrito Creativo de Ciencia Tecnología e Innovación de tal forma que correspondiera al mapa original correcto.

Que la denominación de Distrito Creativo responde a una categoría técnica internacionalmente aceptada por la UNESCO, entre otras organizaciones. En el documento “*Políticas para la creatividad: guía para el desarrollo de las industrias culturales y creativas*” de la UNESCO emitida en el año 2010, se contempló la figura de clústeres o distritos creativos, y se le asignó a las autoridades municipales (o locales) un rol primordial para su desarrollo.

Que en el marco de la formulación de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038 adoptada por el Documento Conpes D.C. 02 de 2019, se estudiaron casos internacionales de distritos creativos, así como su definición y categorización. Para Bogotá se identificaron los distritos creativos a través de un ejercicio técnico en el que se analizaron variables socioeconómicas y geográficas, y se adaptaron las categorías al contexto de la ciudad.

Que conforme al marco normativo expuesto anteriormente es conveniente adoptar el concepto de Distrito Creativo y suprimir del ordenamiento jurídico distrital la expresión de Área de Desarrollo Naranja derivada del artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*”, derogado por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 “*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*” “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”.

Que durante 2021 y 2022 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recibió cinco (5) solicitudes a través de las cuales se requiere revisar y modificar la delimitación de tres (3) Distritos Creativos, a saber: 1. Centro (Candelaria-Santa Fe)- Distrito Creativo; 2. Diverso La Playa- Distrito Creativo, y; 3. Teusaquillo- Distrito Creativo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 539 DE 16 NOV 2023 Pág. 8 de 12

“Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Con base en la información remitida y entendiendo la dinámica de las actividades culturales y creativas en la ciudad, se procedió a analizar las aglomeraciones de empresas, y equipamientos culturales y creativos en los mencionados polígonos a través de mapas de calor con información de registros administrativos actualizados. Como resultado de este ejercicio, se encontró pertinente efectuar las modificaciones solicitadas y se realizaron los ajustes correspondientes.

Que adicionalmente se requiere vincular los polígonos reconocidos por el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*. Esto es: 1. Zona Industrial de Bogotá (ZIBO)- Distrito Creativo, 2. La Castellana- Distrito Creativo, 3. El Campín- Distrito Creativo; así como el polígono anexo al ya existente Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación- Distrito Creativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- DECLARATORIA DE DISTRITOS CREATIVOS. Declárense como Distritos Creativos, los que se describen de manera detallada en el Anexo Técnico que hace parte del presente Decreto, los cuales se enumeran a continuación:

1. Centro (Candelaria - Santa Fe) - Distrito Creativo
2. Chapinero - Distrito Creativo
3. La 85 - Distrito Creativo
4. Diverso La Playa - Distrito Creativo
5. San Felipe - Distrito Creativo
6. Teusaquillo - Distrito Creativo
7. Usaquén - Distrito Creativo
8. Parque de La 93 - Distrito Creativo
9. Centro Internacional- La Macarena - Distrito Creativo
10. Bronx D.C. - Distrito Creativo
11. Fontibón - Distrito Creativo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **539** DE **16th NOV 2023** Pág. 9 de 12

“Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

12. Ciencia, Tecnología e Innovación - Distrito Creativo
13. El Campín - Distrito Creativo
14. Zona Industrial Bogotá (ZIBO)- Distrito Creativo
15. La Castellana - Distrito Creativo

PARÁGRAFO: Esta declaratoria implica que las áreas delimitadas se reconozcan como centros de actividad económica, propicias para realizar acciones de mejoramiento del entorno, fortalecer el emprendimiento y generar empleo, basado en la creatividad, el turismo, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa de la ciudad.

Artículo 2º.- OBJETIVOS. Son objetivos de los Distritos Creativos:

1. Incentivar y fortalecer en el Distrito Capital las actividades del sector cultural y creativo, de conformidad con lo establecido en la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038 aprobada mediante el Documento CONPES D.C. No. 02 de 2019.
2. Generar condiciones propicias para el crecimiento económico, la generación de empleo, la innovación creativa y la transformación urbana.
3. Promover la articulación e inversión privada y pública, tendiente al fortalecimiento de la oferta de bienes y servicios con enfoque cultural y creativo.
4. Favorecer la protección y el fomento del patrimonio cultural material e inmaterial.

Artículo 3º.- DELIMITACIÓN DEL ÁREA: Los Distritos Creativos de Bogotá se localizan geográficamente conforme al “*Plano 1. Distritos Creativos*” que hace parte integral de este decreto.

Artículo 4º.- ACTIVIDADES INDUSTRIALES O ECONÓMICAS DE CARÁCTER CULTURAL O CREATIVO: Las actividades industriales o económicas de carácter cultural o creativo a promover en los Distritos Creativos son las indicadas en el Anexo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **539** DE **16 NOV 2023** Pág. 10 de 12

“Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Técnico del presente decreto, las cuales quedan supeditadas al uso del suelo permitido para la respectiva zona y a la implementación de las correspondientes acciones de mitigación, en los términos del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y los instrumentos que lo desarrollan.

Parágrafo 1. Las actividades que se desarrollen en el Centro (Candelaria - Santa Fe) - Distrito Creativo están supeditadas a los usos del suelo señalados en la Resolución 088 de 2021, expedida por el Ministerio de Cultura *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”* o la que la modifique, adicione o sustituya, y para su desarrollo se deberán implementar las correspondientes acciones de mitigación.

Parágrafo 2. Si en el marco del desarrollo y la consolidación de los Distritos Creativos declarados, reconocidos y delimitados en el Distrito Capital se formulan nuevos instrumentos de planeamiento que incidan en las áreas de actividad y los usos del suelo, las actividades económicas que se desarrollan deberán someterse a lo allí dispuesto.

Artículo 5º.- INCORPORACIÓN A LA CARTOGRAFÍA OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL. La Secretaría Distrital de Planeación (SDP) actualizará la información cartográfica objeto de modificación, en la Base de Datos Geográfica Corporativa prevista para el efecto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD) remitirá la información cartográfica de acuerdo con el procedimiento establecido para este tipo de servicios.

Parágrafo. La actualización de la información cartográfica establecida en el presente Decreto, queda incorporada en los planos respectivos que componen la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptada en el artículo 607 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 6 º.- A partir de la entrada en vigencia del presente decreto las expresiones contenidas en el ordenamiento jurídico distrital que hacen referencia a Áreas de Desarrollo Naranja deberán entenderse referidas al concepto Distritos Creativos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 539 DE 16 NOV 2023 Pág. 11 de 12

“Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 7 °.- Vigencias y derogatorias. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga el Decreto Distrital 280 de 2020 y el Decreto Distrital 103 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 NOV 2023

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

FELIPE JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretaría Distrital de Planeación

ALFREDO BATEMAN SERRANO
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 539 DE 16 NOV 2023 Pág. 12 de 12

“Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó:

Germán Alexander Aranguren Amaya-- Subsecretario Jurídica SDP
Margarita Rosa Caicedo Velásquez- Subsecretaria de Planeación Territorial SDP
Andrés Leonardo Acosta Hernández - Subsecretaria de Información SDP
Valerie Sangregorio Guarnizo- Jefe Oficina Jurídica SDDE
Jaime Andrés Tenorio Tascón- Subsecretario de Gobernanza SCRDE
Alejandro Franco Plata- Director de Economía, Estudios y Política SCRDE
Margarita María Rúa Atehortúa- Jefe Oficina Jurídica SCRDE

Revisó:

Deisi Lorena Pardo Peña- Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos SDP
Sandra Milena Neira Sánchez - Profesional Especializado - Dir. de Análisis y Conceptos Jurídicos
Manuel Alejandro Jarro Navarro- Subdirector de Economía Urbana, Rural y Regional SDP
Lidys Ivonne Bohórquez Rojas- Subdirectora de Consolidación SDP
Sandra Milena Guerrero Cortes- Contratista Subdirección de Consolidación SDP
Sergio Andrés Laiton - Director de Cartografía SDP (E)
Mariana Muñoz- Directora de Competitividad SDDE
Diego Pardo López- Subdirectora de Productividad e Innovación SDDE
Andrés Gutiérrez Prieto- Contratista Oficina Jurídica SCRDE

Proyectó:

Juana Emilia Andrade Pérez- Contratista Dirección de Economía, Estudios y Política SCRDE
Nathalia Graffe Núñez- Contratista Dirección de Economía, Estudios y Política SCRDE
Jacqueline González Caro- Profesional especializado Dirección de Economía, Estudios y Política SCRDE

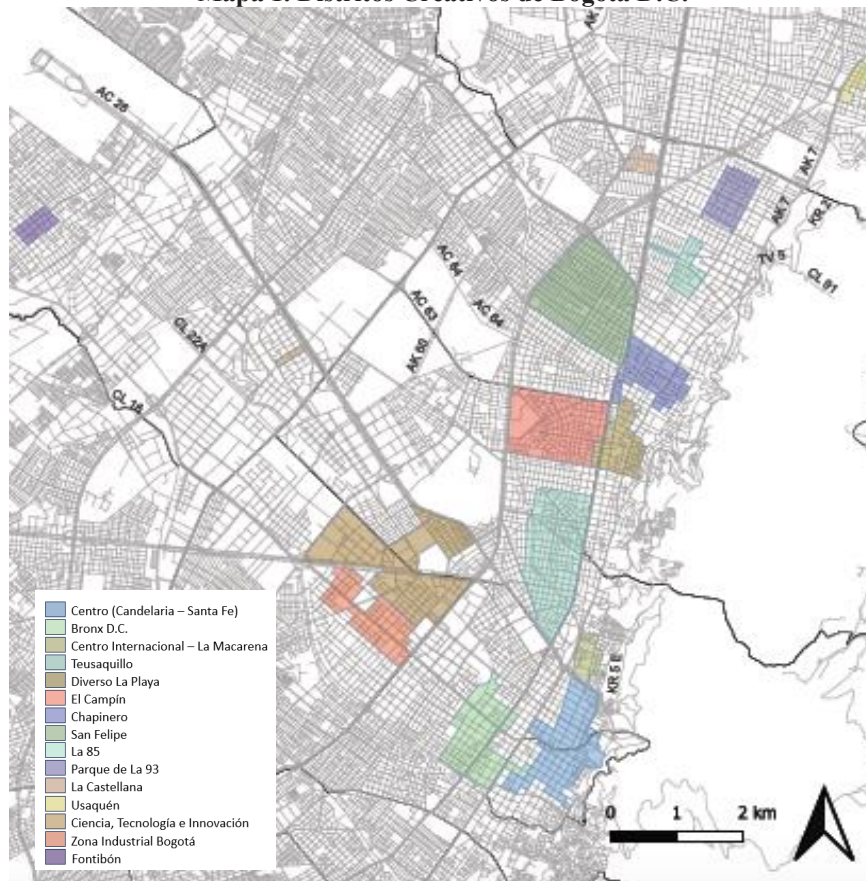
Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Mapa 1. Distritos Creativos de Bogotá D.C.



Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 2 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

1. Centro (Candelaria-Santa Fe)- Distrito Creativo

El Centro (Candelaria-Santa Fe)- Distrito Creativo se encuentra ubicado en las localidades de La Candelaria y Santa Fe. Cuenta con ocho (6) estaciones de Transmilenio cercanas (Universidades, Las Aguas, Museo del Oro, Bicentenario, San Victorino, Las Nieves, San Diego, y Museo Nacional) y con vías principales como las carreras décima y tercera, las calles 7, 26, 19 y la avenida Jiménez, en las que se encuentran veinticinco (25) paraderos de SITP, paraderos de buses y taxis. Abarca el tramo peatonal entre la calle 11 y la calle 24 y cuenta con 6.6 kilómetros de ciclorruta de la carrera séptima, entre las calles 6 y 26.

Su infraestructura física se caracteriza por ser declarada monumento nacional, por contener las sedes principales de las entidades de la administración pública nacional y distrital, y por ser el Centro Histórico foco del turismo cultural en la ciudad.

Además, contiene cuatro (4) parques, dos (2) casa de la cultura, ciento cinco (105) monumentos, un (1) Paradero Paralibros Paraparcos (PPP), dos (2) salas de cine, once (11) centros culturales y artísticos, una (1) galería de arte, un (1) centro filarmónico, mil dieciocho (1018) Bienes de Interés Cultural, dieciocho (18) museos siendo los más representativos: el Museo de Arte Moderno (MAMBO), el Museo del Oro, el Museo 20 de Julio Casa del Florero, el Museo Trajes Regionales de Colombia, la Casa de la Moneda, el Museo Botero, el Museo de Arte del Banco de la República, el Museo de Bogotá, veintiséis (26) teatros y auditorios, entre los que se destacan: el Teatro Colón, el Teatro Metropól, el Teatro de Bogotá, el Teatro Faenza, el Teatro México, el Teatro Libre Sede Centro, el Teatro Delia Zapata Olivella, el Teatro La Candelaria; cuatro (4) bibliotecas como: la Biblioteca Nacional de Colombia, la Biblioteca Luis Ángel Arango, la Fundación Casa de Poesía Silva, la Fundación Rafael Pombo, la Alianza Colombo Francesa, el Centro Colombo Americano, el Centro Cultural Gabriel García Márquez, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y el Centro Nacional de las Artes Delia Zapata Olivella.

La totalidad del Centro (Candelaria-Santa Fe)- Distrito Creativo se encuentra ubicado en el área cubierta por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, instrumento de planeación, gestión y financiación para la protección, conservación y sostenibilidad del patrimonio cultural inmueble, mueble, inmaterial y arqueológico, y del patrimonio natural.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



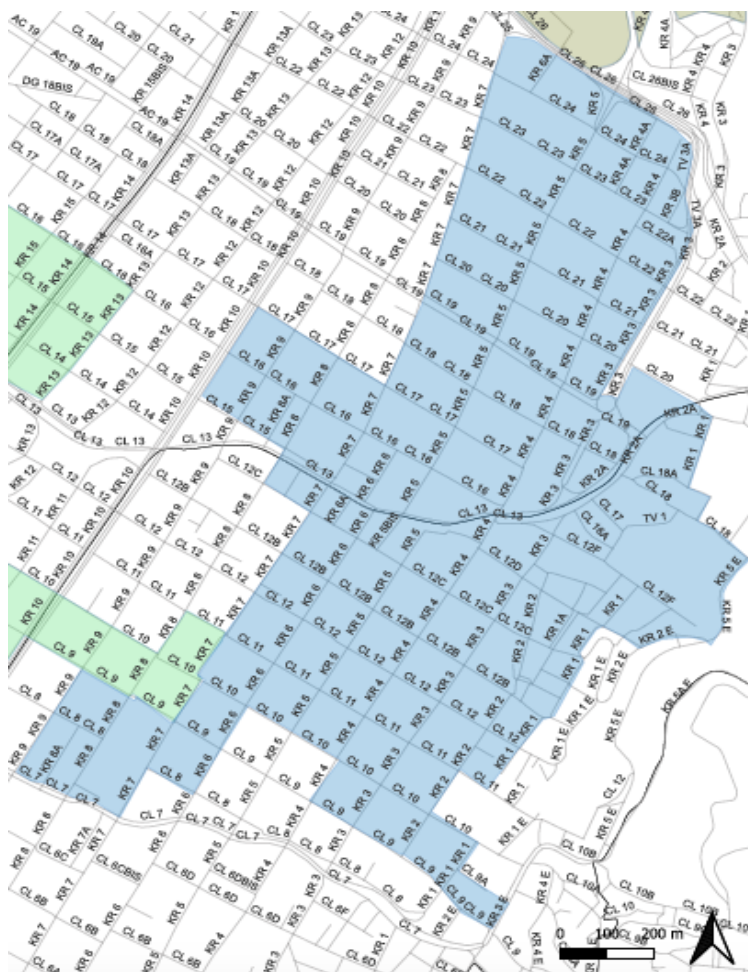


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 3 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Mapa 2. Centro (Candelaria-Santa Fe) - Distrito Creativo



Fuente: elaboración propia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 4 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

2. Chapinero- Distrito Creativo

Chapinero- Distrito Creativo se encuentra ubicado en la localidad de Chapinero. Cuenta con tres (3) estaciones de Transmilenio cercanas (Calle 72, Flores y Calle 63) y vías principales como las carreras séptima, once, trece y avenida Caracas, las calles 63, 68 y 72, en las que se encuentran treinta y un (31) paradas de SITP, paraderos de buses y taxis. Abarca el tramo con 1.7 kilómetros de ciclorruta de las carreras once y trece, entre las calles 63 y 72.

Su infraestructura física se caracteriza por tener una amplia zona comercial y por contener el sector donde se ubican las sedes principales de las instituciones financieras de la ciudad. Dentro de este distrito, se encuentra también la Zona G, en la que se ubican restaurantes y cafés de diferentes conceptos, así como bares y espacios que funcionan como plataformas para la circulación de las artes en vivo. Asimismo, incluye también el barrio Quinta Camacho que se caracteriza por conservar un estilo arquitectónico inglés.

Este distrito creativo contiene siete (7) parques, quinientos treinta y seis (536) Bienes de Interés Cultural, seis (6) monumentos, dos (2) centros culturales artísticos, tres (3) centros filarmónicos, seis (6) teatros auditorios, siendo los más significativos: el Teatro Astor Plaza, el Teatro Nacional Fanny Mickey y el Teatro R 101, dos (2) galerías de arte como la Galería Casa Riegner y Arte Cámara Chapinero, dos (2) museos, entre los cuales se destaca, el Museo de Historia de la Medicina Academia Nacional de Medicina de Colombia y dos (2) equipamientos culturales como: el Centro Regional para el fomento del libro en América Latina y el Caribe, y la Corporación Instituto de Cultura Brasil-Colombia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 5 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Mapa 3. Chapinero - Distrito Creativo



Fuente: elaboración propia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 6 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

3. La 85- Distrito Creativo

La 85- Distrito Creativo se encuentra ubicado en la localidad de Chapinero. Cuenta con una (1) estación de Transmilenio cercana (Calle 85) y vías principales como la autopista norte, las carreras quince y once, las calles 80, 85 y 88, en las que se encuentran diecisiete (17) paradas de SITP, paraderos de buses y taxis. Abarca un tramo de 0.8 kilómetros de ciclorrutas de la carrera once, entre calles 80 y 85, el de la calle 85, entre las carreras 20 y 11, y el de la calle 88, entre las carreras 15 y 13.

Su infraestructura física se caracteriza por tener arquitectura moderna, por contener la Zona Rosa, en la que se ubican bares, restaurantes, hoteles y centros comerciales que dinamizan la actividad turística y comercial del sector.

Este Distrito Creativo contiene cuatro (4) parques, dos (2) Bienes de Interés Cultural, una (1) galería de arte denominada la Galería el Museo, un (1) monumento, dos (2) salas de cine: Cinemark Atlantis y Cine Colombia Andino.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

This is a detailed cadastral map of a portion of the village of Krasnoyarsk. The map displays a grid of land parcels, each labeled with a unique identification number. The parcels are colored in light green. The map includes a scale bar at the bottom right, indicating distances of 0, 75, and 150 meters. A north arrow is also present in the bottom right corner. The map shows a network of roads and boundaries between the parcels. The parcels are labeled with numbers such as 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 8

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 8 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

4. Diverso La Playa- Distrito Creativo

Diverso La Playa- Distrito Creativo se encuentra ubicado en las localidades de Chapinero y Teusaquillo. Cuenta con dos (2) estaciones de Transmilenio cercanas (Calle 57 y Calle 63) y vías principales como las carreras séptima, trece y la avenida Caracas, las calles 53, 57, 60 y 63, en las que se encuentran veinticinco (25) paradas de SITP, paraderos de buses y taxis. Abarca el tramo de 0.6 kilómetros con ciclorrutas de la carrera trece, entre las calles 53 y 61, y el de la calle 53, entre las carreras 15 y 13.

Su infraestructura física se caracteriza por ser de alto flujo comercial, con ciertas zonas residenciales y de instituciones educativas, así como por contener el Parque de los Hippies, que se ha mantenido como epicentro cultural desde los años 60.

Este Distrito Creativo contiene siete (7) parques, ocho (8) monumentos, cuatro (4) teatros auditorios entre los que se destacan: El Teatro Libre sede Chapinero, el Teatro de la Carrera y el Auditorio de la Universidad Konrad Lorenz, una (1) galería de arte, que es la Galería de Arte Amparo Sierra, un (1) Paradero Paralibros Paraparques (PPP), sesenta y siete (67) Bienes de Interés Cultural, y entre otros equipamientos culturales está: la Fundación Jaime Manzur para el desarrollo de las artes escénicas.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



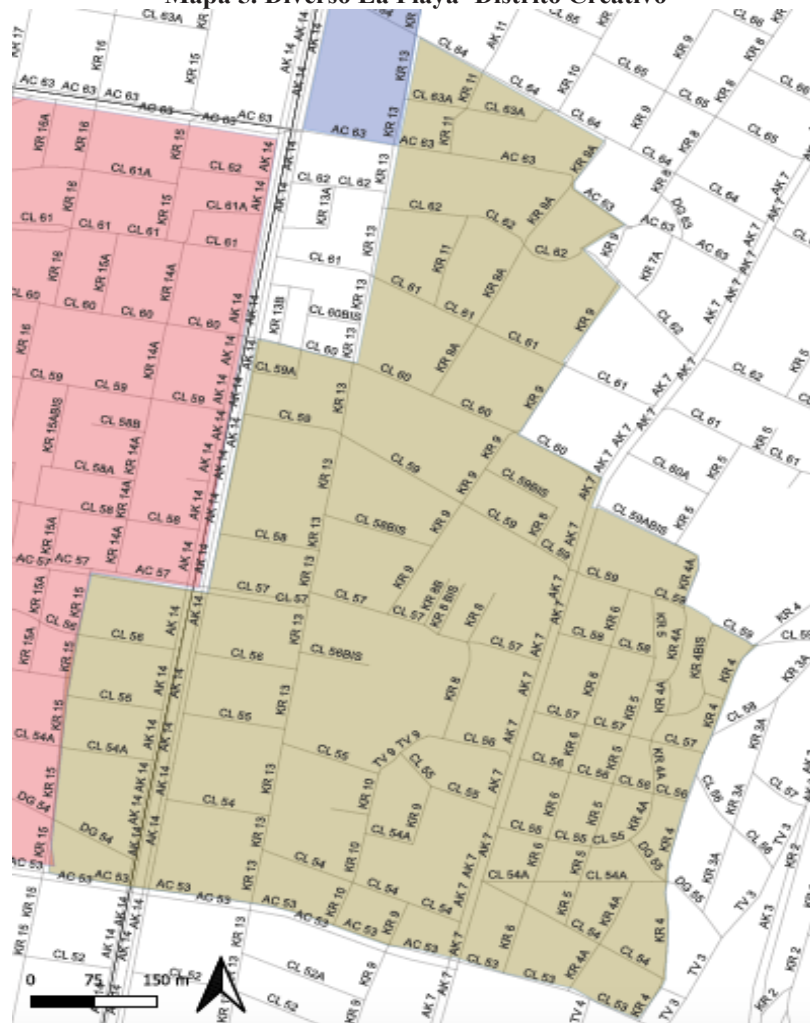


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 9 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Mapa 5. Diverso La Playa- Distrito Creativo



Fuente: elaboración propia

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 10 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

5. San Felipe- Distrito Creativo

San Felipe- Distrito Creativo se encuentra ubicado en la localidad de Barrios Unidos. Cuenta con diez (10) estaciones de Transmilenio cercanas (Flores, Calle 72, Calle 76, Polo, NQS Calle 75 y Avenida Chile) y vías principales como la autopista norte, las carreras 19, 24 y avenida NQS, las calles 68, 72, 74 y 80, en las que se encuentran cincuenta (50) paradas de SITP, paraderos de buses y taxis. Abarca el tramo de 1.6 kilómetros con ciclorrutas de la avenida NQS, entre calles 68 y 80, el de la carrera 24, entre calles 76 y 80, el de la carrera 20A, 20B y 20C, entre calles 76 y 68, el de la calle 80, entre carreras 24 y 30, y el de la calle 76, entre 20C y 30.

Su infraestructura física se caracteriza por ser una zona tradicional que aún conserva las fachadas de las casas construidas en los años treinta. Sus actividades comerciales se relacionan con las artes y la educación principalmente.

Este Distrito Creativo contiene diecisiete (17) parques, cuatro (4) monumentos, cuatro (4) teatros auditorios, los cuales son: el Teatro Estudio la Gata Cirko, el Jugueteatro Igneo Teatro, el Teatro Químera y el Teatro la Casa del Silencio, un (1) centro filarmónico, dos (2) Paraderos Paralibros Paraparques (PPP) cercano y sesenta y nueve (69) Bienes de Interés Cultural, y entre otros equipamientos culturales está la Casa Nacional de la Cultura Afrocolombiana.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



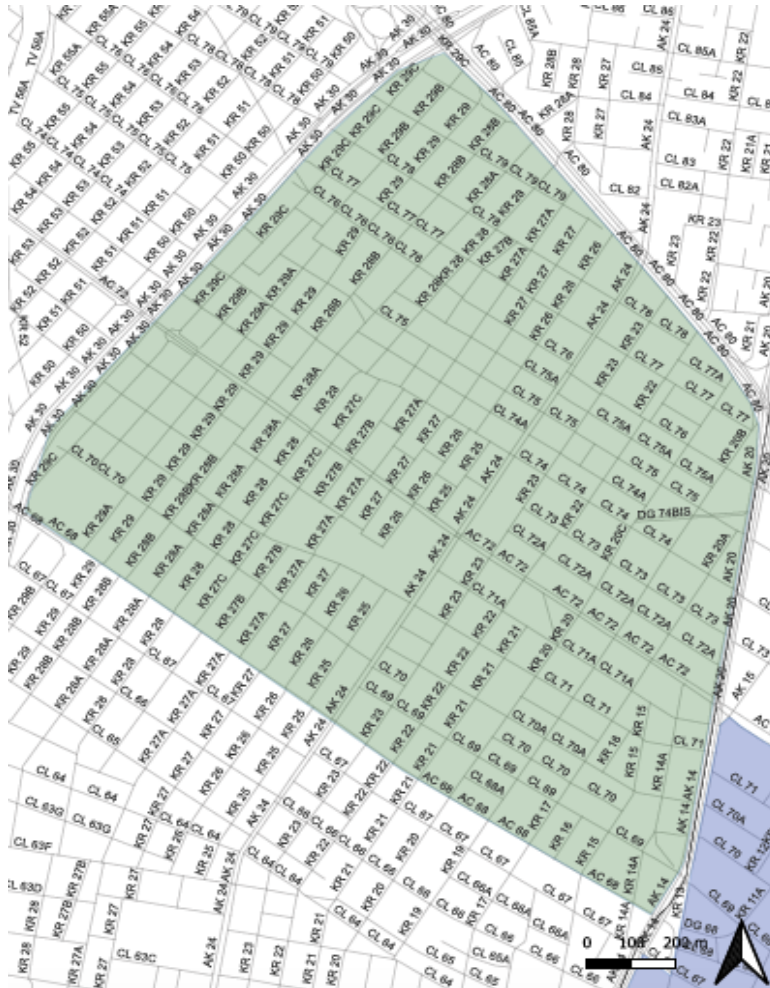


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 11 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Mapa 6. San Felipe- Distrito Creativo



Fuente: elaboración propia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 12 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

6. Teusaquillo- Distrito Creativo

Teusaquillo- Distrito Creativo se encuentra ubicado en la localidad de Teusaquillo. Cuenta con siete (7) estaciones de Transmilenio cercanas entre las cuales están: (Centro memoria, Calle 26, Calle 34, Av. 39, Calle 45 y Marly) y vías principales como la avenida Caracas, las carreras 19 y 24, las calles 26, 34, 39 y 45, en las que se encuentran cincuenta y cinco (55) paradas de SITP, buses y taxis. Abarca el tramo de 3.5 kilómetros con ciclorrutas de la avenida calle 32, carreras 16 y 19, entre las calles 32 y 49, y el de la calle 34, entre las carreras 14 y 25.

Su infraestructura física se caracteriza principalmente por contener el parque lineal extendido en medio de las dos calzadas de la avenida calle 22 conocido como el Parkway, en torno a este parque se ha generado una dinámica comercial con establecimientos como teatros, cafés, bares y restaurantes, entre otros.

Este Distrito Creativo contiene diez (10) parques, una (1) casa de la cultura, quince (15) monumentos, quince (15) teatros auditorios, entre los más representativos están: la Casa del Teatro Nacional, el Teatro Arlequín, la Casa Ensamble, la Fundación Teatro Varasanta Centro para la transformación del actor, la Sala Otto de Greiff, la Casa Teatro de Bogotácinco (5) centros culturales artísticos, una (1) galería de arte como la Miami- Espacio de Arte Contemporáneo, mil quinientos catorce (1514) Bienes de Interés Cultural, un (1) museo que es la Casa Museo Jorge Eliécer Gaitán y entre otros equipamientos culturales están: la Fundación Mariano Ospina Pérez y el Instituto Italiano de Cultura de Bogotá.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



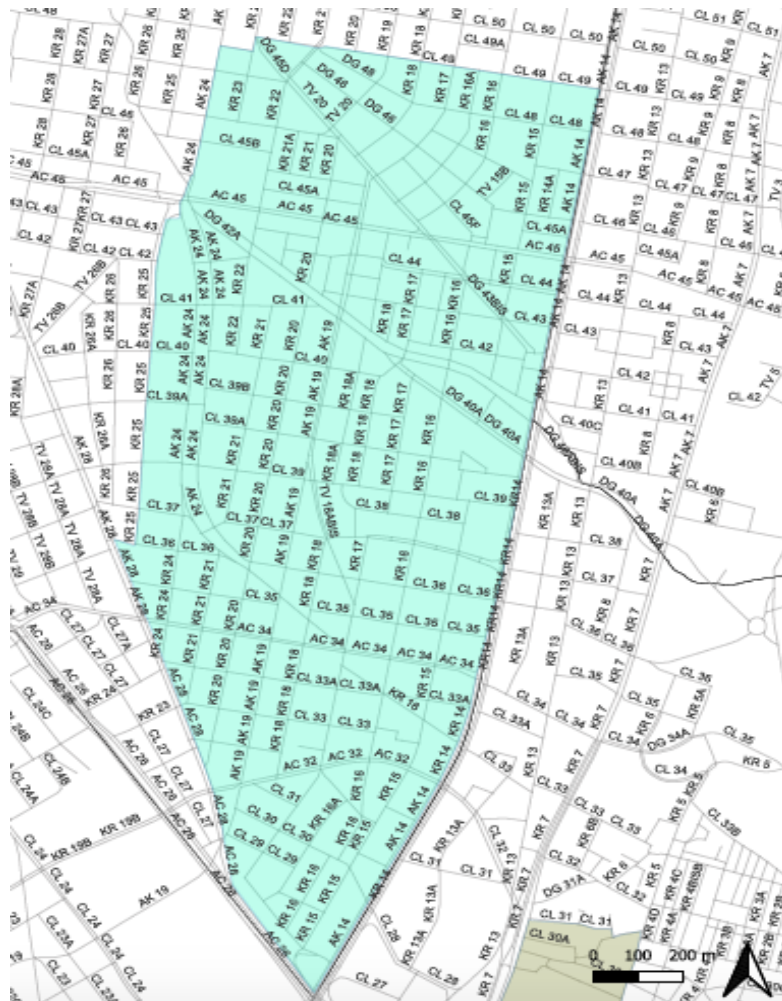


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 13 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Mapa 7. Teusaquillo - Distrito Creativo



Fuente: elaboración propia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 14 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

7. Usaquén- Distrito Creativo

Usaquén- Distrito Creativo se encuentra ubicado en la localidad de Usaquén. Cuenta con vías principales como las carreras séptima, sexta y quinta, las calles 116, 119 y 121, en las que se encuentran siete (7) paradas de SITP, paraderos de buses y taxis. Abarca el tramo de 0.2 kilómetros con ciclorrutas

Su infraestructura física se caracteriza por su arquitectura colonial, ser de interés histórico y contener la Hacienda Santa Bárbara como referente arquitectónico de la zona, declarada patrimonio nacional. Este sector es reconocido, también, por el famoso “*Mercado de las Pulgas*” que se realiza los domingos y festivos.

Este Distrito Creativo contiene 4 parques, veintiún (21) Bienes de Interés Cultural, diez (10) monumentos, dos (2) salas de cine, 2 equipamientos culturales privados.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

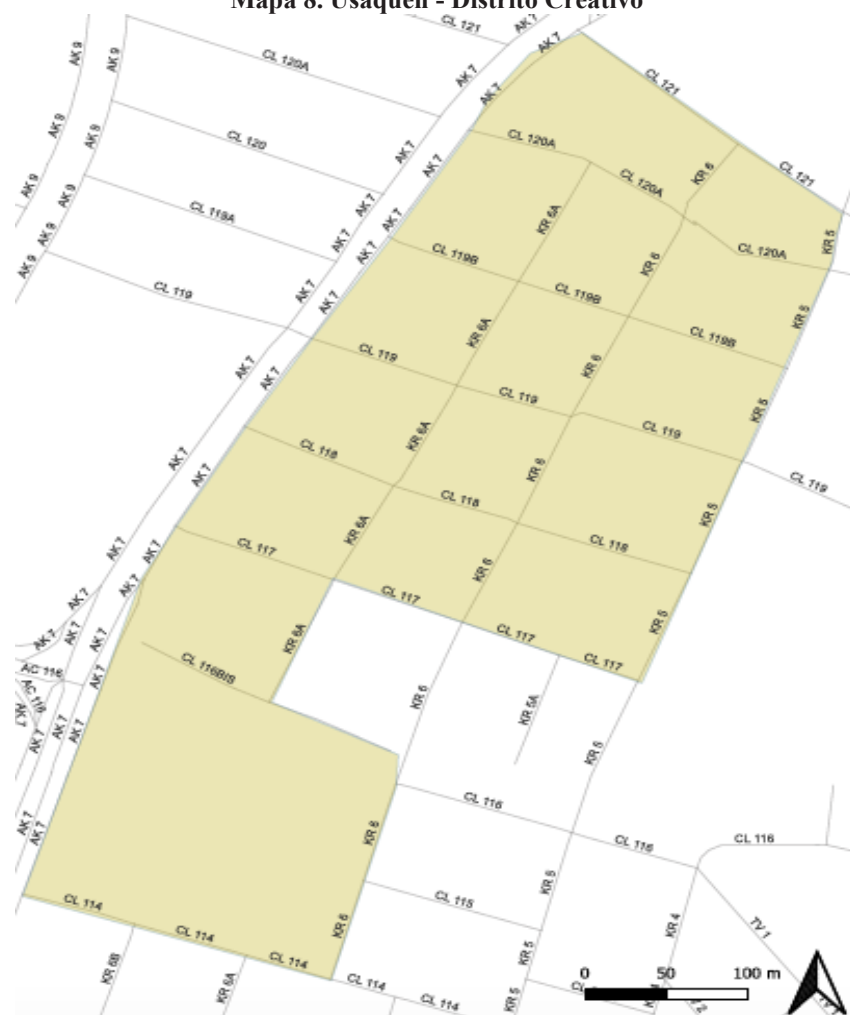




Pág. 15 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Mapa 8. Usaquén - Distrito Creativo



Fuente: elaboración propia

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 16 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

8. Parque de La 93- Distrito Creativo

El Parque de La 93- Distrito Creativo se encuentra ubicado en la localidad de Chapinero. Cuenta con vías principales como las carreras once y quince, las calles 92, 93A, 94 y 95, en las que se encuentran dieciséis (16) paradas de SITP, paraderos de buses y taxis. Abarca el tramo de 0.8 kilómetros con ciclorrutas de la carrera once, entre calles 92 y 98, y el de la calle 92, entre carreras 11 y 15.

Alrededor del Parque de La 93 hay cinco (5) parques, un (1) monumento, un (1) teatro auditorio, una (1) sala de cine, un (1) centro cultural artístico, tres (3) galerías de arte y dos (2) Bienes de Interés Cultural. Este Distrito Creativo desarrolla una gran variedad de actividades económicas relacionadas con bares, restaurantes, cafés, heladerías, entidades financieras, salud, moda y estacionamiento, entre otros. El área del parque ha sido escenario de eventos culturales y recreativos al aire libre, a lo largo de la última década, combinando distintos ámbitos artísticos como la música, las artes escénicas, las artes visuales y el diseño. En los últimos diez años, se han contabilizado alrededor de 1,8 millones de asistentes a eventos de bajo formato, entre exposiciones fotográficas, proyecciones de cortometrajes, danza, conciertos, coros, entre otros, contribuyendo a la circulación de contenidos culturales y creativos para el disfrute de la ciudadanía.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

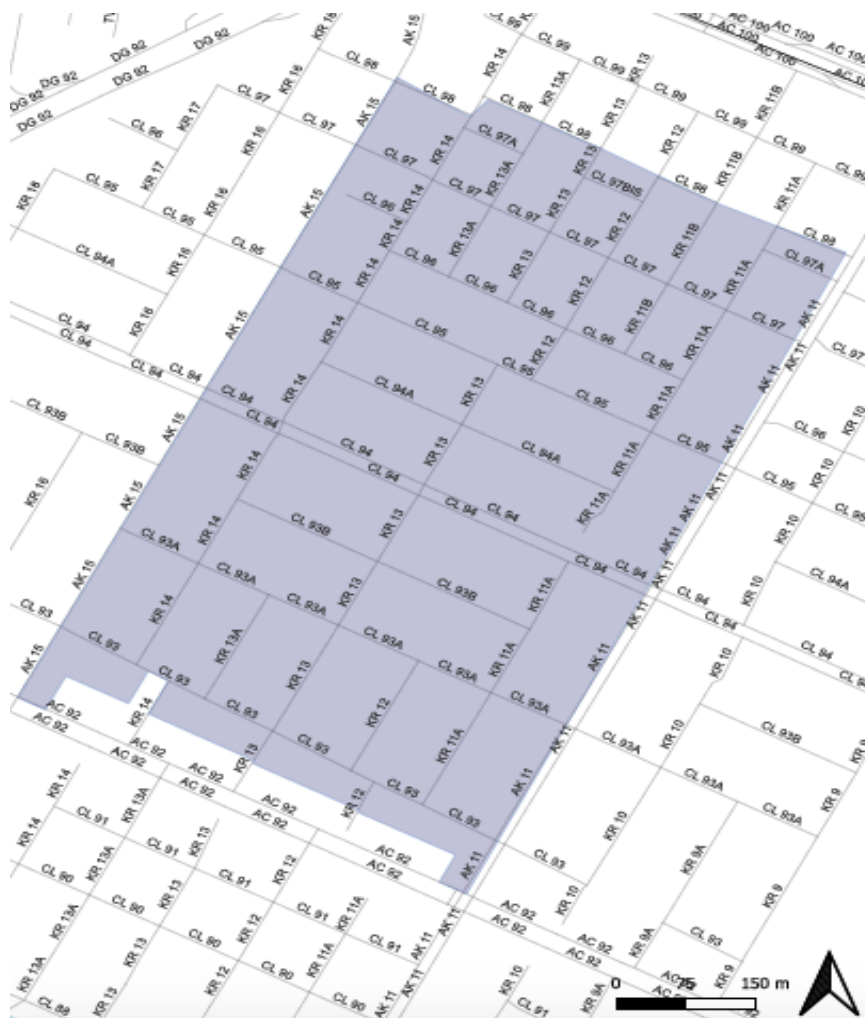




Pág. 17 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Mapa 9. Parque de La 93- Distrito Creativo



Fuente: elaboración propia

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 18 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

9. Centro Internacional- La Macarena- Distrito Creativo

El Centro Internacional- La Macarena- Distrito Creativo se encuentra ubicado en la localidad de Santafé. Cuenta con una (1) estación de Transmilenio cercana (Museo Nacional) y vías principales como las carreras quinta y séptima, y la calle 26, en las que se encuentran alrededor de cinco (5) paradas de SITP, buses y taxis y la ciclovía se extiende por 0.7 Kilómetros.

Su infraestructura física se caracteriza por su localización estratégica y central, de fácil acceso desde zonas como el Centro Histórico, el Centro Administrativo Nacional y el Aeropuerto Eldorado.

Este distrito creativo contiene siete (7) parques, un (1) Paradero Paralibros Paraparcos (PPP), un (1) Punto de lectura en plazas de mercado, veintinueve (29) bienes de interés cultural, dieciocho (18) monumentos, tres (3) museos, un (1) centro cultural artístico, una (1) galería de arte y un (1) centro filarmónico, los equipamientos culturales más significativos son: el Museo Nacional de Colombia, el Museo Taurino- Plaza de Toros la Santa María, el Planetario de Bogotá, el Teatro La Macarena, la Galería Alonso Garcés Galería y la Casa de la Cultura Afrocolombiana-Sede Fundación Cultural- Colombia Negra.

Una parte del Centro Internacional- La Macarena- Distrito Creativo se encuentra ubicada en el área cubierta por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, instrumento de planeación, gestión y financiación para la protección, conservación y sostenibilidad del patrimonio cultural inmueble, mueble, inmaterial y arqueológico, y del patrimonio natural.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

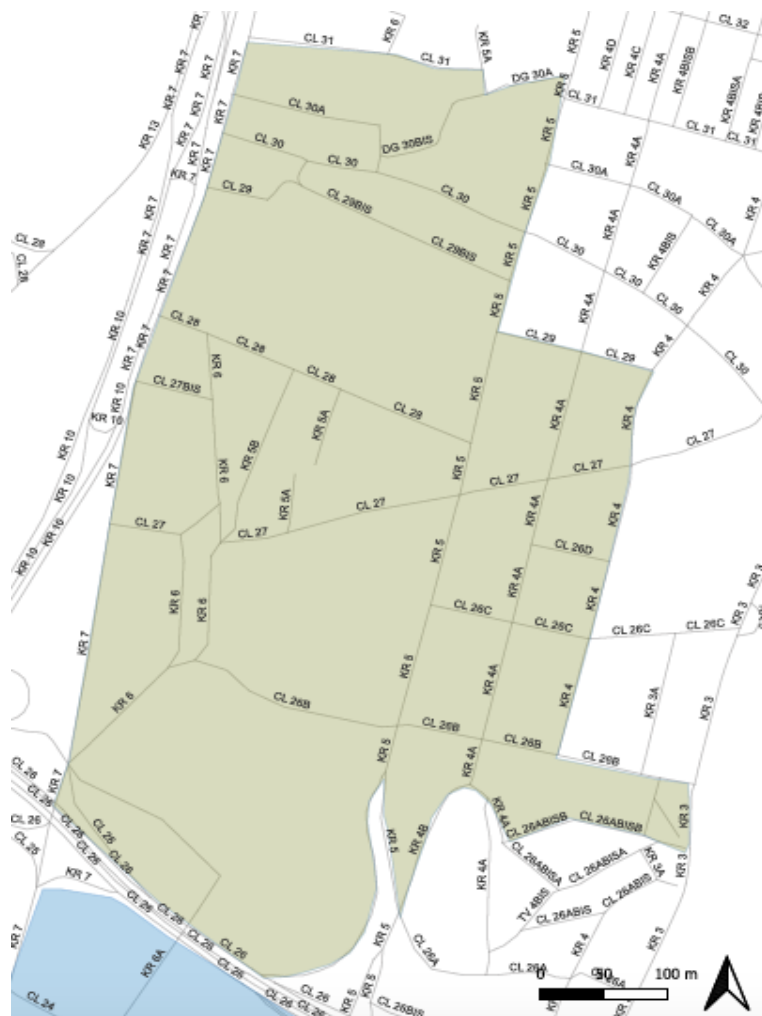




Pág. 19 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Mapa 10. Centro Internacional- La Macarena- Distrito Creativo



Fuente: elaboración propia

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 20 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

10. Bronx D.C.- Distrito Creativo

Bronx D.C.- Distrito Creativo se encuentra ubicado en las localidades de Los Mártires y La Candelaria. Cuenta con siete (7) estaciones de Transmilenio cercanas (algunas de ellas son el Bicentenario, Tercer Milenio, Avenida Jiménez y Estación de la Sabana), diez (10) paraderos SIPT, y vías principales como la avenida Caracas, la carrera décima, las calles 6, 10, 13 y 19, en las que se encuentran paradas de SITP, buses y taxis. Abarca el tramo con ciclorrutas de las calles 6 y 13, entre carreras 10 y 18.

Este Distrito Creativo contiene treinta y ocho (38) monumentos, dos (2) teatros auditorios, y un (1) centro cultural artístico, además ciento quince (115) Bienes de Interés Cultural y cuatro (4) parques.

Su infraestructura física se caracteriza hoy por 3 grandes espacios: i) La Facultad, que hoy es el edificio en el que se encuentra el Batallón de Reclutamiento del Ejército y fue sede de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, ii) La Milla, es la calle ubicada en medio de los dos edificios patrimoniales, que recibió este nombre por los militares del Batallón de Reclutamiento, ya que durante sus entrenamientos corrían una milla en este espacio, y iii) La Flauta, delgado edificio ubicado frente al Batallón, por el costado occidental, que fue la primera sede del Museo Geológico de Colombia.

Además, se construirán dos edificios: i) La Esquina Redonda, este será un co-laboratorio de creación y memoria que estará ubicado en el único edificio de la antigua “L” que se mantendrá en pie. Este espacio guardará la memoria de los hechos ocurridos en el lugar, lo que fue el Bronx y su horror, así como la historia de transformación de este sector. Este espacio será pensado y concebido entre residentes de la zona y personas que en algún momento de su vida tuvieron relación con este sector, y ii) El Edificio Creativo, que se ubicará anexo a La Flauta y La Esquina Redonda. El Edificio Creativo tendrá un carácter industrial y se implantará sobre los predios del costado oriental del antiguo Bronx. Tendrá un área aproximada de 17.723 m², con 4 niveles que albergarán usos propios de las industrias creativas, como espacios comerciales, restaurantes, talleres, estudios, etc.

El proyecto del Bronx D.C.- Distrito Creativo busca crear espacios de desarrollo cultural-creativo y de negocios con un enfoque que articule la economía creativa en una atmósfera cultural, buscando la cohesión social y la transformación urbana. El proyecto transformará

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 21 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

espacios inutilizados en nuevos motores de desarrollo económico y social, generando dinámicas de oferta y demanda creativa. Así mismo, fortalecerá la seguridad de los sectores y promoverá la cultura ciudadana a través de sitios dinámicos y amigables alrededor de antiguas zonas industriales, transformando la vocación del territorio e incentivando el desarrollo de la economía creativa.

Una parte del Bronx D.C.- Distrito Creativo se encuentra ubicado en el área cubierta por el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, instrumento de planeación, gestión y financiación para la protección, conservación y sostenibilidad del patrimonio cultural inmueble, mueble, inmaterial y arqueológico, y del patrimonio natural.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



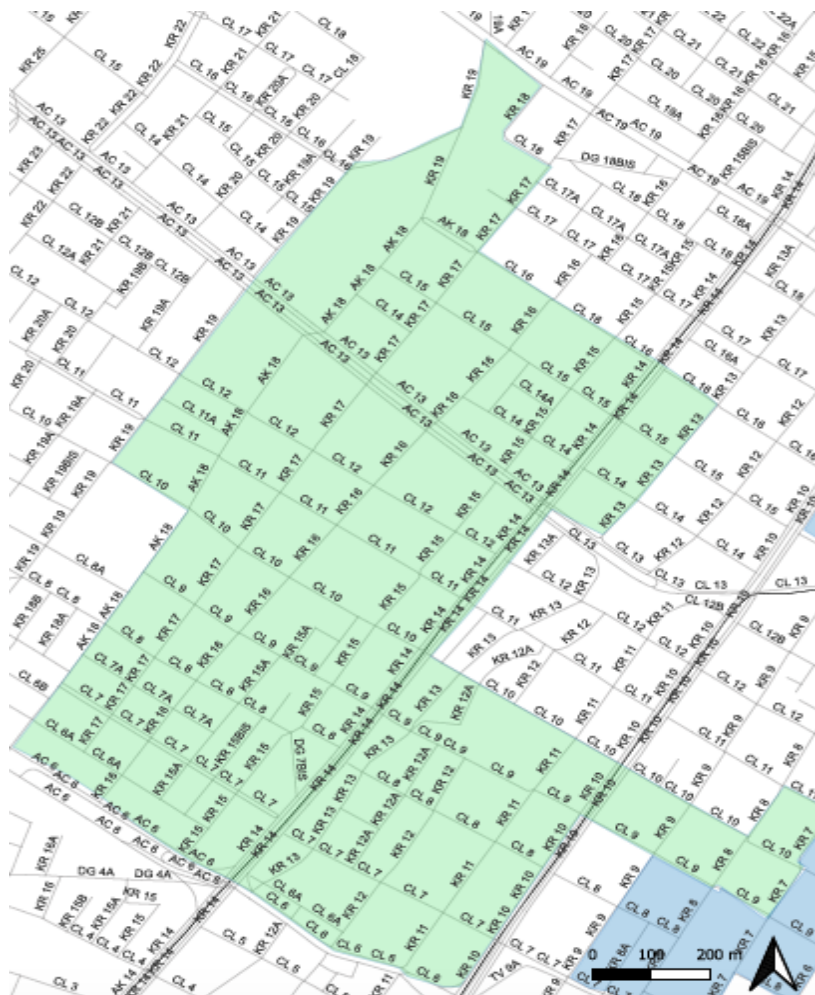


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 22 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Mapa 11. Bronx D.C.- Distrito Creativo



Fuente: elaboración propia

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 23 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

11. Fontibón- Distrito Creativo

Fontibón- Distrito Creativo se encuentra ubicado en la localidad de Fontibón. Cuenta con vías principales como las calles 17 y 22, las carreras 99, 100 y 102, en las que se encuentran alrededor de cinco (5) paradas de SITP, buses y taxis. Se puede acceder, además, usando el tramo con ciclorrutas de la carrera 103, entre las calles 17A y 22.

Este Distrito Creativo cuenta con nueve (9) monumentos, un (1) centro cultural artístico y dieciséis (16) Bienes de Interés Cultural. Su infraestructura física se caracteriza por tener amplias zonas comerciales y, principalmente, por contener el parque de la plaza fundacional de esta localidad, además de un (1) paradero para libros para parques y dos (2) equipamientos culturales públicos.

Se enmarca en una estrategia de la Alcaldía Local de Fontibón de revitalizar el centro histórico y salvaguardar el centro fundacional, recuperar y reactivar el espacio público en aras de mejorar las condiciones urbanas para el beneficio de la ciudadanía en la localidad, teniendo en cuenta los lineamientos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) para la intervención en el área de influencia de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Nacional existentes en el área.

Uno de los objetivos de desarrollar este Distrito Creativo es visibilizar la riqueza cultural de la localidad de Fontibón, así como crear y ampliar el stock de nuevas ubicaciones para el desarrollo de espacios de trabajo creativo en la ciudad, relacionados con el sector cultural y creativo de menores ingresos (pequeñas empresas).

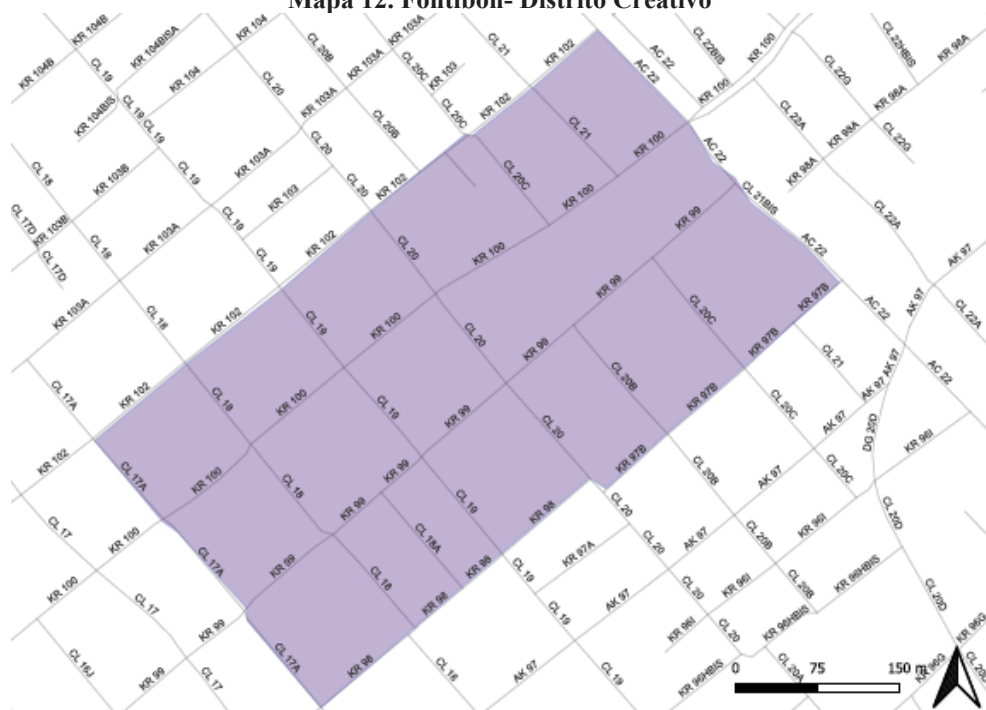
Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Mapa 12. Fontibón- Distrito Creativo



Fuente: elaboración propia

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 25 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

12. Ciencia Tecnología e Innovación- Distrito Creativo

El Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación- Distrito Creativo cuenta con cinco (5) estaciones de Transmilenio cercanas (destacan aquellas cercanas a Ciudad Universitaria, Recinto Ferial, Paloquemao, CAD), y dentro de las principales vías de acceso se encuentran la Avenida de la Américas, la calle 26, la Avenida Pedro León Trabuchy, la Av. Ferrocarril de occidente, la Avenida NQS y Avenida la Esperanza, así como el Proyecto Regiotram de Occidente, el cual articula el Distrito Creativo con la región. Además, cuenta con cuarenta y tres (43) paraderos SITP y alrededor de 2.9 Kilómetros de ciclovía.

Este Distrito Creativo contiene un (1) centro cultural artístico, una (1) galería de arte, un (1) museo, tres (3) bienes de interés cultural y cuatro (4) parques.

La zona y su área de influencia cuenta con equipamientos públicos y privados de diferente escala, e incluye el nodo de ferias, eventos y convenciones de Bogotá, que incorpora el recinto ferial de Corferias, el Centro Internacional de Convenciones Agora Bogotá, el Hotel Hilton, y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), la Universidad Nacional, el Centro Administrativo Distrital (CAD), el Centro Administrativo Nacional (CAN), Cámara de Comercio de Bogotá, Maloka, la Gobernación de Cundinamarca, y la Embajada de Estados Unidos. Adicionalmente, la Ciudadela Empresarial Luis Carlos Sarmiento, en donde están ubicadas la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Sumado a ello, dentro de su zona de influencia también se encuentra el Parque Simón Bolívar, el Ministerio del Deporte, el Centro de Alto Rendimiento y la Biblioteca Virgilio Barco.

El proyecto del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación- Distrito Creativo busca fortalecer el ecosistema de este sector en la Bogotá-Región, habilitando el relacionamiento de sus actores. Este Distrito se convertirá en un área especial de la ciudad en la cual se desarrollarán diferentes tipos de sinergias entre actividades económicas, productivas y culturales, que aprovecharán las características del entorno para generar valor agregado, producto de diferentes interacciones entre la academia, el sector público, el sector empresarial y la sociedad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 26 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

La participación de Maloka en el Distrito Creativo de Ciencia, Tecnología e Innovación se enmarca en lo previsto en el artículo 100 del Decreto Distrital 555 de 2021 respecto de la Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación, que *“reconoce la coexistencia de actividades productivas y residenciales, y las ventajas competitivas de la economía bogotana, buscando potenciarlas”, e “incluye todas aquellas áreas del Distrito que prestan Grandes Servicios Metropolitanos, las áreas de aglomeración especializada y diversificada, los Distritos Creativos y el resto de las áreas de producción tradicional que el presente Plan busca potenciar y cuya permanencia en el territorio contribuye a caracterizarlos y protegerlos”*

La visión estratégica de Maloka, que integra economía creativa con ciencia, tecnología e innovación, mediante proyectos de cierre de brechas de capital humano, apropiación social del conocimiento, generación de experiencias y circulación de contenidos creativos y científicos, aporta claramente en dos de las diez estrategias prevista en el nuevo POT para la Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación:

“(…) 6. Consolidación de Áreas de Desarrollo Naranja - Distritos Creativos espontáneos o inducidos que promuevan la confluencia de capital humano altamente especializado e innovador que generen nuevos modelos productivos, de negocio y de mercado.

7. Promoción de la ciudad como destino turístico inteligente, sostenible, de salud y de negocios que promueva el desarrollo económico social y cultural y reconozca el patrimonio local (…)” (Decreto 555 de 2021, art. 101, numerales 6 y 7).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 27 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Mapa 13. Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación- Distrito Creativo



Fuente: elaboración propia.

13. El Campín- Distrito Creativo

El Campín- Distrito Creativo se encuentra ubicado en la localidad de Teusaquillo. Cuenta con tres (3) estaciones de Transmilenio cercanas (Calle 63; Campín y Movistar Arena) y vías principales como la Avenidas Calle 53, 57 y 63, Avenida NQS o Avenida Carrera 30 y la Avenida Caracas o Avenida Carrera 14, en las que se encuentran más de 40 paradas de SITP, buses y taxis. Abarca los tramos con ciclorrutas de la avenida carrera 30, avenidas calle 53 y 57, carrera 18 y carrera 16, que suman más de 4,8 kilómetros.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 28 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

La inclusión del polígono de El Campín es el resultado de un análisis en el cual se identifica la intensidad de actividad cultural y creativa en este sector de la ciudad, no solo a partir de los dos grandes equipamientos distritales (el Movistar Arena y el Estadio Nemesio Camacho El Campín), sino por la ubicación orgánica de múltiples espacios destinados para las artes. Esta Área contiene seis (6) parques deportivos, cinco (5) parques de bolsillo y siete (7) parques vecinales, tres (3) monumentos, un (1) centro cultural y artístico, una (1) biblioteca pública, cuatro (4) galerías de arte, un (1) museo, una (1) sala de cine, una (1) sala de exposición, nueve (9) teatros, un (1) Paradero Paralibros Paraparques, y cerca de seiscientos (600) predios declarados Bienes de Interés Cultural.

En primer lugar, el Coliseo Cubierto el Campín, hoy denominado Movistar Arena, es un espacio con capacidad para 14 mil personas, cuya actividad constituye un detonante de población flotante frente a la cual se han venido organizando nuevos usos de tipo comercial y de servicios que nutren y revitalizan la zona con oferta gastronómica y recreativa. En un período de 18 meses, contabilizados desde octubre del 2018 hasta marzo de 2020, en este espacio se han realizado más de 100 eventos, donde han asistido 769 mil personas y se han generado alrededor de 123 mil empleos durante la operación. Así mismo, este espacio concentra el mayor porcentaje en el país de recaudo por concepto de la Ley de Espectáculos Públicos, llegando en 2019 a más de \$80 mil millones, distribuidos principalmente entre actividades de música en vivo y artes escénicas. Por otro lado, en sus alrededores se identifican manifestaciones culturales, de carácter espontáneo, relacionadas con mercados campesinos, malabares, break dance, arte urbano, clases de danza, entre otros.

En segundo lugar, el Estadio Nemesio Camacho El Campín, espacio con capacidad para más de 36 mil espectadores, si bien tiene como actividad principal el desarrollo de eventos deportivos, también se ha caracterizado por su uso para eventos de música en vivo de gran formato. Durante las décadas de los ochentas y noventas, el Campín era el escenario habitual para los conciertos en la ciudad, entre los cuales se destacan el Concierto de Conciertos (1988), Guns N' Roses (1992), Bon Jovi (1995), Soda Stereo (1996), entre otros. En la historia reciente, ha vuelto a utilizarse para conciertos como el de Paul McCartney (2012), Lady Gaga (2012), Justin Bieber (2013), One Direction (2014), Foo Fighters (2015), Kiss (2015), The Rolling Stones (2016), Coldplay (2016) y Roger Waters (2018).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



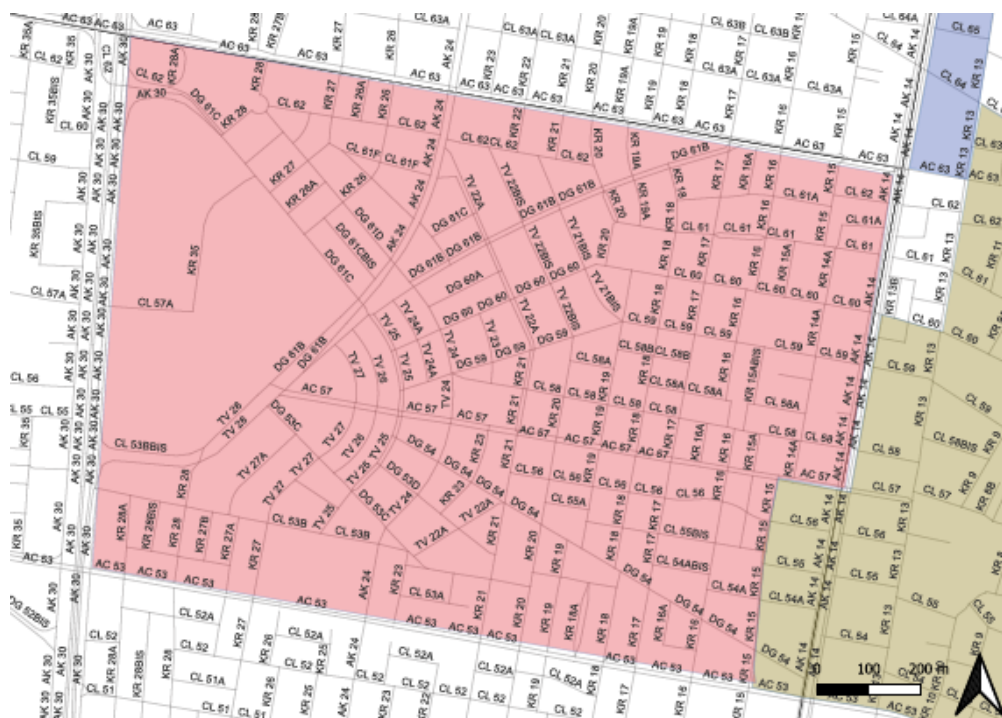


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 29 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Mapa 14. Delimitación de El Campín Distrito Creativo



Fuente: elaboración propia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 30 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

14. Zona Industrial Bogotá (ZIBO)- Distrito Creativo

Zona Industrial Bogotá (ZIBO)- Distrito Creativo se encuentra ubicada en la localidad de Puente Aranda. Cuenta con siete (7) estaciones de Transmilenio cercanas (algunas de ellas se encuentran cerca de la Carrera 43; Zona Industrial y CDS Carrera 32) y vías principales como la Avenida Carrera 30, y la Avenidas Calle 12 y 13, en las que se encuentran más de veinte (20) paradas de SITP, buses y taxis. Abarca el tramo con ciclorrutas de la Avenida Calle 13, así como la Transversal 42, lo que suman más de 2 kilómetros y cuenta con alrededor de 0.6 kilómetros de ciclovía.

Esta área contiene once (11) Bienes de Interés Cultural, un (1) museo, dos (2) parques vecinales y se establece que en este sector ha venido configurando un uso emergente de actividades culturales y creativas, especialmente para el desarrollo de las artes escénicas, que de manera orgánica, articulada e independiente ha comenzado a agruparse en el lugar.

El Polígono de Zona Industrial Bogotá (ZIBO) es el resultado de una exitosa articulación entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), quienes identifican el potencial del patrimonio inmueble industrial de la localidad de Puente Aranda, revitalizando a partir de actividades culturales y creativas, y contribuyendo no solo a la construcción de la memoria colectiva de estas infraestructuras, sino a su uso y conservación.

Cabe mencionar que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, aprobó por unanimidad la compra del inmueble ubicado en la Calle 13 entre Carreras 33 y 34, aledaño a la Sede Aduanilla de Paiba, como nueva sede para la Facultad de Artes ASAB, lo cual constituye una sinergia importante para conjugar la formación artística con la revitalización de este sector de la ciudad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



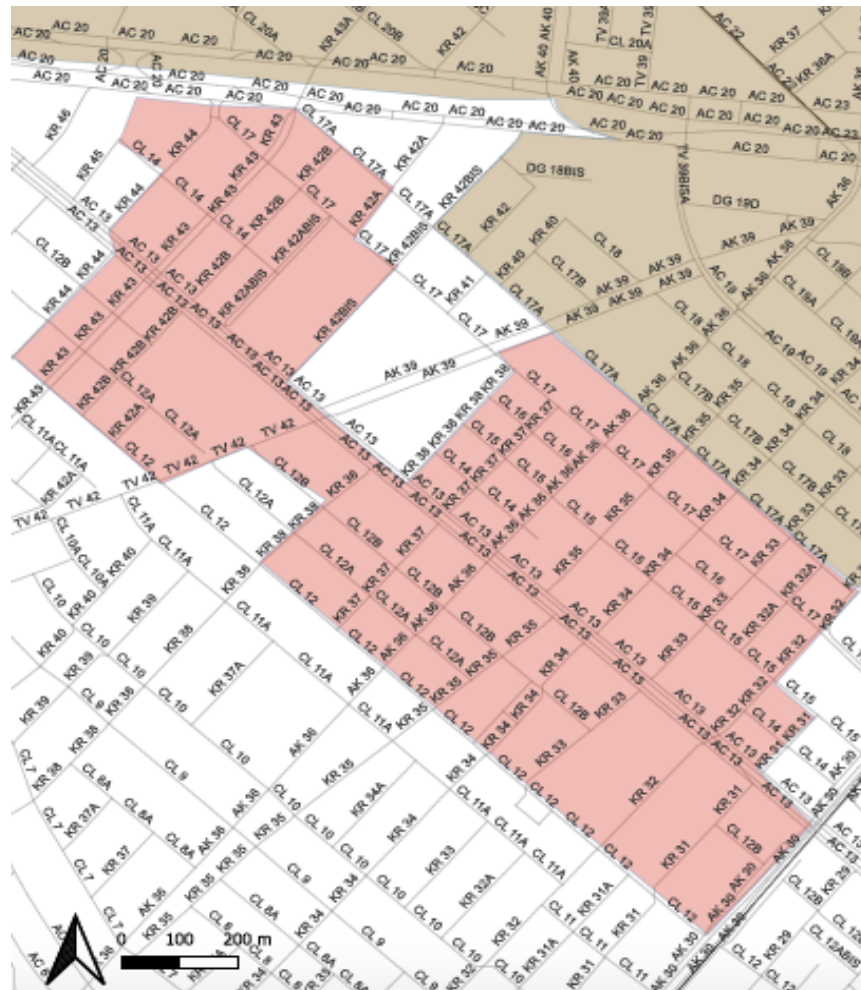


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 31 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Mapa 15. Delimitación de la Zona Industrial Bogotá (ZIBO)- Distrito Creativo



Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 32 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Fuente: elaboración propia.

15. La Castellana- Distrito Creativo

La Castellana- Distrito Creativo se encuentra ubicada en la Localidad de Barrios Unidos. Cuenta con dos (2) estaciones de Transmilenio cercanas (Suba - Calle 95 y Calle 100) y vías principales como la autopista norte, la Calle 100 y la Avenida Suba, en las que se encuentran más de 7 paradas de SITP, buses y taxis. Abarca el tramo con ciclorrutas de la Avenida Carrera 50 y de la Autopista Norte, lo que suma cerca de 400 metros.

Esta área contiene un (1) museo, cinco (5) parques vecinales y más de diez (10) establecimientos que desarrollan actividades del sector cultural y creativo, dentro de los cuales se encuentran el Teatro Nacional La Castellana, Late live Coffee & Stage, la Emmat - Escuela de Música, Medios, Arte y Tecnología, La Casa de Exhibiciones Temporales (CET), de Bogotá), Jam Session Salas de Ensayo, y Lasuite Servicios Ensayadero Estudio de grabación, Salas de ensayo, Alquiler de equipos, Salas de Producción, Alquiler de Sonido, entre otros.

La inclusión del polígono de La Castellana es el resultado de un análisis mediante el cual se reconoce a este sector como un epicentro de actividad cultural y gastronómica. Dentro de este polígono se identifica, principalmente, un detonante alrededor del Teatro Nacional La Castellana, destacado por ser la sala con mayor capacidad de la Fundación Teatro Nacional y un importante espacio de conciertos, conferencias y obras de formato comercial. En su mayoría, la programación está compuesta por producciones comerciales, lo que ha hecho que el teatro se convierta en un sitio de encuentro para la vida nocturna de la zona, el cual se constituye como un eje para la revitalización del espacio público circundante.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 33 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Mapa 16. Delimitación La Castellana- Distrito Creativo



Fuente: elaboración propia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 34 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Actividades industriales o económicas de carácter cultural o creativo a promover en los Distritos Creativos

Las actividades industriales o económicas de carácter cultural o creativo a promover en los Distritos Creativos son las indicadas en la tabla que se presenta a continuación, las cuales quedan supeditadas al uso del suelo permitido para la respectiva zona en los términos del artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021 o los que lo modifiquen, a la implementación de las correspondientes acciones de mitigación en los términos del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y a los instrumentos que lo desarrollan (parágrafo 2 del artículo 100 del Decreto Distrital 555 de 2021).

No.	DESCRIPCIÓN	CIU*	INCLUSIÓN***
1	Producción de copias a partir de grabaciones originales	1820	Total
2	Fabricación de instrumentos musicales	3220	Total
3	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas	3240	Total
4	Edición de libros	5811	Total
5	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	5813	Total
6	Otros trabajos de edición	5819	Total

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 35 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
7	Edición de programas de informática (software)	5820	Total
8	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5911	Total
9	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5912	Total

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 36 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
10	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5913	Total
11	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	5914	Total
12	Actividades de grabación de sonido y edición de música	5920	Total
13	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	6010	Total
14	Actividades de programación y transmisión de televisión	6020	Total

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 37 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
15	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	6201	Total
16	Portales web	6312	Total
17	Actividades de agencias de noticias	6391	Total
18	Otras actividades de servicio de información n.c.p	6399	Total
19	Publicidad	7310	Total
20	Actividades especializadas de diseño	7410	Total

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 38 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
21	Actividades de fotografía	7420	Total
22	Enseñanza cultural	8553	Total
23	Creación literaria	9001	Total
24	Creación musical	9002	Total
25	Creación teatral	9003	Total
26	Creación audiovisual	9004	Total
27	Artes plásticas y visuales	9005	Total
28	Actividades teatrales	9006	Total

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 39 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
29	Actividades de espectáculos musicales en vivo	9007	Total
30	Otras actividades de espectáculos en vivo	9008	Total
31	Actividades de bibliotecas y archivos	9101	Total
32	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos	9102	Total
33	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	9103	Total
34	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	9321	Total

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 40 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
35	Producción de maltas, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas	1103	Parcial
36	Tejeduría de productos textiles	1312	Parcial
37	Acabado de productos textiles	1313	Parcial
38	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo	1391	Parcial
39	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	1392	Parcial
40	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos	1393	Parcial
41	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p	1399	Parcial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 41 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
42	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1410	Parcial
43	Fabricación de artículos de piel	1420	Parcial
44	Fabricación de artículos de punto y ganchillo	1430	Parcial
45	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería	1512	Parcial
46	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela	1521	Parcial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 42 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
47	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel	1522	Parcial
48	Fabricación de recipientes de madera	1640	Parcial
49	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	1690	Parcial
50	Actividades de impresión	1811	Parcial
51	Actividades de servicios relacionados con la impresión	1812	Parcial
52	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	2310	Parcial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 43 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
53	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana	2393	Parcial
54	Corte, tallado y acabado de la piedra	2396	Parcial
55	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia	2591	Parcial
56	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p	2599	Parcial
57	Fabricación de muebles	3110	Parcial
58	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	3210	Parcial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 44 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
59	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados	4761	Parcial
60	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p en establecimientos especializados	4769	Parcial
61	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	4741	Parcial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 45 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
62	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4771	Parcial
63	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	4772	Parcial
64	Transporte férreo de pasajeros	4911	Parcial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 46 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
65	Transporte de pasajeros	4921	Parcial
66	Alojamiento en hoteles	5511	Parcial
67	Alojamiento en apartahoteles	5512	Parcial
68	Alojamiento en centros vacacionales	5513	Parcial
69	Otros tipos de alojamientos para visitantes	5519	Parcial
70	Expendio a la mesa de comidas preparadas	5611	Parcial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 47 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
71	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	5612	Parcial
72	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	5613	Parcial
73	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p	5619	Parcial
74	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	5630	Parcial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 48 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
75	Actividades de telecomunicaciones alámbricas	6110	Parcial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 49 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
76	Actividades de telecomunicación satelital	6130	Parcial
77	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	6202[5] [LP6]	Parcial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 50 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
78	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	6311	Parcial
79	Actividades de Arquitectura e Ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	7110	Parcial
80	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las Ciencias naturales y la Ingeniería	7210	Parcial
81	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las Ciencias sociales y las Humanidades	7220	Parcial
82	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p	7490	Parcial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 51 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
83	Actividades de las agencias de viaje	7911	Parcial
84	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	7990	Parcial
85	Actividades ejecutivas de la administración pública	8412	Parcial
86	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social	8413	Parcial
87	Educación de la primera infancia	8511	Parcial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 52 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
88	Educación preescolar	8512	Parcial
89	Educación básica primaria	8513	Parcial
90	Educación secundaria	8521	Parcial
91	Educación media académica	8522	Parcial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 53 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
92	Educación media técnica y de formación laboral	8523	Parcial
93	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	8530	Parcial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 54 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
94	Educación técnica profesional	8541	Parcial
95	Educación tecnológica	8542	Parcial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 55 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CHU*	INCLUSIÓN***
96	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	8543	Parcial
97	Educación de universidades	8544	Parcial

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 56 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

No.	DESCRIPCIÓN	CIU*	INCLUSIÓN***
98	Formación académica no formal	8551	Parcial
99	Actividades de asociaciones profesionales	9412	Parcial
100	Otras actividades asociativas n.c.p	9499	Parcial
101	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados**	4774	Parcial

*Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU)

**Se incluyen únicamente las actividades relacionadas a las *galerías de arte comerciales*, contenidas en la clase CIIU 4774.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 57 de 57

Continuación del Anexo técnico Decreto “Por medio del cual se declaran, reconocen y delimitan los Distritos Creativos en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

***Las actividades de inclusión total (actividades características) son aquellas que por su naturaleza se consideran totalmente culturales y/o creativas. La inclusión parcial (actividades conexas) significa que son actividades económicas cuyo proceso productivo genera algunos productos y servicios de carácter cultural y creativo, o que están cobijados por los derechos de autor.

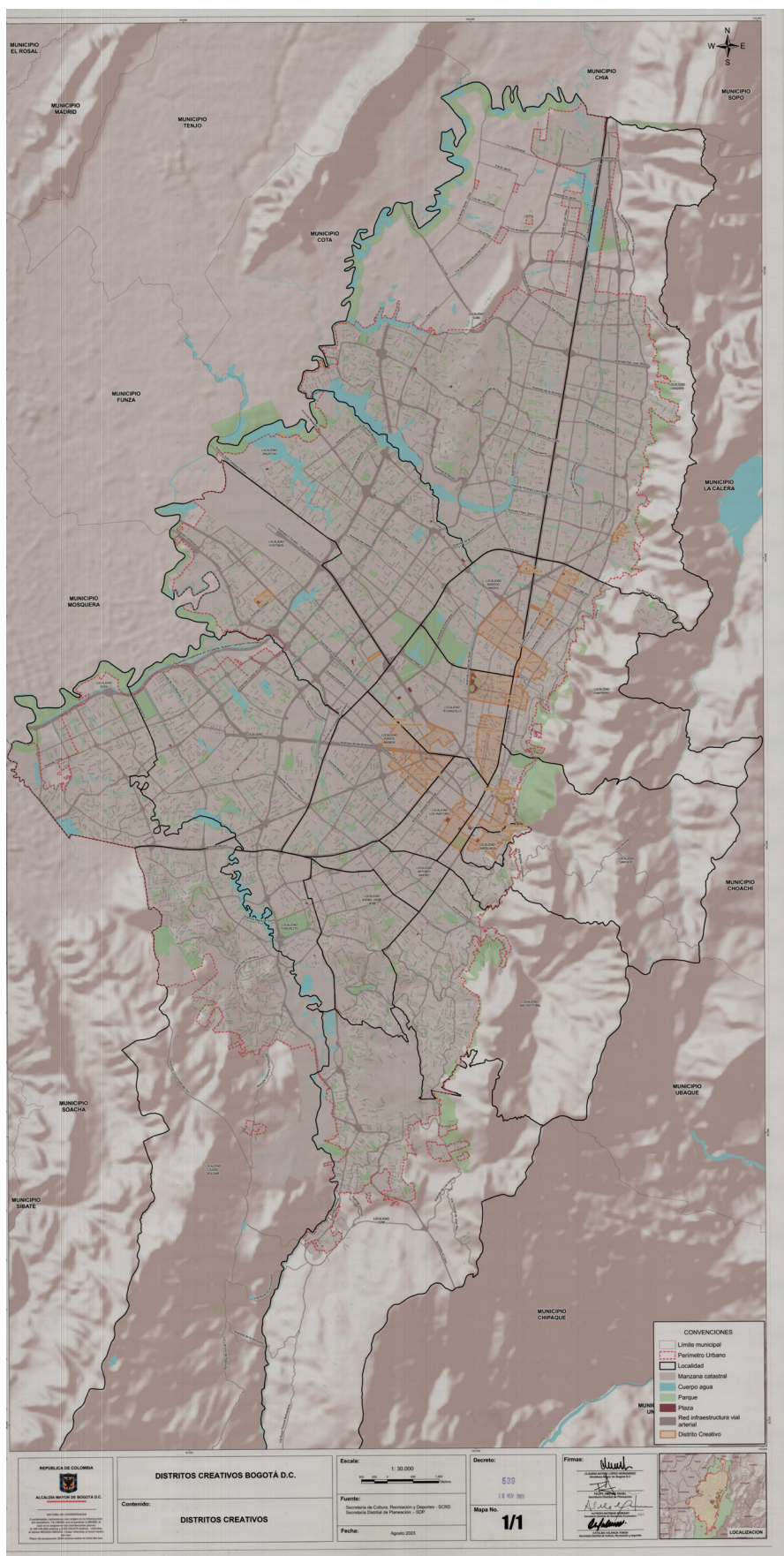
Como se mencionó en el fundamento jurídico, Centro (Candelaria - Santa Fe) - Distrito Creativo confluye con la delimitación del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá adoptado mediante la Resolución del Ministerio de Cultura 088 de 2021. Por esta razón, esta norma es la aplicable y es a la luz de sus disposiciones que se debe realizar el análisis de áreas de actividad y usos del suelo, así como la respectiva homologación con las actividades económicas CIIU culturales y creativas.

Teniendo en cuenta que el Anexo 8 de la mencionada resolución contiene el régimen de usos del suelo al interior del ámbito del PEMP del Centro Histórico de Bogotá y que el Anexo 9 presenta la correspondencia de los usos del suelo con las actividades económicas de los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), las acciones que se desarrollen en esta área deberán supeditarse al uso de suelo ahí permitido e implementar las correspondientes acciones de mitigación.

Si en el marco del desarrollo y la consolidación de los Distritos Creativos declarados, reconocidos y delimitados en el Distrito Capital se formulan nuevos instrumentos de planeamiento que inciden en las áreas de actividad y los usos del suelo, las actividades económicas que se desarrollan deberán someterse a lo allí dispuesto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





DECRETO N° 540 (16 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el artículo 44 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Carta Política establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que el artículo 2 *ibidem* dispone que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 49 *ídem* establece que *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **540** DE **16 NOV 2023** Pág. 2 de 17

“Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables.”

saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (...)”

Que la Ley 715 de 2001, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, establece:

“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas. (...)”

43.1.9. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales. (...)”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **540** DE **16 NOV 2023** Pág. 3 de 17

“Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables.”

Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

44.1. De dirección del sector en el ámbito municipal: Ver el Decreto Distrital 112 de 2002

44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. (...)

44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.”

Artículo 45 Competencias en salud por parte de los Distritos. Modificado por el art. 25, Ley 1176 de 2007. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación.”

Que la Ley 1355 de 2009 “*Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención*”, en su artículo 1 declara la obesidad como “una enfermedad crónica de Salud Pública, la cual es causa directa de enfermedades cardíacas, circulatorias, colesterol alto, estrés, depresión, hipertensión, cáncer, diabetes, artritis, colon, entre otras, todos ellos aumentando considerablemente la tasa de mortalidad de los colombianos”.

Que el artículo 2 ibidem, indica que son “las Entidades y Organizaciones del Estado a nivel nacional y territorial responsables de promover los ambientes sanos, la actividad física, la educación, la producción y la distribución de alimentos; así como a las entidades encargadas de la prestación y la garantía de los servicios de salud y los sectores de transporte, planeamiento y seguridad vial. Serán beneficiarios de esta ley la población colombiana, en especial los grupos vulnerables”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **540** DE **16 NOV 2023** Pág. 4 de 17

“Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables.”

Que la Resolución 1035 de 2022 “*Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera*”, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, expide “el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, constituyéndose en una política pública que busca contribuir al contrato social por la salud y bienestar de los habitantes en el territorio nacional que orientará las acciones del Estado y los sectores para la gestión de los determinantes sociales de la salud y la reducción de las inequidades en salud en los próximos 10 años”.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*” establece en el artículo 2 que el derecho fundamental a la salud en lo individual y colectivo comprende entre otros aspectos, el acceso a las actividades de promoción y prevención. /

Que la Resolución 3803 de 22 de agosto de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social “*Por la cual se establecen las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes – RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones*”, prevé: “*la presente resolución tiene por objeto establecer las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana contenidas en el Anexo Técnico que forma parte integral de la presente resolución, encaminadas a promover una dieta equilibrada que aporte la cantidad y calidad necesaria de energía y nutrientes.*”

Que la Resolución 810 de 16 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social “*Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano*”, establece: “*el reglamento técnico a través del cual se disponen las condiciones y requisitos que debe cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano, con el propósito de proporcionar al consumidor final una información nutricional lo suficientemente clara y comprensible sobre el producto, y prevenir prácticas que induzcan a engaño o error y permitir al consumidor efectuar una elección informada.*”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **540** DE **16 NOV 2023** Pág. 5 de 17

“Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables.”

Que la Ley 2120 de 30 de julio de 2021 “*Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones*”, acoge medidas efectivas que promueven entornos alimentarios saludables, garantizando el derecho fundamental a la salud, especialmente de las niñas, niños y adolescentes, con el fin de prevenir la aparición de Enfermedades No Transmisibles, fomentando el acceso a información clara, veraz, oportuna, visible, idónea y suficiente, sobre componentes de los alimentos, a efectos de promover hábitos alimentarios saludables.

Que la referida Ley, en el artículo 3 establece que son considerados “...*comestibles o bebibles clasificados de acuerdo a nivel de procesamiento...*”, aquellos comestibles o bebibles que sean establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme criterios de nivel de procesamiento de los alimentos y perfiles de nutrientes críticos para la salud, en sustento con la evidencia científica disponible y avalada por el mismo Ministerio.

Que la Resolución número 1035 de 2022 “*Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera*” dentro de sus estrategias establece la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación, que “se relaciona con las acciones destinadas a avanzar en el logro del derecho a una alimentación adecuada y sostenible por medio de la producción, distribución y consumo sustentable de alimentos, así como su disponibilidad, acceso oportuno y aprovechamiento biológico que responda a las necesidades alimentarias, nutricionales y económicas de la población. Así mismo, superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición que afectan las condiciones de vida y salud de los habitantes del territorio colombiano.”

Que la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 16, 265, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano”. Establece los campos de aplicación del etiquetado nutricional y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **540** DE **16 NOV 2023** Pág. 6 de 17

“Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables.”

frontal, además de brindar las definiciones de los alimentos mínimamente procesados, alimentos sin procesar, productos alimenticios procesados, productos alimenticios ultraprocesados. Además de brindar las orientaciones para el etiquetado frontal de advertencia.

Que el Decreto Distrital 546 de 2007 conformó la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN y determinó su objetivo y funciones, entre las cuales se destaca la “coordinación y articulación de la gestión de la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital.” ✓

Que el Acuerdo Distrital 498 de 2012 *“Por medio del cual se establecen estrategias integrales de promoción de alimentación saludable y de actividad física, que mejoren la calidad de vida y salud de la población expuesta a/o con problemas de sobrepeso y obesidad del Distrito Capital”*, en consonancia con la Ley 1355 de 2009 reconoce el sobrepeso y la obesidad como problema de salud pública y busca “ejecutar políticas y acciones orientadas a la promoción de estilos de vida saludables, a la promoción de la actividad física y a promover una nutrición balanceada en la población bogotana”. ✓

Que el Acuerdo Distrital 807 de 26 de febrero de 2021 *“Por el cual se promueven estrategias integrales de alimentación saludable para desincentivar el consumo de sal y azúcar, con énfasis en bebidas azucaradas, para contribuir a mejorar la calidad de vida y la salud de la población del Distrito Capital”*, advierte la necesidad de promover estrategias de comunicación, información y educación integral para fomentar la alimentación saludable, desincentivando consumo de sal y azúcar, en especial bebidas azucaradas, con el propósito de disminuir la incidencia y prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles y la tasa de sobrepeso y obesidad de la población de la ciudad de Bogotá.

Que la Organización Panamericana de la Salud - OPS refiere que el consumo de alimentos y bebidas ultraprocesadas está relacionado con la obesidad y el aumento de peso, por lo que

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **540** DE **16 NOV 2023** Pág. 7 de 17

“Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables.”

debe establecerse un plan de acción en la niñez y adolescencia, así como normas en general, que se oriente a la transformación del ambiente obesogénico para detener esta epidemia¹.

Que el mismo informe de la OPS, sobre los alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina, exhorta a los gobiernos a fortalecer los sistemas alimentarios que protejan la salud pública en el continente, para que los mismos sean racionales, apropiados y sostenibles, con el objeto de “reducir el riesgo para la salud que plantean los productos ultraprocesados por medio de una disminución de su consumo total. Esto requiere la implementación de diversas políticas fiscales, así como regulación legal y de otros tipos sobre el etiquetado, la promoción y la publicidad de los productos ultraprocesados, según lo propuesto en el plan de acción de la OPS (...)”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en actividad conjunta con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Instituto Nacional de Salud, realizan la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN de la cual se obtiene la siguiente información:

ENSIN	ITEM	COLOMBIA	BOGOTÁ
2005 ²	Proporción de individuos que ingirieron alguna verdura en su alimentación diaria	72,1	76,1
	Proporción de individuos que ingirieron alguna fruta en su alimentación diaria	63,7	63,1
2010 ³	Proporción de personas entre 5 y 64 años que consumen hortalizas o verduras	71,9	72,3
	Proporción de personas entre 5 y 64 años que consumen frutas	66,8	74,4
2015 ⁴	Prevalencia total de consumo de verduras crudas	68,8	75,8
	Prevalencia total de consumo de frutas enteras	88,3	74,9

Fuente: ENSIN 2005-2010-2015

¹Organización Panamericana de la Salud- Organización Mundial de la Salud- Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina – Washington DC, 2019

²ICBF- Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2005

³ Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010- ENSIN

⁴ Encuesta Nacional de la Situación Nutricional 2015- ENSIN

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **540** DE **16 NOV 2023** Pág. 8 de 17

“Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables.”

Que la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN-2015, “es la fuente de información estadística de referencia nacional en torno a la situación nutricional de la población colombiana, la cual se desarrolla a partir del 2005 de manera quinquenal y hace parte de las encuestas poblacionales de interés estratégico para la política pública”, sin que se haya podido realizar en el año 2020 por efectos de la pandemia por COVID-19. ✓

Que el Documento CONPES DC 09 de diciembre 16 de 2019 denominado “*Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031*”⁵ establece el propósito de “garantizar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional de las personas que habitan en el Distrito Capital, a través de la promoción y el fortalecimiento del ejercicio activo de una ciudadanía alimentaria, en el marco de un sistema sostenible e incluyente de abastecimiento y distribución de alimentos saludables y de agua para Bogotá - Región.” ✓

Que las administraciones gubernamentales tienen la responsabilidad de impulsar el desarrollo de entornos saludables entendidos como aquellos que proporcionan los elementos indispensables para la salud, bienestar cultural y felicidad, entre los cuales está presente la alimentación saludable.

Que el Distrito Capital en la actualidad se enfrenta a una triple carga nutricional relacionada con malnutrición por déficit y por exceso relacionados con cambios en los estilos de vida y los patrones de consumo de alimentos, siendo estas alteraciones no solo el resultado de la conducta individual, sino que responden a estímulos de un entorno que propicia el consumo de alimentos de alto nivel calórico y bajo valor nutricional, que conllevan adicionalmente a una deficiencia de micronutrientes.

Que por lo anterior, es necesario generar estrategias que contribuyan a la promoción de entornos alimentarios saludables que ofrezcan y pongan a disposición del consumidor una variedad de alimentos nutritivos, a través de acciones que garanticen una oferta de alimentos

⁵ Alcaldía Mayor de Bogotá -CONPES D.C/ POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 540 DE 16 NOV. 2023 Pág. 9 de 17

“Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables.”

sanos y naturales, a la vez que desincentiven el consumo de alimentos y bebidas altos en azúcares, grasas y sal, todo ello para el beneficio de la salud de la población que habita en el Distrito Capital.

Que con el fin de generar las estrategias que permitan incrementar la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos sin procesar y procesados, se genera un listado de opciones recomendadas a partir de la clasificación y de acuerdo con el sistema NOVA⁶.

Que en el anexo técnico que forma parte integral del presente Decreto se relacionan, de acuerdo con el grupo de alimentos, las opciones recomendadas limitar la disponibilidad de productos ultraprocesados, en los entornos saludables.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto. Implementar en el Distrito Capital estrategias efectivas que propicien entornos alimentarios saludables, a través de las cuales se promueva el consumo de alimentos nutritivos y sanos, se desestime el consumo de comestibles o bebibles clasificados con un alto nivel de procesamiento y perfiles de nutrientes críticos para la salud de la población, a partir de un enfoque de realización del Derecho Humano a la alimentación y nutrición adecuadas.

Artículo 2º.- Definiciones. Para efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

- i. **Alimentación saludable:** es aquella que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida considerando su estado fisiológico y

⁶ Término aludido en 2015 por la Organización Panamericana de la Salud a través del documento “alimentos y bebidas ultra procesados en América Latina, donde se reconoce que los grados de procesamiento de un alimento, tienen incidencia en la salud de los individuos.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 540 DE 16 NOV 2023 Pág. 10 de 17

“Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables.”

- velocidad de crecimiento. Se caracteriza por ser una alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada, diversificada e inocua que previene la aparición de enfermedades asociadas con una ingesta deficiente o excesiva de energía y nutrientes.
- ii. **Alimento:** Todo producto natural o artificial, elaborado o no, que ingerido aporta al organismo humano los nutrientes y la energía necesaria para el desarrollo de los procesos biológicos. Se entienden incluidas en esta definición las bebidas no alcohólicas y aquellas sustancias con que se sazonan algunos comestibles, y que se conocen con el nombre genérico de especias.
 - iii. **Alimentos mínimamente procesados:** alimentos sin procesar que han sido sometidos a limpieza, remoción de partes no comestibles o no deseadas, secado, molienda, fraccionamiento, tostado, escaldado, pasteurización, enfriamiento, congelación, envasado al vacío o fermentación no alcohólica. Los alimentos mínimamente procesados también incluyen combinaciones de dos o más alimentos, sin procesar o mínimamente procesados, y que pueden ser adicionados con vitaminas y minerales para restablecer el contenido original de micronutrientes o para fines de salud pública. Estos alimentos no pueden ser adicionados con sal/sodio, grasas o azúcares o aditivos que los contengan, incluyen, pero no se limitan a: frutas frescas partidas, secas, refrigeradas o congeladas; verduras, granos y leguminosas, secas, refrigeradas o congeladas; nueces; productos cásmicos comestibles, refrigerados o congelados, productos de la pesca, refrigerados o congelados; huevos y leche.
 - iv. **Alimentos sin procesar:** alimentos obtenidos directamente de plantas o animales que no son sometidos a ninguna modificación física o química desde el momento en que son extraídos de la naturaleza hasta su preparación culinaria o consumo. También pueden nombrarse como alimentos frescos o naturales. ✓
 - v. **Bebidas azucaradas o endulzadas:** son bebidas con azúcares o edulcorantes añadidos. ✓
 - vi. **Comestibles o bebibles clasificados de acuerdo a nivel de procesamiento:** Son considerados "comestibles o bebibles clasificados de acuerdo a nivel de procesamiento" aquellos comestibles o bebibles que sean establecidos por el Ministerio de Salud de acuerdo a la clasificación que defina incorporando criterios de nivel de procesamiento de los alimentos y perfiles de nutrientes críticos para la salud, de acuerdo con la evidencia científica disponible y avalada por el Ministerio de Salud.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **540** DE **16** NOV 2023 Pág. 11 de 17

“Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables.”

- vii. **Entornos saludables:** se entienden como los lugares de encuentro y relación de los sujetos donde se promueven referentes sociales y culturales que brindan parámetros de comportamiento para el fomento de acciones integrales de promoción de la salud y el bienestar⁷.
- viii. **Hábitos y estilos de vida saludables:** corresponde a los índices corporales adecuados (masa corporal, grasa, entre otros), la actividad física adecuada, la buena higiene personal y un ambiente limpio que influye en la salud humana. Adopta criterios relacionados con un peso corporal saludable asociado a los índices corporales adecuados y la mantención del balance energético, así como la obtención de un buen estado físico, realizando actividad física adecuada en forma regular. Incorpora criterios de protección contra los agentes que causan enfermedades.
- ix. **Modos y condiciones de vida saludable:** son un conjunto de intervenciones poblacionales, colectivas e individuales, que actúan de manera independiente. Se gestionan y promueven desde lo sectorial, transectorial y comunitario, para propiciar entornos cotidianos que favorezcan una vida saludable.
- x. **Productos alimenticios procesados:** productos alimenticios elaborados con procesos tecnológicos, sometidos a procesos de transformación se les puede añadir dos o más ingredientes como sal, azúcar, grasas u otros. Tienen de dos o más ingredientes o aditivos y más del 50% de los ingredientes son alimentos sin procesar o mínimamente procesados.
- xi. **Productos alimenticios ultraprocesados⁸:** productos alimenticios elaborados con procesos tecnológicos, sometidos a procesos de transformación a los cuales se les añade sal, azúcar, grasas u otros ingredientes. Tienen más de 5 ingredientes y/o aditivos y menos del 50% de los ingredientes son alimentos sin procesar o mínimamente procesados. Dentro de sus ingredientes se incluyen, pero no se limitan a: caseína, suero de leche, hidrolizado de proteína, proteínas aisladas de soja, aceites hidrogenados, parcialmente hidrogenados o interesterificados, almidones modificados.

⁷ Ley 2120 de 2021 “Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones”.

⁸ Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 16, 265, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **540** DE **16 NOV 2023** Pág. 12 de 17

“Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables.”

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se promoverán en la población del Distrito Capital y en las entidades que conforman la administración distrital, las cuales deberán comprometerse en su implementación bajo el liderazgo y orientación de la Secretaría Distrital de Salud.

Parágrafo 1: El Programa de Alimentación Escolar continuará su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la normatividad de orden nacional y distrital definida para el efecto.

Parágrafo 2: Las disposiciones del presente decreto se harán extensivas a las empresas privadas en el marco de la responsabilidad que tienen con la garantía del cumplimiento de los derechos humanos, sumándose a las estrategias de promoción de alimentación saludable.

Artículo 4º.- Disponibilidad de alimentos. Las sedes de las entidades distritales del sector central, descentralizado y localidades en las que se dispensen o vendan alimentos, promoverán la distribución preferiblemente de alimentos naturales tradicionales propios de la región o del territorio nacional y con enfoque cultural, así como el consumo de agua, de acuerdo con el anexo técnico del presente decreto, el cual será actualizado por la Secretaría Distrital de Salud, una vez el Ministerio de Salud y Protección Social profiera la clasificación de alimentos prevista en los artículos 3 y 5 de la Ley 2120 de 2021.

Artículo 5º.- Oferta de alimentos. La administración distrital, a través de todas sus entidades, exhortará y promoverá acciones para que la alimentación ofrecida en el marco del desarrollo de los distintos eventos financiados con recursos distritales tales como seminarios, foros, paneles, mesas de trabajo, reuniones de trabajadores y visitantes, entre otros, incluya alimentos saludables de acuerdo con el anexo técnico.

Artículo 6º.- Publicidad. La administración distrital velará porque en sus sedes centrales, descentralizadas y locales, incluyendo espacios de recreación y esparcimiento, sistemas de transporte público, eventos masivos, servicios de alimentación o catering, entre otros, se priorice la publicidad que promueva el consumo de alimentos nutritivos, saludables y de agua.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 540 DE 16 NOV 2023 Pág. 13 de 17

“Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables.”

Parágrafo 1: Se insta a la restricción de la publicidad de productos ultraprocesados dirigida a niñas, niños y adolescentes, dado que son sujetos de especial protección constitucional por ser esta población más sensible a la influencia social de los medios de comunicación.

Artículo 7º.- Acciones pedagógicas. La Secretaría Distrital de Salud de manera articulada con la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital, desarrollará acciones pedagógicas de promoción de la alimentación saludable, consumo de agua, actividad física y toma de decisiones informadas, alrededor del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas, adelantando campañas que fomenten el objeto del presente Decreto.

Parágrafo 1: Se adelantarán campañas para fomentar la alimentación saludable en las empresas de carácter privado y en las instituciones educativas oficiales y no oficiales, con el objetivo de promover hábitos y estilos de vida saludables, haciendo especial énfasis e incentivándolas a la migración hacia una Bogotá con Alimentación saludable.

Parágrafo 2. Como parte de las acciones pedagógicas que se adelanten, se buscará la articulación con otros actores tales como Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, Administradoras de Riesgos Laborales y aquellas personas jurídicas que, dentro de su objeto social, desarrollen actividades en pro del bienestar de las personas a partir de una alimentación saludable.

Artículo 8º – Anexo. El “Listado orientativo de alimentos recomendados en un entorno saludable” forma parte integral del presente Decreto, como anexo técnico.

Artículo 9º - Responsabilidades. La comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN - será la instancia encargada de la reglamentación, implementación y seguimiento del presente Decreto.

Artículo 10º.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **540** DE **16 NOV 2023** Pág. 14 de 17

“Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables.”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **16 NOV 2023**

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario Distrital de Salud

Proyectó: Daniel Alberto Bernal Rojas - Profesional Especializado - Subdirección de Determinantes en Salud
Revisó: Adriana Mercedes Ardila Sierra - Subdirectora de Determinantes en Salud
Iliana Curiel Arismendy - Directora de Salud Colectiva
Gloria Matilde Pérez Jaramillo - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica
Laura María Aguilera Castellanos - Profesional - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Blanca Inés Rodríguez Granados - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Adriana Mercedes Ardila Sierra - Subsecretaria de Salud Pública (E)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **540** DE **16 NOV 2023** Pág. 15 de 17

“Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables.”

ANEXO TÉCNICO

LISTADO ORIENTATIVO DE ALIMENTOS RECOMENDADOS EN UN ENTORNO SALUDABLE

Como regla general preferir los alimentos reales⁹ y las preparaciones recién hechas donde los ingredientes conservan la matriz alimentaria, es decir la constitución íntegra y natural de un alimento que preserva todos sus componentes nutricionales y no nutricionales, además de sus relaciones moleculares¹⁰ y se evita el uso de aditivos para conservación.

Se resalta la importancia de evitar la adición de azúcares o edulcorantes calóricos y no calóricos, así como el uso excesivo de sal y grasas saturadas o trans en las preparaciones. En los cereales, harinas y materias primas derivadas preferiblemente usar los que son integrales.

GRUPO DE ALIMENTOS*	RECOMENDADOS**
Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Arroz Tortillas o arepas (de maíz o de otras variedades) asadas. Papa, yuca, plátano maduro o verde. Productos de panadería sin aditivos, horneados. Cereales de avena en hojuelas o granola sin azúcares adicionados. Tortas de cereales (maíz, trigo, quinua, entre otras) bajas en azúcar.
Frutas y verduras	Frutas todas, enteras o en porción. Verduras todas, crudas o cocidas.

⁹ Ministerio de la Producción de Perú. Decreto Supremo No 012-2018-S.A. Manual de Advertencias Publicitarias en el marco de lo establecido en la Ley No 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 017-2017-SA. El Peruano. Diario Oficial.

¹⁰ Tesaurus Agrícola. Biblioteca Nacional de Agricultura de Estados Unidos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **540** DE **16 NOV 2023** Pág. 16 de 17

“Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables.”

GRUPO DE ALIMENTOS*	RECOMENDADOS**
Leche y productos lácteos	Leche pasteurizada o ultra pasteurizada sin aditivos o azúcares adicionados o agregados. Yogurt sin azúcares adicionados o agregados. Kumis natural. Queso tipo cuajada. Quesadillo.
Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	Carnes frescas magras. Huevo en diferentes preparaciones. Leguminosas (frijol seco, lenteja, garbanzos, arveja seca). Frutos secos (maní sin sal, nueces, marañón, pistacho, entre otras). Mezcla de semillas (girasol, calabaza, amapola, quinua, chía, entre otras) Se recomienda el uso de especias o ingredientes culinarios naturales para resaltar los sabores.
Grasas	Aceite de canola o aceite de oliva. Aceite de soya sin otras mezclas. Aguacate.
Azúcares	Postres típicos de la región, con procesamiento tradicional, sin aditivos, con ingredientes naturales que aporten el sabor dulce sin el uso de edulcorantes artificiales calóricos o no calóricos.
Productos locales o tradicionales horneados	Toda la variedad de preparaciones locales, con formas de procesamiento tradicional que conservan la matriz alimentaria. En las preparaciones de panadería o amasijos preferiblemente que sean horneados o cocidos como empanada, pastel de yuca, pandebono, almojábanas, envueltos de maíz, entre otros.
Bebida	Agua.

*En cada grupo de alimentos considerar la preferencia por los alimentos producidos en la región y por los alimentos de cosecha.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **540** DE **16 NOV 2020** Pág. 17 de 17

“Por medio del cual se establecen disposiciones para proteger la salud mediante la implementación de estrategias que propicien entornos alimentarios saludables.”

**Para las preparaciones que incluyan estos alimentos se sugiere cocción cocido, a la plancha, al horno, asado.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

DECRETO N° 541
(16 de noviembre de 2023)

“Por el cual se prioriza, aprueba, designa ejecutor del proyecto de inversión con código BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BiblioRed de Bogotá” y se incorporan los recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024”.

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, literal b) del artículo 1.2.1.2.11 y artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 005 de 2011 establece: *“La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables (...)”.*

Que el artículo 361 ibídem, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019 prevé que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR) se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que en desarrollo de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, se expidió la Ley 2056 de 2020¹, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, que tiene como propósito determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

¹ Modificada por la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **541** de **16 NOV 2023** Página 2 de 15

“Por el cual se prioriza, aprueba, designa ejecutor del proyecto de inversión con código BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BiblioRed de Bogotá” y se incorporan los recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024”.

Que la mencionada Ley 2056 de 2020 fue reglamentada mediante el Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.*

Que el Decreto Nacional 804 del 21 de julio de 2021, adiciona el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Que los artículos 31 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, señalan que el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías, abarca cuatro etapas: (i) correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; (iii) priorización y aprobación; y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que de conformidad con los artículos 33 y 34 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1.2.1.2.3 y 1.2.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, los proyectos de inversión se formularán con observancia de la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), al cual le corresponde administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías (SGR) y verificar el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de formulación y presentación, viabilidad y registro, priorización, aprobación y ejecución, así como con los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que a la fecha la Comisión Rectora no ha definido los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, en tal sentido, en concordancia con el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, la formulación de un proyecto de inversión susceptible de ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías, debe atender y ajustarse al documento denominado *“Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión”*, expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y publicado en su página web.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 3 de 15

Continuación del Decreto No. **541** de **16 NOV 2023**

“Por el cual se prioriza, aprueba, designa ejecutor del proyecto de inversión con código BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá” y se incorporan los recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024”.

Que el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, establece que todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, pueden formular proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a las asignaciones del SGR. Para el efecto, deberá observarse la metodología del DNP y los proyectos deben reunir las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020.

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.5. del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, determina: *“a) Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentaran ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. (...)”.*

Que el literal p del artículo 3 del Decreto Distrital 432 de 2022, establece como una de las funciones de la Secretaría Distrital de Planeación, la siguiente: *“p. Revisar y verificar requisitos de los proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías- SGR sobre los cuales Bogotá D.C. sea beneficiario, y presentar ante las entidades e instancias competentes proyectos de inversión”.*

Que el literal q del artículo 31 ibídem, señala como una de las funciones de la Subsecretaría de Planeación de la Inversión, la siguiente: *“q. Coordinar con las entidades distritales, la formulación, estructuración y el seguimiento de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías”.*

Que el literal f del artículo 34 ejusdem, precisa como una de las funciones de la Dirección de Inversiones Estratégicas, la siguiente: *“f. Realizar el seguimiento a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías”.*

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, especifica que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos, teniendo en cuenta, entre otros, el siguiente criterio: *“2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo”.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 4 de 15

Continuación del Decreto No. **541** de **16 NOV 2023**

“Por el cual se prioriza, aprueba, designa ejecutor del proyecto de inversión con código BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BiblioRed de Bogotá” y se incorporan los recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024”.

Que el artículo 205 ibídem, estableció la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, señalando la homologación con respecto a la Asignación para la Inversión Regional:

“Artículo 205. Disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley se homologarán de la siguiente forma”:

(...)

4. Lo que correspondía al “Fondo de Compensación Regional 60%” y al “Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión” se homologará a la “Asignación para la inversión Regional” y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

(...)”.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, dispone que *“(...) La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. (...)”.*

Que el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, indica que: *“Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial.”*

Que por tal razón, el Distrito Capital adelantó el ejercicio de participación entre las entidades del sector central y descentralizado con el fin de reunir las iniciativas que serían susceptibles de ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 5 de 15

Continuación del Decreto No. **541** de **16 NOV 2023**

“Por el cual se prioriza, aprueba, designa ejecutor del proyecto de inversión con código BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BiblioRed de Bogotá” y se incorporan los recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024”.

Que el Decreto Distrital 234 de 2021 *“Por medio del cual se adiciona al Acuerdo 761 de 2020 del Plan Distrital de Desarrollo económico, Social, ambiental y de obras públicas para el periodo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” un capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”, incorpora en el anexo 1 denominado “Iniciativas priorizadas para ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías”, la iniciativa número 3 denominada: “Fortalecimiento y ampliación de la red de bibliotecas públicas de Bogotá - BiblioRed”.*

Que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 2056 de 2020, el Distrito Capital para la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución de la citada ley será tratado como departamento, con excepción de los recursos de las Asignaciones Directas, en cuyo caso tendrá tratamiento de municipio, condición que le permite ser acreedor de recursos para efectos de la distribución de la Asignación Inversión Regional, así como estructurar proyectos de inversión, atendiendo los lineamientos establecidos en la normativa que regula la materia.

Que conforme lo señalan los artículos 137, 138 y 139 ibídem, el Presupuesto del Sistema General de Regalías, está compuesto por: i) El Presupuesto Bienal de Ingresos el cual contendrá la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante una bienalidad como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables y la proyección de otras fuentes de financiamiento del Sistema, incluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante el bienio anterior y ii) El Presupuesto Bienal de Gastos, contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante un bienio.

Que el Decreto Nacional 0363 de 2023 *“Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2021-2022 y se adiciona el presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) incorporando la Disponibilidad Inicial 2023-2024, los reintegros realizados a la Cuenta Única del SGR y la distribución de los ingresos por medidas sancionatorias de multas”, en cuanto a la Asignación para la Inversión Regional - Departamentos - Bogotá, D.C, indica:*

“Artículo 4.- Cierre del presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia 2021 - 2022. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.5. del Decreto 1821 de 2020, efectúese el cierre del presupuesto del Sistema General de Regalías de la vigencia fiscal 2021-

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 6 de 15

Continuación del Decreto No. **541** de **16 NOV 2023**

“Por el cual se prioriza, aprueba, designa ejecutor del proyecto de inversión con código BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá” y se incorporan los recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024”.

2022, determinado por la diferencia entre la apropiación 2021-2022 definitiva ajustada al recaudo, y los giros o pagos efectivamente realizados desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías que se detallan en el Anexo 1 del presente Decreto, equivalente a una Disponibilidad Inicial 2023-2024 por valor de DIECINUEVE BILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$19.602.679.927.769), de acuerdo con el siguiente detalle:

(...)

Cuenta	Sub cuenta	Objeto	Ordinal	Sub ordinal	ítem	Sección	Concepto	Apropiación definitiva 2021 - 2022	Giros o pagos 2021-2022	Disponibilidad inicial 2023-2024
03	01	03	003	001	-	11001	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS – BOGOTÁ D.C.	262.064.218.359	49.516.332.852	212.547.885.507

(...)”

Que el literal b) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, asigna a los departamentos la competencia para aprobar los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

Que teniendo en cuenta que el Distrito Capital es tratado como departamento para efectos de la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución de las asignaciones del Sistema General de Regalías, le corresponde priorizar y aprobar proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías, deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo de la entidad territorial, cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, de impacto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 7 de 15

Continuación del Decreto No. **541** de **16 NOV 2023**

“Por el cual se prioriza, aprueba, designa ejecutor del proyecto de inversión con código BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BiblioRed de Bogotá” y se incorporan los recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024”.

articulación con planes y políticas nacionales, planes de las entidades territoriales y mejoramiento del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que el artículo 45 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, creó el Sector Cultura Recreación y Deporte y el artículo 94 del acuerdo en mención, señala a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte como *“(…) un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”*.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, vinculada al Sector Cultura, Recreación y Deporte, formuló el proyecto de inversión BPIN 2023011010004 *“Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BiblioRed de Bogotá”*, para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías siendo registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – en la Plataforma Metodología General Ajustada –MGA.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, mediante Circular 001 del 9 de marzo de 2021, impartió los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad de las iniciativas de inversión susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional Departamentos del Sistema General de Regalías, especificando, entre otras cosas, que:

“(…)

1.1. La entidad distrital cabeza del sector a la cual pertenezca la entidad formuladora designará la entidad que debe emitir el concepto de viabilidad de acuerdo al objeto, naturaleza, contenido material y alcance del proyecto.

1.2. En el evento que la entidad distrital cabeza de sector determine que, por la naturaleza del proyecto, sus características, el nivel de especialidad y/o complejidad requiere de la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **541** de **16 NOV 2023** Página 8 de 15

“Por el cual se prioriza, aprueba, designa ejecutor del proyecto de inversión con código BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá” y se incorporan los recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024”.

concurrencia de varias entidades distritales para la revisión de la viabilidad del proyecto, la Secretaría Distrital de Planeación efectuará la designación de la entidad del Distrito que deberá emitir el concepto de viabilidad, para lo cual se efectuarán las comunicaciones correspondientes. (...)”. (Subrayado fuera de texto).

Que con fundamento en las previsiones del numeral 1.2 de la Circular 001 del 9 de marzo de 2021, con el propósito de garantizar los principios de transparencia y moralidad a que refiere la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* y, dado el nivel de especialidad y/o complejidad del proyecto, la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de sus competencias, mediante oficio con radicado 2-2023-98300 de fecha 05 de septiembre de 2023, designó a la Secretaría de Educación del Distrito como entidad responsable de emitir la viabilidad del proyecto de inversión BPIN 2023011010004 *“Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá”*.

Que mediante oficio con radicado 20238000173121 del 29 de septiembre de 2023, la Dirección de lectura y Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, comunicó a la Secretaría Distrital de Planeación, que culminó la formulación, realizó el cargue de los documentos soporte en la plataforma de la Metodología General Ajustada (MGA) y solicitó la viabilidad del proyecto, para continuar con el proceso.

Que la Secretaría de Educación del Distrito, atendiendo los lineamientos establecidos en el documento denominado *“Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión”* expedido por el DNP, en donde se establecen los requisitos generales, los requisitos para proyectos de inversión en fase III y los requisitos sectoriales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, revisó la información jurídica, técnica, financiera, social y ambiental del proyecto de inversión, determinando que cumple con los requisitos generales, específicos y sectoriales, con consistencia interna, coherencia entre todas sus variables y los soportes, allegando el reporte y la certificación técnica de viabilidad mediante oficio S-2023-320335 del 19 de octubre de 2023.

Que así mismo, mediante el citado oficio, la Secretaría de Educación del Distrito, certificó que el proyecto *“Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá”*,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 9 de 15

Continuación del Decreto No. **541** de **16 NOV 2023**

“Por el cual se prioriza, aprueba, designa ejecutor del proyecto de inversión con código BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá” y se incorporan los recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024”.

identificado con código BPIN 2023011010004, se encuentra articulado a la línea estratégicas y/o propósito establecido del Plan de Desarrollo Nacional aprobado mediante Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.*

Que por medio del oficio con radicado 20238000184711 del 17 de octubre de 2023, la Dirección de lectura y Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, certificó que el proyecto *“Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá”*, identificado con código BPIN 2023011010004, se encuentra articulado a la línea estratégicas y/o propósito establecido del Plan de Desarrollo Nacional aprobado mediante Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.*

Que el proyecto código BPIN 2023011010004 *“Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá”*, tiene un valor de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$6.183.920.659,09).

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, dispone: *“(…) Los ejecutores de proyectos de inversión deberán incorporar los recursos del SGR en un capítulo presupuestal independiente, mediante decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente (…)*”.

Que el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, indica: *“(…) las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un Capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo”.* (Subrayado fuera de texto).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **541** de **16 NOV 2023** Página 10 de 15

“Por el cual se prioriza, aprueba, designa ejecutor del proyecto de inversión con código BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá” y se incorporan los recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024”.

Que el artículo 2.1.1.8.4 ibídem, determina que la incorporación de los recursos del Sistema General de Regalías en los presupuestos de las entidades ejecutoras, se efectúa mediante acto administrativo de las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto de inversión e incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador o el jefe de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto.

Que el inciso 2 del artículo 2.1.1.5.1. ídem, señala que “Aprobado un proyecto de inversión por parte de la instancia competente y designado el ejecutor del mismo, corresponderá a este último aceptar la ejecución de la respectiva iniciativa en los términos del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías”. (Subrayado fuera de texto).

Que de conformidad con las consideraciones expuestas Bogotá D.C., prioriza y aprueba el proyecto identificado con código BPIN 2023011010004 *“Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá”* y designa como ejecutor a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que así mismo, para garantizar el desarrollo del proyecto identificado con código BPIN 2023011010004 *“Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá”*, es necesario incorporar los recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto. Priorizar y aprobar el proyecto de inversión *“Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá”*, con código BPIN 2023011010004, con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional - Departamentos, asignado a Bogotá D.C., mediante el Decreto Nacional 0363 del 16 de marzo de 2023, así:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **541** de **16 NOV 2023** Página 11 de 15

“Por el cual se prioriza, aprueba, designa ejecutor del proyecto de inversión con código BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá” y se incorporan los recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024”.

BPIN	Proyecto de Inversión	Fuente de Financiación	Valor
2023011010004	“Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá”,	Asignación para la Inversión Regional – Departamentos – Bogotá D.C.	\$6.183.920.659,09
		Total	6.183.920.659,09

Artículo 2º.- Designación del Ejecutor del Proyecto. Designar a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para que en nombre de Bogotá Distrito Capital ejecute el proyecto de inversión identificado con BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá” y adelante la contratación de la interventoría.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con el literal a) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020 adicionado por el Decreto Nacional 804 de 2021, registrará la designación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP-SGR.

Artículo 3º.- Incorporación Presupuestal. Incorporar al Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$6.183.920.659,09), conforme al siguiente detalle:

**INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024
ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	\$6.183.920.659,09
1-02	Ingresos No Tributarios	\$6.183.920.659,09

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **541** de **16 NOV 2023** Página 12 de 15

“Por el cual se prioriza, aprueba, designa ejecutor del proyecto de inversión con código BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá” y se incorporan los recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024”.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1-02-6	Asignaciones y Distribuciones del Sistema General de Regalías	\$6.183.920.659,09
1-02-6-01	Administración, SSEC, Inversión y Ahorro para la Estabilización de la Inversión del SGR	\$6.183.920.659,09
1-02-6-01-03	Asignaciones del Sistema General de Regalías	\$6.183.920.659,09
1-02-6-01-03-03	Asignación para la Inversión Regional	\$6.183.920.659,09
1-02-6-01-03-03-1	Asignación para la Inversión Regional – Departamentos	\$6.183.920.659,09
Total Presupuesto de Ingresos Sistema General de Regalías		\$6.183.920.659,09

Incorporar al Capítulo Presupuestal Independiente de Gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$6.183.920.659,09), conforme al siguiente detalle:

GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

119 Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00AR	Asignación Regional	\$6.183.920.659,09
00AR- 3301	Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	\$6.183.920.659,09
00AR-3301-0603	Subprograma: Arte y Cultura	\$6.183.920.659,09
00AR-3301-0603-2023-01101-0004	Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá	\$6.183.920.659,09

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **541** de **16 NOV 2023** Página 13 de 15

“Por el cual se prioriza, aprueba, designa ejecutor del proyecto de inversión con código BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá” y se incorporan los recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024”.

Artículo 4º.- Obligaciones del Ejecutor. Son obligaciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte como ejecutor del proyecto de inversión, las siguientes:

4.1. Suministrar y registrar la información referente a la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el literal g del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Nacional 1821 de 2020, adicionado mediante el Decreto Nacional 804 de 2021, siguiendo los lineamientos impartidos por el Departamento Nacional de Planeación, en cuanto al Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías (SGR); atender los términos y plazos de cargue de información en el aplicativo GESPROY o el que haga sus veces, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y; cumplir los demás procedimientos de suministro de información que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

4.2. Ejecutar el proyecto identificado con BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá”, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema General de Regalías y que le sea aplicable, atendiendo los lineamientos, metodologías y regulaciones que impartan sobre la materia, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con las competencias legales.

4.3. Suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto y decidir de manera motivada, sobre la continuidad del mismo, de conformidad con artículo 84 de la Ley 2056 de 2020. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar, de carácter administrativo, fiscal, penal y disciplinario por la administración de dichos recursos.

4.4. Expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **541** de **16 NOV 2023** Página 14 de 15

“Por el cual se prioriza, aprueba, designa ejecutor del proyecto de inversión con código BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá” y se incorporan los recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024”.

Artículo 5º.- Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los **16 NOV 2023**

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Distrital de Planeación

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 15 de 15

Continuación del Decreto No. **541** de **16 NOV 2023**

“Por el cual se prioriza, aprueba, designa ejecutor del proyecto de inversión con código BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BiblioRed de Bogotá” y se incorporan los recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024”.


EDNA CRISTINA BONILLA SEBA
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobó: Pedro Antonio Bejarano – Subsecretario de Planeación de la Inversión – SDP 
Germán Alexander Aranguren Amaya – Subsecretario Jurídico – SDP 
Oscar Enrique Guzmán Silva – Subsecretario Técnico (E) – SDH 
Yesid Parra Vera – Director Distrital de Presupuesto – SDH 
Jennifer Andrea Bermúdez Dussán – Jefe Oficina Asesora Jurídica – SED 
Esperanza Alcira Cardona Hernández – Directora Jurídica – SDH 

Revisó: Javier Mora González – Subdirector Jurídico – SDH 
Jennifer Lilian Pabón Martínez – Subdirectora de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal – SDH 
Sebastián Zafra Flórez – Director de Inversiones Estratégicas – SDP 
Deisi Lorena Pardo Peña – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP 
Adriana Bibiana Espitia Morales – Profesional Especializado – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP 
Nubia Mahecha Hernández – Profesional Especializado SDH

Proyectó: Paula Andrea Guerrero León – Profesional Especializado – Dirección de Inversiones Estratégicas – SDP 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

DECRETO N° 542
(16 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual se adopta el Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3 y 6 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2° establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”*

Que la norma antes citada en su artículo 209 establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”* y que *“las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 4° dispone que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.”* Así mismo en su artículo 6°, establece que *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...)”*

Que la Ley 1712 de 2014, cuyo objeto es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información regula y garantiza que todas las entidades públicas, cualquiera sea su orden; cuenten con lineamientos, acciones, planes o programas en los que se garantice que la ciudadanía tenga a su disposición una información mínima obligatoria.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **542** DE **16 NOV 2023** Pág. 2 de 9

“Por medio del cual se adopta el Modelo Distrital de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

Que la Ley 1757 de 2015, dictó disposiciones relativas a la *promoción y protección del derecho a la participación democrática*, e introdujo nuevos lineamientos en materia de rendición de cuentas que permitan dar a conocer los resultados de gestión a los ciudadanos y garantizar su participación en las decisiones que los afectan.

Que la Ley 2052 de 2020 dictó disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, con relación a la racionalización de trámites y dictó otras disposiciones.

Que la norma en cita dispuso en su artículo 17:

“(…) OFICINA DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO. En la Nación, en los Departamentos, Distritos y Municipios con población superior a 100.000 habitantes, deberán crear dentro de su planta de personal existente una dependencia o entidad única de relación con el ciudadano que se encargará de liderar al interior de la entidad la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3°, 6° y 75 de la Ley 617 del 2000 o aquellas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, y respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo (...).”

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015, estableció que *"El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social (...)."*

Que teniendo en cuenta la *Actualización de los Lineamientos de la Política Pública de Servicio al Ciudadano* y la *Caja de Transformación Institucional: herramientas para la relación del Estado con la ciudadanía* del Departamento Administrativo de la Función Pública, en los cuales se definieron cómo políticas de gestión y desempeño sobre la relación Estado - Ciudadanía: Transparencia y acceso a la información pública, racionalización de trámites, servicio a la ciudadanía; y participación ciudadana en la gestión. Y que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en la dimensión de Gestión con Valores para Resultados, identifica los cuatro escenarios de relacionamiento con la ciudadanía y las Políticas de Gestión y Desempeño para cada escenario.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **542** DE **16 NOV 2023** Pág. 3 de 9

“Por medio del cual se adopta el Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

Que el Decreto Distrital 847 de 2019, impartió lineamientos en materias transversales a la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía - PPDSC y las formas en las que la administración distrital se relaciona con la ciudadanía. El mencionado Decreto Distrital, fue modificado mediante el Decreto Distrital 293 de 2021, con el cual, variaron los lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictaron otras disposiciones.

Que el Decreto Distrital 140 de 2021, en su artículo 28 numerales 7 y 12 asignó a la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., las funciones de: “(...) 7. *Liderar el desarrollo y consolidación del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía con el fin de fortalecer la articulación interinstitucional y satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía y partes interesadas.* (...)”, y la de “12. *Articular y acompañar a las entidades y organismos distritales en la racionalización de trámites para facilitar el acceso de los ciudadanos a sus derechos, reduciendo costos, tiempos, documentos, procesos y pasos en su interacción con las entidades públicas (...)*”.

Que entendiendo que, las dinámicas sociales son cambiantes y con ellas los espacios de interacción con la ciudadanía, se hace necesario adoptar un modelo de relacionamiento Estado - Ciudadano que permita articular y unificar lineamientos y normatividad en materia de servicio y posicionar la idea de un gobierno abierto más accesible, más receptivo y responsable. Para lo cual se propone desde el Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía, una visión integral de las necesidades y expectativas de la ciudadanía, así como superar la fragmentación, aprovechando nuevas tecnologías, procesos de innovación pública, colaboración y gestión del conocimiento.

Que el Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía, busca articular las iniciativas centrales de la Administración Distrital como Gobierno Abierto, y la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en las entidades distritales.

Que el Decreto Distrital 221 de 2023 “*Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 10 establece como una de las instancias de coordinación y despliegue del MIPG, a la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño, que estará integrada por las entidades o dependencias líderes de cada política de gestión y desempeño a nivel distrital.

Que en el mencionado Decreto Distrital, en su artículo 11, los numerales 3 y 4 establecen como

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **542** DE **16 NOV 2023** Pág. 4 de 9

“Por medio del cual se adopta el Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

funciones de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño proponer orientaciones, parámetros de seguimiento y medición para la debida implementación de las políticas de gestión y desempeño del MIPG a nivel distrital; así como coordinar y articular con otras entidades u organismos distritales las acciones correspondientes para implementar la política asignada.

Que la normativa antes señalada, en su artículo 17, numeral 1° estableció los líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, definiendo a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como líder de las políticas que rigen la relación Estado - ciudadanía, a saber: Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, Racionalización de trámites, y Servicio al ciudadano.

Que el Acuerdo 001 de 2020 “*Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño*”, en su artículo 8 establece que los líderes de las políticas de gestión y desempeño deberán coordinar con otras entidades distritales las acciones correspondientes para implementar la política asignada, y presentar una propuesta de intervención a la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño.

Que el mencionado Acuerdo, en su artículo 3 párrafo 1 estableció que se presentarán para aprobación de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño, los lineamientos de carácter transversal, es decir, aquellos que hayan sido formulados con la participación de dos o más líderes de política de gestión y desempeño.

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, que modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, estableció que las entidades públicas deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública.

Que la Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional, en el marco de MIPG publicó en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, como lineamiento distrital el 30 de diciembre de 2022 el Documento Técnico *Programas de Transparencia y Ética Pública del Distrito Capital*, en donde, uno de los subcomponentes es la mejora en la atención y servicio a la ciudadanía.

Que teniendo en cuenta la normatividad y consideraciones referidas y buscando la mejora continua en el servicio, se hace necesario adoptar el Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía, con el cual se busca avanzar hacia una gobernanza inteligente, donde la administración

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 542 DE 16 NOV 2023 Pág. 5 de 9

“Por medio del cual se adopta el Modelo Distrital de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

pública desarrolla su actividad y presta sus servicios con una mayor colaboración, articulación y apertura con la ciudadanía, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones dispuestas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Título I

Disposiciones generales

Capítulo Único

Artículo 1°. - Objeto. El presente decreto tiene por objeto adoptar para el Distrito Capital el Modelo Distrital de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía.

Artículo 2°. - Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente decreto aplican a todas las entidades del sector central. En el caso de las entidades del sector descentralizado con capital público y privado, las disposiciones aquí contenidas, sólo aplicarán en aquellas donde el Distrito Capital posea el 90% o más de capital.

Parágrafo. Las entidades y organismos distritales sujetos a régimen especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, aplicarán las políticas de gestión y desempeño institucional contenidas en este Modelo en los términos y condiciones establecidas en las normas que las regulan.

Artículo 3°. - Definición del Modelo Distrital de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía. Es un marco de referencia para planear, articular, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar las políticas de gestión y desempeño, que buscan mejorar la relación entre la Administración Distrital y la ciudadanía.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **542** DE **16 NOV 2023** Pág. 6 de 9

“Por medio del cual se adopta el Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

Artículo 4°. - Objetivo del Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía.

Este Modelo tiene como propósito establecer lineamientos para gestionar de manera integral la relación con la ciudadanía, las y los usuarios, grupos de interés y de valor en los escenarios de relacionamento de la Administración Distrital.

Artículo 5°. - Objetivos específicos. El Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía cumplirá con los siguientes objetivos específicos:

1. Establecer la gobernanza institucional para la articulación de las políticas de gestión y desempeño de relacionamento con la ciudadanía.
2. Garantizar un relacionamento con la ciudadanía con criterios diferenciales de accesibilidad y un enfoque de derechos, diferencial y de género para acceder a la oferta pública del Estado.
3. Articular los lineamientos y normatividad de las políticas de gestión y desempeño que inciden en la relación Estado - Ciudadanía en todos los sectores de la Administración Distrital.
4. Generar estrategias que involucren a la ciudadanía en los escenarios de relacionamento definidos en este Modelo.
5. Establecer los lineamientos de seguimiento y evaluación que permitan medir el avance en la implementación.

Artículo 6°. - Políticas de relación Estado Ciudadanía. Los sujetos obligados del presente Decreto deberán implementar el presente Modelo, que articula las políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG que buscan mejorar la relación entre el Estado y la ciudadanía en el Distrito Capital, las cuales son:

1. Transparencia y acceso a la información pública.
2. Racionalización de trámites.
3. Servicio a la ciudadanía.
4. Participación ciudadana en la gestión pública.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **542** DE **16 NOV 2023** Pág. 7 de 9

“Por medio del cual se adopta el Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo: Las políticas de gestión y desempeño de seguridad digital, de gestión documental, de gobierno digital y de gestión de conocimiento y la innovación son políticas transversales a la implementación del Modelo Distrital de Relacionamento con la Ciudadanía.

Artículo 7º. - Escenarios de relación con la ciudadanía. Los escenarios de relación con la ciudadanía se identifican como los momentos en los cuales la ciudadanía interactúa con la Administración Distrital, para lo cual se identifican cuatro escenarios:

1. Acceso a información pública.
2. Acceso a la oferta de bienes y servicios.
3. Rendición de cuentas.
4. Participación ciudadana en la gestión pública.

Título II

Operación del Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía

Capítulo Único

Artículo 8º. - Operación del Modelo. Para el cumplimiento de los objetivos del Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía y asegurar la articulación de las políticas de relación Estado - ciudadanía, se llevarán a cabo tres etapas: planeación, implementación, y seguimiento y evaluación:

1. **Etapas de planeación.** Para la planeación articulada de las políticas de gestión y desempeño que regulan la relación Estado Ciudadanía, se deberá partir de la caracterización de las necesidades e intereses de la ciudadanía, las y los usuarios, grupos de interés y de valor; la identificación de insumos para la articulación de acciones y responsables de las políticas Estado - Ciudadanía en cada entidad distrital; así como de la identificación de los canales y espacios de relación con la ciudadanía.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **542** DE **16 NOV 2023** Pág. 8 de 9

“Por medio del cual se adopta el Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

2. **Etapas de Implementación.** En cada escenario de relación con la ciudadanía se implementarán las acciones para articular la política de gestión y desempeño de servicio a la ciudadanía con las otras políticas de gestión y desempeño definidas en este decreto, que facilitan la relación del Estado y la ciudadanía.
3. **Etapas de seguimiento y evaluación.** A nivel distrital la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía o la que haga sus veces, definirá los mecanismos para el seguimiento y evaluación del Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía.

Parágrafo 1. Los resultados del seguimiento y evaluación serán presentados en la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño.

Parágrafo 2. Cada entidad distrital deberá hacer una revisión permanente de los indicadores y demás mecanismos de seguimiento a nivel institucional, distrital y nacional para medir, evaluar, y adoptar acciones de mejora respecto de la implementación de este Modelo.

Artículo 9º. - Articulación del Modelo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. a través de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía o la dependencia que haga sus veces, será la entidad encargada de articular en la Administración Distrital, con los demás líderes distritales de las políticas de gestión y desempeño que hacen parte de la relación Estado - ciudadanía, la implementación del Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía, en el marco de Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño.

Artículo 10º. - Manual operativo del Modelo. La Secretaría General a través de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía o la dependencia que haga sus veces, tendrá un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la expedición del presente Decreto Distrital para emitir el Manual Operativo del Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la ciudadanía.

Parágrafo. Las actualizaciones al Manual Operativo del Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía serán aprobadas por la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño.

Artículo 11º. - Responsable de coordinar la implementación al interior de las entidades. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es el responsable de coordinar la implementación del

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 542 DE 16 NOV 2023 Pág. 9 de 9

“Por medio del cual se adopta el Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

Modelo al interior de cada entidad distrital obligada. Para ello el Comité deberá crear una Mesa Técnica de apoyo de relacionamiento con la ciudadanía, como un espacio de articulación con las áreas involucradas en las políticas de relación Estado - Ciudadanía, cuya función principal será definir las acciones de implementación del Modelo que deberán ser incluidas en el Programa de Transparencia y Ética Pública o el que haga sus veces.

Parágrafo. La Mesa Técnica de Apoyo de Relacionamento con la Ciudadanía, deberá estar conformada por la Oficina de Servicio a la Ciudadanía o quien haga sus veces, la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, las áreas involucradas en la implementación de las políticas de relación Estado - Ciudadanía, y el o la Defensor(a) de la Ciudadanía. La Mesa debe crear su propio reglamento para definir su funcionamiento.

Artículo 12°. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

16 NOV 2023

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Francy Milena Alba Abril- Profesional contratista SSC/ Andrés Felipe Torres Espitia- Profesional Universitario SSC
Revisó: Alexandra Arévalo Cuervo – Subdirectora Técnica de Desarrollo Institucional – Secretaria General
Norha Carrasco Rincón – Profesional Especializado – Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional
Alexandra Quitian Álvarez – Profesional Especializado – Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional
Aprobó: Diana Marcela Velasco Rincón – Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía/ Paulo Ernesto Realpe Mejía – Jefe Oficina Jurídica

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

DECRETO N° 543
(16 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006 y los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 288 de la Constitución Política señala que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 44 *ídem* además de mencionar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagra implícitamente el principio de corresponsabilidad indicando que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los niños, niñas y adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. En este sentido, estos derechos fundamentales prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, por corresponsabilidad se entiende, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Que el artículo 8 *ibídem* define el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes “(...) como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”. En este mismo sentido, respecto del Interés superior, la Corte Constitucional en su Sentencia de Unificación No. 180 de 2022, entre otras cosas, manifestó que es un verbo rector primordial y transversal en la protección y conservación de los derechos de los niños niñas y adolescentes.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16^{ta} NOV 2023** Pág. 2 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

Que en relación con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el artículo 7° *ejusdem* establece “(...) Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. (...)”.

Que en el marco de estos principios se crea y se reglamenta el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que de conformidad con el artículo 2.4.1.2 del Decreto 1084 de 2015, se define como el (...) *conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal (...)*”.

Que el artículo 2.4.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 del 2015 estableció que “(...) *el Sistema Nacional de Bienestar Familiar operará en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal congregando en instancias de decisión, operación, desarrollo técnico y participación a los agentes públicos, privados, de la sociedad civil, comunitarios, del tercer sector y de la cooperación nacional e internacional que hacen parte del mismo (...)*”. En este sentido, se prevé que la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar será ejercida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien, a su vez, se apoya en instancias de operación como las mesas de infancia, adolescencia y familia de los Consejos Territoriales de Política Social en los ámbitos departamental, distrital y municipal.

Que el artículo 2.4.1.15 ídem, sobre las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, estableció que en el marco de articulación y coordinación, el Sistema organizará su funcionamiento a través de instancias de decisión y orientación, de operación, de desarrollo técnico y de participación; señalando lo siguiente: “(...) *En los municipios y distritos, las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar son: 1. Instancia de decisión y orientación: La instancia máxima de decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito distrital o municipal son los Consejos Distritales o Municipales de Política Social.(...)*”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1084 del 2015, los Consejos Distritales de Política Social son las instancias máximas de decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; de igual manera, son responsables de la articulación funcional entre las entidades del orden nacional y territorial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16** NOV 2023 Pág. 3 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 202 de la Ley 1098 de 2006, consagró como objetivos de las políticas públicas las siguientes: “1) *Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes como sujetos del ejercicio responsable de sus derechos*; 2) *Mantener actualizados los sistemas y las estrategias de información que permitan fundamentar la toma de decisiones adecuadas y oportunas sobre la materia*; 3) *Diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad* y 4) *Fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial*.”

Que el artículo 206 ídem, establece sobre el Consejo Nacional de Política Social lo siguiente: “*es el ente responsable de diseñar la política pública, movilizar y apropiar los recursos presupuestales y dictar las líneas de acción para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su protección y restablecimiento en todo el territorio nacional*.”.

Que el artículo 207 ídem dispone, entre otras cuestiones, que en todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde, según corresponda. Dichos Consejos tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las entidades nacionales y las territoriales, así como también, deberán contar con la participación de la sociedad civil organizada.

Que con base en ello, el Procurador Delegado o Procuradora Delegada para la defensa de los derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres, el Director Regional o la Directora Regional de Prosperidad Social y el Director Regional o la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, son las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Bogotá.

Que en particular, el artículo 211 de la Ley 1098 de 2006 dispone que la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres cumplirán funciones preventivas para la defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, las personas en condición de discapacidad y los adultos mayores.

Que en atención a las funciones asignadas a las Direcciones Generales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en los numerales 2, 4, 6 y 8 del artículo 29 del Decreto 2094 de 2016, le corresponde participar en el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el seguimiento a sus condiciones de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16 NOV 2023** Pág. 4 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia, en su artículo 11, ejerce sus funciones como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento, siendo esta población su núcleo de atención, receptor de los programas y las acciones que desarrolla el Instituto.

Que en cuanto al nivel regional, el artículo 10° de la Ley Orgánica No. 2199 de 2022 por medio de la cual se adopta el régimen de la región metropolitana Bogotá-Cundinamarca, dispone que en materia de seguridad alimentaria y comercialización, tendrá como competencia *“Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional de desarrollo agropecuario relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la extensión agropecuaria regional para el favorecimiento de producción con perspectiva su cargo, para lo cual establecerá los mecanismos para hacerlo. Promoverá el control social y la transparencia en la gestión pública”*.

Que por lo anterior, se ha constatado la pertinencia de articular el sector regional al Consejo Distrital de Política Social para ampliar la perspectiva de las políticas públicas sociales del Distrito a la Región,

Que por su parte, el párrafo del artículo 7 de la Ley 1361 de 2009, sobre coordinación prevé que *“(…) el Gobierno Nacional y sus instituciones públicas, la sociedad civil y los entes territoriales establecerán acciones, planes y programas tendientes a promover una cultura de protección, promoción y realce de la institución familiar”*. En su artículo 11 establece que: *“Dentro de los propósitos de fortalecimiento de la familia, el Estado y la sociedad civil, generarán espacios de reflexión e interrelación entre los miembros de la familia. Para tal efecto, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de la Protección Social, elaborará una Política Nacional de apoyo y fortalecimiento a la Familia”*.

Que con base en el mandato legal establecido en la Ley 1361 de 2009, se fijaron los parámetros para la construcción de la *“Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias”*. Esta política consagró en el numeral 7, *La Gestión nacional y territorial de la política*, en la cual se determinó como instancias de articulación a nivel territorial, los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Política Social. Aquí se toman las decisiones que se requieren para garantizar el cumplimiento de la política en armonía con los Planes de Desarrollo de la entidad territorial y son instancias de decisión y orientación territorial del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16 NOV 2023** Pág. 5 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 22 de la Ley 1804 de 2016, establece que los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán orientar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial.

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, creó el Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, definiéndolo como "(...) *el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.*"

Que el artículo 86 ibídem estableció como misión y función básica del Sector Integración Social, el liderazgo y la formulación, en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de derechos, las políticas sociales del Distrital Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad; del mismo modo, le corresponde ejecutar las acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la coestión entre la familia, la sociedad y el Estado.

Que la misma norma, en el artículo 89, se describe como función básica de la Secretaría Distrital de Integración Social, la de formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 607 de 2007, estableció como objeto de la Secretaría Distrital de Integración Social, la de orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades. Lo anterior con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

Que el artículo 2 ídem, estableció como una de las funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, la de formular, orientar y desarrollar políticas sociales. Esto en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial aquellas en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. También promueve estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info. Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16 NOV 2023** Pág. 6 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

Que el Decreto Distrital No. 460 de 2008 le otorgó un tratamiento al Consejo Distrital de Política Social como una instancia consultiva para la construcción conjunta de agendas estratégicas, dentro de las que se encuentra, la participación y control social en el proceso de formulación y desarrollo de las políticas públicas que en materia social adopte la ciudad.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 121 de 2012, estableció como una función del Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes y de los Consejos Locales de Niños, Niñas y Adolescentes, servir de instancias consultivas para la formulación e implementación de la Política Social del Distrito y en los procesos de toma de decisión sobre asuntos de la ciudad. Adicionalmente, en su artículo 11 estableció que el Consejo Distrital y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes “(...) contarán para su administración, desarrollo y funcionamiento con el apoyo del Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia – CODIA –, de los Comités Operativos Locales de Infancia y Adolescencia – COLIAS – y una Secretaría Técnica, que les permitan: (...) 3) La coordinación e interrelación entre los diferentes actores y sectores involucrados en los temas que conciernen a los niños, niñas y adolescentes en el marco del Consejo Distrital de Política Social (...)”.

Que en el numeral 1° del artículo 6° del Acuerdo Distrital 505 de 2012, se establece como una de las funciones del Consejo Distrital de Discapacidad, la de participar y asesorar en el proceso para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Distrital de Discapacidad, reiterando el enfoque en sus derechos.

Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital 608 de 2015, prevé que el Consejo Distrital de Sabios y Sabias actuarán como voceros en materia del adulto mayor, ante las diferentes instancias de participación, donde se traten temas de personas mayores.

Que a través del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, en sus artículos 127 y 128 estableció la creación del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital, indicando su conformación y sus funciones, el cual fue reglamentado a través del Decreto Distrital 668 de 2017.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 668 de 2017 dispuso que el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital – CONPES D.C., adelantará la articulación en la formulación, e implementación y seguimiento de las políticas públicas distritales, garantizando la unidad de criterio y la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social. Igualmente, el artículo 6 ídem, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 084 de 2022,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 543 DE 16 NOV 2023 Pág. 7 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

señaló que las políticas públicas distritales serán adoptadas, bien sea mediante documento CONPES D.C., o como por Decreto, al igual que sus modificaciones y actualizaciones.

Que por otra parte, el Decreto Distrital 527 de 2014 estableció en el artículo 7º que la Secretaría Distrital de la Mujer, es miembro con voz y voto del Consejo Distrital de Política Social.

Que el Decreto Distrital No. 817 de 2019 crea el Consejo Consultivo y de Concertación para el pueblo Rrom o Gitano de la Kumpania de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto la representación, concertación, asesoría y coordinación en torno al desarrollo económico, social y cultural, la formulación y el desarrollo de la política pública, el Plan Integral de Acciones Afirmativas y los planes, programas y proyectos para este pueblo en el Distrito Capital.

Que como se ha evidenciado, con posterioridad a la expedición del Decreto Distrital No. 460 de 2008, tanto a nivel nacional como distrital se han creado o modificado entidades, instancias, organismos, dependencias que tiene relación directa o indirectamente con las competencias propias de los Consejos Distritales y Municipales de Política Social.

Que con base en lo expuesto, se hace necesario armonizar la naturaleza y el objeto del Consejo Distrital de Política Social con la normativa vigente, incluyendo nuevos sectores y consejos, por lo que se hace necesario reglamentar de manera general el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas.

Que adicionalmente, de acuerdo al funcionamiento del Consejo Distrital de Política Social se evidenció la necesidad de eliminar los Comités Operativos de su estructura, sin perjuicio de la pertinencia de conservar estas instancias como derivadas del Consejo, actualizando su objeto, integración y reglamentación.

Que durante la vigencia del Decreto Distrital 460 de 2008 se crearon diferentes escenarios e instancias de participación para el cumplimiento de las funciones, las cuales seguirán funcionando, y se entenderá que el fundamento normativo de dichas instancias se encuentra recogido en la reglamentación general que se realizará sobre el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, las cuales se enuncian expresamente a continuación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Distrital No. 527 de 2014, “*Por medio del cual se crean las instancias de coordinación del Sector Administrativo Mujeres, se determina la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*”, dispone la participación de la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16 NOV 2023** Pág. 8 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de coordinación diferentes a las del Sector Mujeres, con voz y voto, entre otras, en el Consejo Distrital de Política Social.

Que el Comité Operativo de envejecimiento y vejez como parte de la estructura del Consejo Distrital de Política Social, es un escenario de participación, análisis y discusión de la temática de envejecimiento y vejez en el Distrito Capital, que tiene por objeto ser la instancia coordinadora, asesora y de concertación de las acciones que se propongan dentro de la implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en la ciudad, reglamentada a través de la Resolución No. 511 de 2021 de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que a través de la Resolución No. 881 de 2020 de la Secretaría Distrital de Integración Social, se actualizó el reglamento del Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia –CODIA- al interior del Consejo Distrital de Política Social, como un escenario de participación, análisis y discusión de carácter mixto con representación de organismos o entidades estatales y participación de representantes de la academia, el sector privado y organizaciones sociales y comunitarias con conocimiento de temáticas relacionadas con el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes y del ejercicio pleno de sus derechos.

Que a través de la Resolución No. 1045 de 2021 de la Secretaría Distrital de Integración Social, se actualizó y reglamentó el Comité Operativo Distrital de Adultez –CODA-, al interior del Consejo Distrital de Política Social, como una instancia de carácter mixto, de alcance distrital y participativa, para el análisis, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de y para la Adultez.

Que a través de la Resolución No. 0774 de 2022 de la Secretaría Distrital de Integración Social, se reglamenta la conformación del Comité Operativo Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle (CODFHC), al interior del Consejo Distrital de Política Social.

Que a través de la Resolución No. 1587 de 2023 de la Secretaría Distrital de Integración Social, se actualizó y reglamentó el Comité Operativo para las Familias en el marco del Consejo Distrital de Política Social.

Que con fundamento en el artículo 14 del Decreto Distrital 460 de 2008, se prevé la creación de los Consejos Locales de Política Social –CLOPS-, que tienen por objeto servir de instancias de participación y consulta en el proceso de construcción de la Política Social del Distrito Capital en su territorio, por medio de la canalización y análisis de las demandas sociales locales en la perspectiva de la Gestión Social Integral.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16 NOV 2023** Pág. 9 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

Que con base en ello, a través de decretos locales, las veinte (20) localidades dispusieron la reglamentación de los CLOPS en cada uno de los territorios, los cuales seguirán funcionando, y tendrán su fundamento jurídico en el presente Decreto.

Que la Secretaría General de la Alcaldía mayor de Bogotá, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 13 del Decreto Distrital 140 de 2021, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 332 de 2022 y el artículo 8 del Decreto Distrital 547 de 2016, y en cumplimiento de la Resolución 753 de 2020 por la cual se modifica la Resolución 233 de 2018 expide los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital, en el que establece los criterios en términos de reglamento interno e informes de gestión.

Que en cumplimiento del numeral 5 del artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021, para la presente reglamentación del Consejo Distrital de Política Social, con memorando No. 2-2023-18810 del 13 de julio de 2023, con alcance a través de los memorandos No. 2-2023-26179 del 25 de septiembre y 2-2023-29355 del 25 de octubre, se obtuvo concepto favorable por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., quien tiene como función “(...) *Conceptuar sobre la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la administración del Distrito Capital.* (...)”.

Que en virtud de la naturaleza del asunto, y por solicitud de la Secretaría Jurídica Distrital, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- a través del radicado No. 20231000134131 del 13 de octubre de 2023 emitió concepto positivo para la presente reglamentación del Consejo Distrital de Política Social.

Que igualmente, en cumplimiento del Decreto Distrital de Gobernanza Regulatoria, el proyecto de acto administrativo fue publicado en la plataforma LegalBog por el plazo previsto en la ley, desde el 26 de octubre de 2023 a las 07:00 AM, y hasta el día 2 de noviembre de 2023 a las 11:59 PM, habiendo resuelto en la matriz respectiva el comentario allegado.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info. Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16 NOV 2023** Pág. 10 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

DECRETA:

CAPÍTULO I
NATURALEZA, OBJETO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN

Artículo 1. Naturaleza. El Consejo Distrital de Política Social es una instancia consultiva para la articulación de agendas estratégicas para las políticas públicas que en materia social adopte la ciudad, en armonía con el respectivo Plan de Desarrollo Distrital. Así mismo, es la instancia máxima de decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito del Distrito Capital.

Su carácter es mixto, contando con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias.

Artículo 2. Objeto. Servir de espacio institucional para la construcción de agendas conjuntas y de articulación entre entidades, sociedad civil organizada, sector privado y organismos internacionales multilaterales con presencia en la ciudad, para el desarrollo de la política social del Distrito Capital, en armonía con el respectivo Plan de Desarrollo Distrital. Igualmente, y en el marco de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, es la máxima instancia para la articulación de funciones, planes, proyectos y estrategias de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Distrito Capital.

Artículo 3. Conformación. El Consejo Distrital de Política Social estará integrado por:

3.1 Sector Público Nacional:

- 3.1.1** El Procurador delegado o Procuradora Delegada para la defensa de los derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres.
- 3.1.2** El Director Regional o la Directora Regional de Prosperidad Social.
- 3.1.3** El Director Regional o la Directora Regional Bogotá del ICBF.

3.2 Sector Público Regional:

- 3.2.1** Un o una representante de la Gobernación de Cundinamarca.
- 3.2.2** Un o una representante de la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE
- 3.2.3** Un o una representante de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca

3.3 Sector Público Distrital, así:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16 NOV 2023** Pág. 11 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

3.3.1 El Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., quien lo presidirá, no podrá delegar ni su participación, ni su responsabilidad, en concordancia con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006.

3.3.2 Los Secretarios o Secretarías de Despacho de la Administración Distrital.

3.3.3 El Personero o Personera Distrital.

3.4 Ente Autónomo Universitario

3.4.1 El Rector o la Rectora de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o su delegado de Nivel Directivo.

3.5. Representantes de la Sociedad Civil Organizada:

3.5.1 Un o una representante de cada uno de los siguientes Consejos Consultivos Distritales: i) de niños, niñas y adolescentes; ii) de Mujeres; iii) de LGBTI; iv) de Política Educativa; v) de Sabios y Sabias; vi) del Hábitat; vii) y de concertación para el pueblo Rrom o Gitano; y, ix) y de concertación para los pueblos Indígenas en Bogotá D.C. Y un o una representante de la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. La designación de los respectivos delegados o delegadas la harán en forma autónoma los miembros que conforman el respectivo Consejo.

3.5.2 Un o una representante de los distintos Consejos Distritales así: i) de Arte, Cultura y Patrimonio; ii) de Juventud; iii) de Discapacidad; iv) para la Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual; vi) Territorial de Planeación. La designación de los respectivos delegados o delegadas la harán en forma autónoma los miembros que conforman el respectivo Consejo.

3.5.3 Un o una representante del Consejo Tutelar Distrital de los derechos de la niñez.

3.5.4 Un o una representante del Comité Distrital de libertad religiosa.

3.5.5 Un o una representante del Comité Operativo para las Familias.

3.5.6 Un o una representante de las Organizaciones asociadas a la política pública para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle.

3.5.7 Un o una representante de las Organizaciones asociadas a la política pública de y para la Adultez en el Distrito Capital.

3.6 Representantes del Sector Privado:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16 NOV 2023** Pág. 12 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

- 3.6.1 Un o una representante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 3.6.2 Un o una representante del Comité Intergremial de Bogotá y Cundinamarca.
- 3.6.3 Un o una representante de las Cajas de Compensación Familiar, que desarrollan actividades en el Distrito Capital, a través de la asociación gremial que las agrupe.
- 3.6.4 Un o una representante delegado de las Universidades Privadas, a través de la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN.

3.7 Organismos Internacionales Multilaterales:

- 3.7.1 Un o una representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en Colombia.

3.8 Serán invitados permanentes al Consejo Distrital de Política Social:

- 3.8.1 El Veedor o la Veedora Distrital.
- 3.8.2 El Secretario o Secretaria Privada de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- 3.8.3 El Director o Directora del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON.
- 3.8.4 El Director o Directora Poblacional de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Parágrafo Primero: El Alcalde o la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., podrá invitar a los servidores, personas representantes de corporaciones públicas de elección popular, representantes de nuevos Consejos Distritales o entidades nacionales, regionales y distritales que estime conveniente, en calidad de invitados especiales u ocasionales.

Parágrafo Segundo: En ningún caso, podrá ser designado un servidor público o contratista del Distrito Capital como representante de los Consejos, comités u otras representaciones de la Sociedad Civil Organizada, Organizaciones Comunes, Tercer Sector y Sector Privado.

Parágrafo Tercero: La designación de los representantes de los diferentes sectores a los que se hace referencia en el presente artículo, será efectuado por cada uno de los sectores en el marco de su autonomía y las reglas internas que hayan fijado para tales efectos. En todo caso, deberá informarse de la designación o de cualquier cambio a la Secretaría Técnica.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16 NOV 2023** Pág. 13 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

Artículo 4. Período de elección. El periodo de los representantes de los Consejos, comités u otras representaciones de la Sociedad Civil Organizada, Organizaciones Comunitarias, Tercer Sector y Sector Privado será de cuatro (4) años a partir de la fecha de la delegación. Este periodo se entiende institucional, no personal y podrá volver a ser delegado una vez acabe el periodo definitivo.

Artículo 5. Funciones. Son funciones del Consejo Distrital de Política Social, las siguientes:

1. Fungir como la máxima instancia de decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito distrital.
2. Articular acciones para el desarrollo de la política social del Distrito Capital en armonía con el respectivo Plan de Desarrollo Distrital.
3. Construir agendas conjuntas sobre las políticas, planes de desarrollo, programas, proyectos e iniciativas de tipo social, así como de los proyectos de ley, acuerdos, decretos u otras regulaciones relativas a la misma.
4. Orientar y tomar decisiones frente al avance de las líneas estratégicas de la Política Pública de Infancia y Adolescencia en el Distrito Capital y su articulación con las demás políticas públicas distritales, cuando el tema lo amerite y se solicite por parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
5. Articular, coordinar y evaluar las líneas estratégicas de los planes, programas y proyectos de protección integral a los niños, niñas y adolescentes en la ciudad.
6. Articular las entidades nacionales y distritales para el desarrollo de la Política Pública de Infancia y Adolescencia.
7. Rendir informe semestral al Concejo de Bogotá, sobre la ejecución del plan de igualdad de oportunidades, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Distrital 091 de 2003 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
8. Rendir informe anual al Concejo de Bogotá, sobre la Política de Infancia y Adolescencia, de conformidad con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
9. Publicar informes semestrales en el sitio web creado para este fin y un informe de gestión anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 753 de 2020 o la normatividad vigente.
10. Desarrollar las fases de identificación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1804 de 2016 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
11. Darse su propio reglamento, el cual será aprobado en la primera sesión convocada.

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16 NOV 2023** Pág. 14 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

12. Todas aquellas funciones que le sean asignadas por las demás normas de carácter nacional y distrital”.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6. Sesiones. El Consejo Distrital de Política Social, se reunirá como mínimo cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria cuando el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., lo considere necesario y convoque a través de la Secretaría Técnica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo Primero: Se podrán realizar sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta y deberán ser convocadas por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación, mediante correo electrónico que contendrá el asunto y el orden del día.

Parágrafo Segundo: Las sesiones del CDPS serán presididas por el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7. Funcionamiento. El Consejo Distrital de Política Social contará con los siguientes parámetros básicos para su funcionamiento:

1. Atendiendo sus funciones de instancia máxima de decisión, orientación y evaluación de las líneas estratégicas de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Distrito Capital, el Consejo Distrital de Política Social recibirá y dará trámite a las políticas que sean presentadas por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar ante la Unidad de Apoyo Técnico y que requieran la orientación, evaluación o decisión de esta instancia.
2. La citación a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital de Política Social, al igual que a las sesiones de trabajo de la Unidad de Apoyo Técnico UAT y las reuniones de trabajo con Consejeras y Consejeros de la Sociedad civil, será realizada por la Secretaría técnica del Consejo o a quien se le delegue sus funciones. Esta citación será realizada oportunamente a través de oficio, correo electrónico institucional o el canal más expedito que se defina para tal fin, siempre buscando una participación amplia y suficiente de los integrantes de estas instancias.
3. La primera sesión del año de la Unidad de Apoyo Técnico -UAT tendrá dentro de su agenda la presentación de planes de trabajo de cada una de las entidades asistentes con respecto a las

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16 NOV 2023** Pág. 15 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

políticas sociales que desarrollarán durante ese año. De igual manera, la última sesión del año incluirá en su agenda la evaluación de las políticas presentadas en la primera sesión del año.

4. La Secretaría Técnica llevará un control de asistencia de los representantes de las entidades y de la sociedad civil que participan tanto en el Consejo Distrital de Política Social como en la UAT y en la reunión de consejeros; el resultado de este control será presentado en el último espacio del año de cada instancias. El objetivo de este control de asistencia es el de instar a las y los representantes de la sociedad civil y las instituciones a ser recurrentes y puntuales en la participación en estos espacios.

Artículo 8. Transparencia. De conformidad con los lineamientos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, referente a las instancias de coordinación, la Secretaría Distrital de Integración Social deberá destinar en su página web un espacio para la publicación de la información relativa a la instancia que contendrá como mínimo la siguiente información de interés: a) Normatividad: Actos administrativos de creación o modificación de la instancia de coordinación y el Reglamento Interno. b) Actas y documentos: Actas, documentos, presentaciones y anexos técnicos que hicieron parte de la respectiva sesión. c) Informes de Gestión: Informes semestrales y anuales de gestión elaborados por la instancia.

Parágrafo: Teniendo en cuenta las disposiciones normativas asociadas a la protección de datos personales de niños, niñas y adolescentes, la información objeto de publicación deberá estar anonimizada y limitarse a lo estrictamente necesario.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA, TÉCNICA Y TERRITORIAL

Artículo 9. Estructura del Consejo Distrital de Política Social. El Consejo Distrital de Política Social, contará para su administración y funcionamiento con la siguiente estructura:

1. Presidencia.
2. Secretaría Técnica.
3. Unidad de Apoyo Técnico - UAT.
4. Consejos Locales de Política Social – CLOPS”.

Artículo 10. Presidencia del Consejo Distrital de Política Social. La Presidencia del Consejo Distrital de Política Social la ejercerá el(la) Alcalde(sa) Mayor de Bogotá.

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info. Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16 NOV 2023** Pág. 16 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

Artículo 11. Funciones de la presidencia. Son funciones de la Presidencia del Consejo Distrital de Política Social las siguientes:

1. Presidir de manera indelegable el Consejo Distrital de Política Social.
2. Instalar y cerrar las sesiones del Consejo Distrital de Política Social.
3. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el Consejo Distrital de Política Social, entre ellas el reglamento interno.
4. Aprobar el plan de trabajo anual del consejo durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
6. Suscribir los informes de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo 12. Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social, será ejercida por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Artículo 13. Objeto y Funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social, tiene por objeto coordinar su funcionamiento y el adecuado desarrollo de sus actividades. Para ello contará con un equipo de apoyo y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital de Política Social por solicitud del Presidente.
2. Convocar a las sesiones de trabajo con la Unidad de Apoyo Técnico y a las sesiones de trabajo con Consejeros y Consejeras de la Sociedad Civil Organizada, Organizaciones Comunes, Tercer Sector y Sector Privado.
3. Consolidar y coordinar la presentación de los temas, de acuerdo al Orden del día de cada sesión, aprobado por el Presidente del Consejo Distrital de Política Social.
4. Consolidar y coordinar la presentación de los temas, de acuerdo al Orden del día de cada sesión de trabajo con la Unidad de Apoyo Técnico y de cada sesión de trabajo con Consejeros y Consejeras de la Sociedad Civil Organizada, Organizaciones Comunes, Tercer Sector y Sector Privado.
5. Consignar en actas el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital de Política Social, de las sesiones de trabajo con la Unidad de Apoyo Técnico y de las sesiones

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16 NOV 2023** Pág. 17 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

de trabajo con Consejeros y Consejeras de la Sociedad Civil Organizada, Organizaciones Comunes, Tercer Sector y Sector Privado.

6. Recibir, consolidar y difundir entre los miembros del Consejo Distrital de Política Social los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración para la toma de decisiones o la presentación de recomendaciones. En especial los relacionados con las líneas estratégicas de la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C.
7. Publicar las actas y demás documentos que hagan parte integral de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital de Política Social y de su Estructura Orgánica, Técnica y Territorial en la página web de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los lineamientos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.
8. Preparar y publicar en el sitio web creado para este fin, la información relativa a la instancia, así como los informes de gestión semestral y anual del Consejo Distrital de Política Social, de conformidad con los lineamientos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.
9. Preparar el plan de trabajo anual del Consejo durante el primer bimestre de cada vigencia para la aprobación del Presidente.
10. Coordinar la relación entre el Consejo Distrital de Política Social, las entidades distritales y nacionales, la Unidad de Apoyo Técnico y los Consejeros y Consejeras de la Sociedad Civil Organizada, Organizaciones Comunes, Tercer Sector y Sector Privado.
11. Coordinar la Unidad de Apoyo Técnico -UAT- del Consejo Distrital de Política Social.
12. Realizar el seguimiento a las decisiones, recomendaciones y/o compromisos emitidos por el Consejo Distrital de Política Social e incluirlos en los informes de gestión.
13. Custodiar, conservar y organizar los documentos expedidos por el Consejo Distrital de Política Social de conformidad con las normas emitidas sobre gestión documental y el sistema distrital de archivos.
14. Realizar el seguimiento al funcionamiento de los Consejos Locales de Política Social, para lo cual definirá los criterios y mecanismos.
15. Solicitar a las instancias respectivas, el reemplazo de los miembros que conforman el Consejo Distrital de Política Social de que tratan los numerales 4.6 y hasta 4.10 del artículo 4 del presente decreto, cuando se presente renuncia y se deba suplir la vacante.
16. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Distrital de Política Social.

Artículo 14. Objeto y Funciones de la Unidad de Apoyo Técnico -UAT del Consejo Distrital de Política Social. La Unidad de Apoyo Técnico -UAT del Consejo Distrital de Política Social, tiene por objeto brindar soporte técnico, especializado y experto a la Secretaría Técnica del mismo, para el oportuno y eficiente desarrollo de su labor. La UAT tendrá las siguientes funciones:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 543 DE 16^{ta} NOV 2023 Pág. 18 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

1. Apoyar la consolidación de las propuestas, documentos e informes concertados en los Comités Operativos o técnicos de las Políticas Públicas Distritales de carácter poblacional, para el desarrollo de la agenda estratégica del Consejo Distrital de Política Social.
2. Consignar en documentos técnicos las orientaciones y temáticas relevantes para apoyar la formulación y el desarrollo de las Políticas Públicas Distritales.
3. Brindar el soporte técnico requerido por la Secretaría Técnica del Consejo para el desarrollo de sus funciones.
4. Realizar el análisis técnico de las líneas estratégicas de la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C. que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar considere pertinente elevar al Consejo Distrital de Política Social y remitir esta indicación para que haga parte de la agenda de las sesiones ordinarias o extraordinarias de esta instancia.
5. Diseñar e implementar estrategias formativas y de comunicación para el fortalecimiento en política pública de los integrantes del Consejo Distrital de Política Social, así como para visibilizar su incidencia.
6. Apoyar la organización de las sesiones del Consejo Distrital de Política Social y asistir a estas”.

Parágrafo: La Unidad de Apoyo Técnico – UAT, estará coordinada por la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Política Social y sus sesiones de trabajo serán técnicas y específicas de acuerdo al plan de trabajo anual del Consejo.

Artículo 15. Conformación Unidad de Apoyo Técnico – UAT. La UAT del Consejo Distrital de Política Social, estará conformada por:

1. Un o una representante del ICBF, Regional Bogotá.
2. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la secretaria técnica del Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital -CONPES-.
3. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.
4. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Hacienda.
6. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Planeación.
7. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
8. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Educación del Distrito.
9. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Salud.
10. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Integración Social.
11. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16 NOV 2023** Pág. 19 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

12. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Ambiente.
13. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital del Hábitat.
15. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de la Mujer.
16. Un o una servidor/a público/a del nivel asesor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Parágrafo Primero: Los Secretarios o Secretarías de Despacho de la Administración Distrital de que trata el numeral 3.3.2 del artículo 3 del presente decreto, designará un servidor público del nivel asesor que hará parte adicional de la Unidad de Apoyo Técnico y participará en las respectivas sesiones, siempre y cuando sea convocado por la Secretaría Técnica del CDPS para temas técnicos y específicos.

Artículo 16. Objeto e integración de los Comités Operativos Distritales o Técnicos de las Políticas Públicas Distritales: El Consejo Distrital de Política Social, contará para el desarrollo especializado de sus funciones con los Comités Operativos Distritales o Técnicos de cada Política Pública Distrital de carácter poblacional. Estos comités aportarán en el análisis y generación de recomendaciones en cuanto a la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas distritales de tipo social y la articulación entre estas. Su composición es mixta, de alcance distrital y participativo, contando con la representación de organismos y entidades estatales, el sector público, el sector privado, la academia, las organizaciones sociales y comunitarias. Los Comités Operativos Distritales sesionarán de manera ordinaria, cuatro (4) veces en el año y de manera extraordinariamente cuando las necesidades mismas lo exijan.

Artículo 17. Actualización y reglamentación de los Comités Operativos Distritales o Técnicos de las Políticas Públicas Distritales: La actualización y reglamentación funcional de los Comités Operativos Distritales o Técnicos de cada Política Pública Distrital de carácter poblacional, será desarrollada por la Secretaría Distrital de Integración Social y sus instancias internas, mediante la asesoría técnica y especializada del Consejo Distrital de Política Social.

Artículo 18. Funciones de los Comités Operativos. Para tal efecto cada Comité Operativo desarrollará las siguientes funciones generales:

1. Realizar y mantener actualizados los diagnósticos de la situación correspondiente a su temática, problemática o población asignada.
2. Estudiar y analizar las políticas sociales y la oferta programática del nivel nacional y de otras instancias y emitir recomendaciones sobre su aplicación en el nivel Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16 NOV 2023** Pág. 20 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

3. Llevar la información actualizada sobre la temática o grupo poblacional específico, analizarla e informar a la Unidad de Apoyo Técnico del Consejo Distrital de Política Social y alimentar en lo específico el Sistema de Información vigente.
4. Coordinar la actuación de los diferentes actores involucrados en la temática o problemática y definir conjuntamente las estrategias de intervención y el papel de cada uno de los actores, dentro de las competencias legales que les son propias.
5. Recoger las discusiones en el ámbito local de acuerdo con las temáticas abordadas desde los Comités.
6. Generar los documentos que contengan el resultado de las funciones antes descritas para ser presentados a la UAT.

Artículo 19. Consejos Locales de Política Social – CLOPS. Los Consejos Locales de Política Social serán presididos por los Alcaldes Locales, dentro de su respectiva jurisdicción. Las funciones del Presidente serán las estipuladas en el artículo 11 del presente decreto, aplicables para el nivel local.

Su composición es mixta y cuenta con la representación de entidades estatales, la sociedad civil organizada, las organizaciones comunales, el tercer sector y el sector privado con presencia en la respectiva Localidad.

Parágrafo Primero. Cada Consejo Local de Política Social -CLOPS-, contará con una Secretaría Técnica ejercida por las respectivas Subdirecciones Locales de la Secretaría Distrital de Integración Social y sus funciones serán las previstas en el artículo 14 del presente decreto, aplicables para el nivel local.

Parágrafo Segundo. Se constituirá también una unidad de Apoyo Técnico – UAT por cada CLOPS, integrado por los delegados y delegadas previstas en el artículo 15 del presente decreto, aplicables para el nivel local. Así mismo, cada sector de la Administración Distrital de que trata el numeral 3.3.2 del artículo 3 del presente decreto, aplicable para el nivel local, designará un servidor público del nivel asesor que hará parte de la Unidad de Apoyo Técnico y participará en las respectivas sesiones, siempre y cuando sea convocado por la respectiva Secretaría Técnica del CLOPS para temas técnicos y específicos.

Parágrafo Tercero. El funcionamiento y organización de los Consejos Locales de Política Social se regirá por las disposiciones previstas en los artículos 4, 5, y 6 del presente decreto, aplicables para el nivel local.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16 NOV 2023** Pág. 21 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

Artículo 20. Objeto y Funciones de los Consejos Locales de Política Social – CLOPS. Los Consejos Locales de Política Social, como parte de la estructura del Consejo Distrital de Política Social son una instancia consultiva para la articulación de agendas estratégicas para las políticas públicas que en materia social se adopten a nivel local, en armonía con el respectivo Plan de Desarrollo Distrital. Así mismo, es la instancia máxima de decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito local. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 2 del presente Decreto.

Los Consejos Locales de Política Social tendrán las siguientes funciones:

1. Orientar y tomar decisiones frente al avance de las líneas estratégicas de la Política Pública de Infancia y Adolescencia en la respectiva Localidad y su articulación con las demás políticas públicas locales.
2. Articular, coordinar y evaluar las líneas estratégicas de los planes, programas y proyectos de protección integral a los niños, niñas y adolescentes en la Localidad.
3. Preparar y presentar a las instancias y entidades pertinentes, recomendaciones técnicas y especializadas sobre las políticas, planes de desarrollo, programas, proyectos e iniciativas de tipo social en la Localidad.
4. Garantizar el cumplimiento de la política social del Distrito en armonía con el respectivo Plan de Desarrollo Distrital y los respectivos Planes de Desarrollo Local.
5. Darse su propio reglamento teniendo en cuenta el objeto.

Artículo 21. Articulación con otras instancias de Coordinación. En su calidad de presidente (a) del Consejo Local de Política Social corresponderá al(a) Alcalde(sa) Local generar estrategias de articulación entre las instancias de coordinación de su localidad y en especial entre los Consejos Locales de Política Social y el Consejo Distrital de Política Social, de tal manera que se garantice el adecuado engranaje en el proceso consultivo de construcción de la política social distrital y la divulgación y apropiación de la misma en lo local.

Así mismo, establecerá una agenda conjunta de trabajo con los Consejos Locales de Planeación y con los Consejos Locales de Gobierno para el logro de los propósitos plasmados por la Administración Distrital y Local en el Plan de Desarrollo.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES Y VARIOS

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **543** DE **16 NOV 2023** Pág. 22 de 22

“Por medio del cual se regula el Consejo Distrital de Política Social y sus instancias derivadas, y se dictan otras disposiciones”

Artículo 22. Continuidad de las instancias y escenarios de participación. Sin perjuicio de la presente reglamentación, todas aquellas instancias y escenarios de participación que fueron creados con fundamento en el Decreto Distrital 460 de 2008 continúan vigentes y seguirán ejerciendo sus funciones a la luz del presente Decreto, que constituye a su vez su fundamento jurídico.

Artículo 23. Vigencia y Derogatorias. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga el Decreto Distrital 460 de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

16 NOV 2023

CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó:	Adriana Rodríguez Puentes– Subsecretaría Técnica –SDIS
	Edgar David Motta Revollo-Subsecretaría Técnica-SDIS
Revisó:	Jorge Eduardo Morales Morales – Oficina Jurídica – SDIS
Aprobó:	Carlos Javier Muñoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica –SDIS
Aprobó:	Natalia Martínez Pardo – Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Integración Social

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA

DECRETO N° 544

(16 de noviembre de 2023)

“Por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital No. 167 de 2023, ‘Por el cual se establece el procedimiento de conformación, se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones’”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; numerales 1 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el párrafo 1 del artículo 4 del Decreto Nacional 1557 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 constitucional señala que es un fin esencial del Estado *“facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que el artículo 315 constitucional dispone que las atribuciones del alcalde son: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)”*

Que de acuerdo con lo señalado en el inciso 4° del artículo 322 constitucional *“(...) A las autoridades distritales corresponderán garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de servicios a cargo del Distrito; (...)”*

Que los numerales 1° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, establecen dentro de las atribuciones del alcalde mayor: *“1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo. (...). 4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.”*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-F1-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **544** DE **16 NOV 2023** Pág. 2 de 10

“Por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital No. 167 de 2023, ‘Por el cual se establece el procedimiento de conformación, se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones’”

Que el artículo 4° del Decreto Nacional 1557 de 2022, establece la composición del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C. señalando que: *“(…) contará con la participación de miembros que representen al Estado, empresa, academia y sociedad civil organizada, quienes tendrán voz y voto, (…)*

Miembros permanentes:

- 1. El Alcalde Mayor o su delegado, quien preside el Codecti.*
- 2. Dos (2) alcaldes locales elegidos por el Alcalde Mayor.*
- 3. Un representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el Ministro.*

Miembros Designados:

- 4. Dos (2) representantes de las Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de Cundinamarca, diferentes al Gobernador y al Alcalde Mayor, elegidos por la Comisión Regional de Competitividad e Innovación.*
- 5. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y una (1) empresa cuyo objeto social incluya actividades en Ciencia Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en la ciudad, elegida por la misma Cámara de Comercio.*
- 6. Cuatro (4) representantes de la academia, elegidos por el Alcalde Mayor, los cuales se podrán establecer así: un (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la dirección del Distrito Capital Bogotá D.C. y tres (3) representantes de Instituciones Educativas e Instituciones de Educación Superior (IES) que tengan presencia en el Distrito Capital Bogotá D.C, de naturaleza pública o privada.*
- 7. Cuatro (4) representantes de la sociedad civil organizada, elegidos por el Alcalde Mayor, los cuales se establecerán así: dos (2) actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al momento de su designación y dos (2) ONG's, juntas de acción comunal o demás miembros de la sociedad civil. (…)*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 544 DE 16 NOV 2023 Pág. 3 de 10

“Por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital No. 167 de 2023, ‘Por el cual se establece el procedimiento de conformación, se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones’”

Que el Decreto Distrital No. 167 de 2023 “Por el cual se establece el procedimiento de conformación, se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C. y se delegan funciones”, reglamentó lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nacional 1557 de 2022.

Que el artículo 10° del Decreto Distrital 167 de 2023, reguló lo pertinente a la designación de los representantes de la Sociedad Civil reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS.

Que mediante la Ley 1286 de 2009, se fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde empresas, Estado y academia interactúen para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento.

Que mediante la Ley 2162 de 2021, se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, decretando que es el Rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación SNCTI, así mismo, se estableció la fusión del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, en dicho Ministerio.

Que dentro de los objetivos específicos y las funciones del MINCIENCIAS definidas en la Ley 2162 de 2021, se encuentran:

“ARTÍCULO 6. Objetivos específicos. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cumplirá su misión atendiendo los siguientes objetivos específicos. (...)

4. Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), liderando y articulando a las organizaciones públicas y privadas, regionales, nacionales e internacionales, que permitan el desarrollo de una sociedad del conocimiento. (...)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **544** DE **16 NOV 2023** Pág. 4 de 10

“Por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital No. 167 de 2023, ‘Por el cual se establece el procedimiento de conformación, se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones’”

10. Orientar el fomento de actividades de ciencia, tecnología e innovación, hacia el avance del conocimiento científico, el desarrollo sostenible ambiental, social, cultural y el mejoramiento de la competitividad, estableciendo Vínculos desde el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), con otros Sistemas Nacionales. (...)

12. Impulsar la participación de la comunidad científica en la política nacional de ciencia, tecnología, innovación y competitividad, para generar mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y social, de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).”

Que los numerales 3, 7, 13, 14 del artículo 7 de la Ley 2162 de 2021, determinan como funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

“ARTÍCULO 7. Funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá a su cargo, además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

3. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI). (...)

7. Orientar la creación de espacios y mecanismos para fomentar la coordinación, fortalecimiento, articulación y mutua cooperación de las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI). (...)

9. Definir las áreas del conocimiento, su composición, organización, funcionamiento y las líneas temáticas, focos y misiones que orienten las acciones y los espacios de interfaz que permitan la articulación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI). (...)

13. Promover y articular, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), las instancias regionales, departamentales y municipales de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 544 DE 16 NOV 2023 Pág. 5 de 10

“Por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital No. 167 de 2023, ‘Por el cual se establece el procedimiento de conformación, se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones’”

ciencia, tecnología e innovación, para la coordinación de esfuerzos nacionales y regionales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel). (....)

14. Promover la cooperación interinstitucional, interregional e internacional entre los actores de! SNCTI, a través de políticas, planes, programas, proyectos y actividades, para la consecución de los objetivos y de las políticas públicas formuladas por el Ministerio.”

Que el Decreto Nacional 1449 de 2022, “*Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones*”, estableció en el numeral 9 del artículo 14 que son funciones del Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad “*Proponer las políticas de reconocimiento y/o acreditación de los investigadores, centros, institutos u organizaciones que adelanten actividades de CTel.*”

Que MINCIENCIAS expidió la Resolución 0957 de 2021, que reglamenta el reconocimiento de los Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI.

Que la citada resolución en el artículo 5 establece que: “*El reconocimiento podrá ser otorgado a los diferentes Actores del SNCTI contemplados en la presente Resolución, por uno (1), tres (3) o cinco (5) años, de acuerdo con lo establecido en el documento de Política vigente y las Guías Técnicas de Reconocimiento para cada una de las tipologías de Actores del SNCTI.*”

Que por lo anterior se concluye que MINCIENCIAS es la entidad pública encargada de realizar el proceso de reconocimiento a nivel nacional de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), el cual tiene como objetivo promover un ambiente favorable para el ordenamiento del SNCTel mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **544** DE **16 NOV 2023** Pág. 6 de 10

“Por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital No. 167 de 2023, ‘Por el cual se establece el procedimiento de conformación, se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones’”

Que MINCIENCIAS otorga el reconocimiento a los Actores del SNCTI a nivel nacional mediante acto administrativo motivado y publica el listado de los mismos en la página web de la entidad.

Que la administración distrital evidenció la necesidad de modificar los requisitos para la designación de los dos (2) actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que componen el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá, con el objetivo de acotar los perfiles de los representantes de la sociedad civil organizada que participarán en el referido consejo, para asegurar la participación de aquellos actores que conozcan las dinámicas del sector en la ciudad de Bogotá, así como, sin que puedan existir relaciones de los mismos con actores que ya tienen asiento en el Codecti.

Que con el fin de hacer una selección directamente desde Atenea, se especifica en primer lugar, que dentro de los criterios a revisar en el listado de actores reconocidos por el MINCIENCIAS éstos tengan domicilio en Bogotá.

Que adicionalmente se requiere que los actores postulados sean un centro u oficina autónoma y no dependientes, lo cual obedece a que al ser centros u oficinas dependientes representan organizaciones como empresas o universidades que ya tienen asiento en el Codecti y que al momento de tomar decisiones no podrían votar de forma autónoma dada la condición mencionada.

Que así mismo, se requiere que la certificación de reconocimiento que expide MINCIENCIAS a los actores de la sociedad civil tenga como mínimo (3) tres años de vigencia a partir de la expedición del decreto de designación de los representantes de la sociedad civil organizada en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 544 DE 16 NOV 2023 Pág. 7 de 10

“Por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital No. 167 de 2023, ‘Por el cual se establece el procedimiento de conformación, se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones’”

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 10° del Decreto Distrital No. 167 de 2023, regulando los requisitos que deben acreditar los actores reconocidos por MINCIENCIAS, así como el procedimiento para su postulación y designación como representantes de la sociedad civil organizada en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá; lo anterior para que el Distrito Capital gestione con plena autonomía dicha designación en armonía con lo expresamente establecido en la norma nacional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 10° del Decreto Distrital No. 167 de 2023 el cual quedará así:

“Artículo 10°. Designación de los Representantes de la Sociedad Civil Reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. La postulación y designación de los representantes de la Sociedad Civil reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS ante el Codecti del Distrito Capital de Bogotá, deberá atender los requisitos y el procedimiento que a continuación se describe:

10.1. Calidades de los representantes de la Sociedad Civil Reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los candidatos a ser representantes de la Sociedad Civil deberán estar reconocidos por MINCIENCIAS, como “Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI” de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0957 de 2021, o la norma que la modifique o sustituya

Adicional a estar reconocido en alguna de las categorías establecidas en la Resolución 0957 de 2021, los candidatos a ser representantes de la Sociedad Civil reconocidos por

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 544 DE 16^{ma} NOV 2023 Pág. 8 de 10

“Por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital No. 167 de 2023, ‘Por el cual se establece el procedimiento de conformación, se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones’”

MINCIENCIAS ante el Codecti del Distrito Capital de Bogotá deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1. El actor reconocido debe tener domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.*
- 2. El reconocimiento que realizó MINCIENCIAS mediante acto administrativo debe tener como mínimo tres (3) años de vigencia contados a partir de la fecha de la selección para ser designado en el Codecti del Distrito Capital de Bogotá.*
- 3. Estar reconocido dentro de alguna de las siguientes categorías: Centro de Ciencia Autónomo, Centro de Desarrollo Tecnológico - CDT Autónomo, Centro de Desarrollo y Productividad – CIP Autónomo, Centro de Investigación Autónomo u Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI Autónomo.*

10.2. Proceso de postulación

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA consultará y seleccionará del listado de actores reconocidos por MINCIENCIAS según la Resolución 957 de 2021, o la norma que la modifique o sustituya, que se encuentre publicada en la página web de dicha cartera ministerial, a los representantes de la sociedad civil del Distrito Capital de Bogotá, que cumplan con los requisitos indicados en el numeral anterior mediante la resolución de acreditación expedida por el MINCIENCIAS.

Una vez conformada la lista de los actores seleccionados que cumplen con los requisitos mencionados, ATENEA, les informará sobre su selección y solicitará a cada uno de ellos que manifiesten su intención de avanzar en el proceso de postulación, así como manifestar el compromiso de conformar el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá en caso de resultar elegidos por parte del Alcalde/Alcaldesa Mayor de Bogotá, conforme la designación que se lleve a cabo.

En caso de que el número de respuestas positivas supere las tres (3), ATENEA realizará entrevistas con los actores seleccionados, para lo cual indagará sus intereses en participar en la formulación de la política pública distrital en ciencia, tecnología e innovación, su

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 544 DE 16 NOV 2023 Pág. 9 de 10

“Por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital No. 167 de 2023, ‘Por el cual se establece el procedimiento de conformación, se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones’”

participación en escenarios consultivos similares, de forma simultánea o previa, así como la cercanía de sus acciones con las funciones y misionalidad del Codecti del Distrito Capital de Bogotá D.C.

Una vez surtidas las entrevistas, ATENEA conformará la lista de los actores de la sociedad civil elegibles reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la remitirá al Alcalde/Alcaldesa Mayor de Bogotá, para ser sometido al proceso de designación.

10.3. Proceso de designación

El Alcalde/Alcaldesa Mayor de Bogotá designará, de la lista de elegibles remitida por ATENEA, a los dos (2) representantes de la sociedad civil ante el Codecti, para un período de dos (2) años.”

Artículo 2º.- Vigencia y Derogatoria. El presente decreto rige a partir del día siguiente de su publicación. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 167 de 2023, que no fueron modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 NOV 2023

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



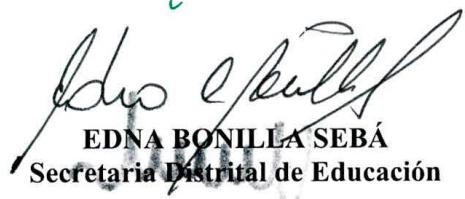
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

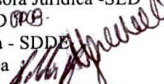
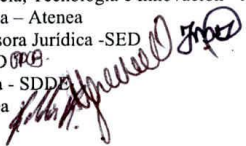
Continuación del Decreto N°. **544** DE **16 NOV 2023** Pág. 10 de 10

“Por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto Distrital No. 167 de 2023, ‘Por el cual se establece el procedimiento de conformación, se adoptan los criterios generales de coordinación y articulación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital de Bogotá D.C y se delegan funciones’”


JOSÉ DAVID RIVEROS NAMEN
Secretario Distrital de Gobierno


ALFREDO JOSÉ BATEMAN SERRANO
Secretario Distrital de Desarrollo Económico


EDNA BONILLA SEBÁ
Secretaria Distrital de Educación

Proyectó: Víctor Alejandro Venegas Mendoza - Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación - Atenea 
Revisó: Ingrid Carolina Silva R.- Jefe Oficina Asesora Jurídica - Atenea
Jennifer Andrea Bermúdez Dussan- Jefe Oficina Asesora Jurídica - SED
Karina Paola Gómez Bernal- Directora Jurídica - SGD 
Valerie Sangregorio G.- Jefe Oficina Asesora Jurídica - SDD 
Aprobó: José María Roldán Restrepo - Director General Atenea 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000429 (7 de noviembre de 2023)

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, es decir, mediante concurso de méritos proceso que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000429 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 6303 del 10 de noviembre de 2021, *‘Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 137012 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4’*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000743 del 13 de diciembre de 2021, se nombraron en período de prueba a FREDDY MELO ACOSTA y MARTHA YOLANDA DIAZ SANCHEZ en los empleos de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Servicios de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quienes ocuparon la primera (1) y segunda (2) posición respectivamente, dentro de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6303 del 10 de noviembre de 2021, tomando posesión de sus empleos.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *“ 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020, expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció: *En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley”. (es decir las vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004). (...) Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. Se entenderá por **empleos equivalentes** aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia³ de los empleos de las listas de elegibles”.* (Negrilla fuera de texto).

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000429 **07 DE NOVIEMBRE DE 2023**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

Que mediante Resolución No. SDH-000128 del 24 de marzo de 2023, se nombró en periodo de prueba al señor DAVID FERNANDO PEÑUELA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.721.899, quien ocupó la tercera (3) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6303 del 10 de noviembre de 2021, bajo la OPEC No.137012, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Soluciones de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH-000347 del 01 de septiembre de 2023, se derogó el nombramiento en periodo de prueba del señor DAVID FERNANDO PEÑUELA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.721.899, efectuado mediante Resolución No. SDH-000128 del 24 de marzo de 2023, quien ocupó la tercera (3) posición en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante Resolución No. 6303 del 10 de noviembre de 2021.

Que la Subdirección del Talento Humano, reportó la novedad de la derogatoria del nombramiento del señor DAVID FERNANDO PEÑUELA LÓPEZ, a través del Módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE portal SIMO 4.0, radicada bajo el No. 2023RE169475 del 06 de septiembre de 2023 y solicitó autorización para el uso de lista de elegibles de la OPEC 137012, para proveer la vacante correspondiente con ocasión de la derogatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a través del módulo de reporte de novedades del en el Portal SIMO 4.0, con radicado bajo el No. 2023RE194847 del 10 de octubre de 2023, aprobó el uso de listas de elegibles, en los siguientes términos:

“(…) Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0:

AUTORIZA A La SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 79951853, quien ocupó la posición cuatro (4) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 137012, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(la) elegible DAVID FERNANDO PEÑUELA LOPEZ, quien fue autorizado(a) en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020..(…).

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la cuarta (4) posición de la lista.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000429 **07 DE NOVIEMBRE DE 2023**

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación del señor EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.951.853, quien ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6303 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Soluciones de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.951.853, en período de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en período de prueba al señor EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.951.853, quien ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Resolución No. 6303 del 10 de noviembre de 2021, bajo el código OPEC 137012, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Soluciones de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el período de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3º. El señor EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000429 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrán diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4º. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5º. Comunicar al señor EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA, el presente acto administrativo a través de la Subdirección del Talento Humano.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón – Subsecretaria General	 Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZON
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López Firmado digitalmente por Tania López
	Genny Martínez Laguna – Contratista Subdirección del Talento Humano	Genny Martínez Laguna Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna
Proyectado por:	Adriana Idrovo Chacón – Contratista Subdirección del Talento Humano	Adriana Idrovo Chacón Firmado digitalmente por Adriana Idrovo Chacón

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN N° SDH-000430

(7 de noviembre de 2023)

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000430
07 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió la Resolución No. 6379 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 136954 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4 ”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000747 del 13 de diciembre de 2021, se nombraron en periodo de prueba a NOEL ALBERTO APONTE SANABRIA, ALEJANDRA MILENA HERNANDEZ ROJAS, WILLIAM ALBERTO ROCHA LARA, FIDEL OCTAVIO MARTINEZ VILLAMIL, ANGIE LIZET HERRERA VARGAS, WAGNER BARBOSA BEJARANO, LUISA FERNANDA GOMEZ MONTAÑO y ADRIANA RONCANCIO SANDOVAL, en los empleos de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 9, de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quienes ocuparon de la primera (1) a la octava (8) posición respectivamente, de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 6379 del 10 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. DGC-000483 del 26 de mayo de 2022, le fue aceptada la renuncia a la señora ADRIANA RONCANCIO SANDOVAL, al empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir del 7 de junio de 2022.

Que mediante Resolución No. SDH - 000325 del 29 de agosto de 2022, se nombró en periodo de prueba al señor CÉSAR LEONARDO LÉON GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.075.677.259, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 9, de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la novena (9) posición de la referida lista de elegibles, con ocasión de la renuncia de la señora Adriana Roncancio Sandoval.

Que mediante Resolución No. SDH-000077 del 10 de marzo de 2023, se derogó el nombramiento en período de prueba, efectuado mediante Resolución No. SDH-000325 del 29 de agosto de 2022, al señor CÉSAR LEONARDO LÉON GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.075.677.259, quien ocupó la novena (9) posición de la lista antes referida.

Que mediante Resolución No. SDH - 000229 del 15 de junio de 2023, se nombró en periodo de prueba a la señora JHENNY XIOMARA LAMAR PUERTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.211.027, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 9, de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000430
07 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la décima (10) posición de la referida lista de elegibles, con ocasión a la derogatoria del señor César Leonardo León Gómez.

Que mediante Resolución No. DGC-000545 del 05 de septiembre de 2023, le fue aceptada la renuncia a la señora JHENNY XIOMARA LAMAR PUERTO, al empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 9, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir del 11 de septiembre de 2023.

Que la Subdirección del Talento Humano, reportó la novedad de la renuncia de la señora JHENNY XIOMARA LAMAR PUERTO, efectuada mediante Resolución No. DGC-000545 del 05 de septiembre de 2023, en el módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE en el Portal SIMO 4.0., radicado bajo el No. 2023RE172604 del 11 de septiembre de 2023, y solicitó autorización para el uso de lista de elegibles de la OPEC 136954, para proveer la vacante correspondiente, con ocasión a la renuncia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a través del Módulo de reporte de novedades en el Portal SIMO 4.0, con radicado No. 2023RE194901 del 10 de octubre de 2023, aprobó el uso de la lista en los siguientes términos:

“Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A La SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible JOHN ALEXANDER DELGADO DELGADO identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1018468474, quien ocupó la posición once (11) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 136954, denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 9, con ocasión a la Renuncia durante el periodo de prueba del(la) elegible JHENNY XIOMARA LAMAR PUERTO”.

Que la Subdirección del Talento Humano, certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición once (11) de la lista.

Que la Subdirección del Talento Humano, realizó la revisión de la documentación del señor JOHN ALEXANDER DELGADO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.468.474, quien ocupó la posición once (11) de la lista de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 6379 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 9, de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000430
07 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor JOHN ALEXANDER DELGADO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.468.474, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en período de prueba al señor JOHN ALEXANDER DELGADO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.468.474, quien ocupó la posesión once (11) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. No. 6379 del 10 de noviembre de 2021, bajo la OPEC No. 136954, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3º. El señor JOHN ALEXANDER DELGADO DELGADO, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000430
07 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

Artículo 4°. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5°. Comunicar al señor JOHN ALEXANDER DELGADO DELGADO, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón – Subsecretaria General	 Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López Firmado digitalmente por Tania López
	Genny Martínez Laguna - Contratista de la Subdirección de Talento Humano	Genny Martínez Laguna Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna
Proyectado por:	Meilys Barraza Pacheco - Contratista de la Subdirección de Talento Humano	Meilys Barraza P. Firmado digitalmente por Meilys Barraza P.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº SDH-000431

(7 de noviembre de 2023)

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 Nº 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000431 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6274 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 137039 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.*

Que mediante Resolución No. SDH-000758 del 13 de diciembre de 2021, se nombró en periodo de prueba al señor JUAN CARLOS PALLARES LOBO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.956.040, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Subdirección de Financiamiento con otras Entidades, de la Dirección Distrital de Crédito Público, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la primera (1) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6274 del 10 de noviembre de 2021; tomando posesión en su empleo

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *“ 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020, expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció: *En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley”. (es decir las vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004). (...) Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. Se entenderá por **empleos equivalentes** aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia³ de los empleos de las listas de elegibles”.* (Negrilla fuera de texto).

Que mediante Resolución No. SDH-000496 del 16 de diciembre de 2022, se nombró en periodo de prueba al señor ÁLVARO HERNÁN ESCOBAR BELTRÁN, identificado con cédula de

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000431 **07 DE NOVIEMBRE DE 2023**

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

ciudadanía No. 79.789.236, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de Subdirección de Financiamiento con otras Entidades, de la Dirección Distrital de Crédito Público, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la segunda (2) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6274 del 10 de noviembre de 2021; tomando posesión en su empleo.

Que mediante Resolución No. SDH-000290 del 19 de julio de 2023, se nombró en periodo de prueba al señor ROMEL ALEXANDER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.790.066, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones, de la Dirección Distrital de Crédito Público, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la tercera (3) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6274 del 10 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000382 del 28 de septiembre de 2023, se derogó el nombramiento en periodo de prueba del señor ROMEL ALEXANDER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.790.066, efectuado mediante Resolución No. SDH-000290 del 19 de julio de 2023, quien ocupó la tercera (3) posición en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante Resolución No. 6274 del 10 de noviembre de 2021.

Que la Subdirección del Talento Humano, reportó la novedad de la derogatoria del nombramiento del señor ROMEL ALEXANDER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, a través del Módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE portal SIMO 4.0, radicada bajo el No. 2023RE187267 del 29 de septiembre de 2023 y solicitó autorización para el uso de lista de elegibles de la OPEC 137039, para proveer la vacante correspondiente con ocasión de la derogatoria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a través del módulo de reporte de novedades del en el Portal SIMO 4.0, con radicado bajo el No. 2023RE195546 del 11 de octubre de 2023, aprobó el uso de listas de elegibles, en los siguientes términos:

“(…) Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0:

AUTORIZA A La SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible SERGIO LEONARDO PAEZ CASTAÑEDA identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 79942866, quien ocupó la posición cuatro (4) 2 en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 137039, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(la) elegible ROMEL ALEXANDER RODRIGUEZ HERNANDEZ, quien fue autorizado(a) en cumplimiento del Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020..(…)

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000431 **07 DE NOVIEMBRE DE 2023**

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la cuarta (4) posición de la lista.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación del señor SERGIO LEONARDO PÁEZ CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.942.866, quien ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6274 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones, de la Dirección Distrital de Crédito Público de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor SERGIO LEONARDO PÁEZ CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.942.866, en período de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en período de prueba al señor SERGIO LEONARDO PÁEZ CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.942.866, quien ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Resolución No. 6274 del 10 de noviembre de 2021, bajo el código OPEC 137039, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Subdirección de Banca Multilateral y Operaciones de la Dirección Distrital de Crédito Público de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el período de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000431 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba"

Artículo 3°. El señor SERGIO LEONARDO PÁEZ CASTAÑEDA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del nombramiento enviada por la Subdirección del Talento Humano, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrán diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4°. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5°. Comunicar al señor SERGIO LEONARDO PÁEZ CASTAÑEDA, el presente acto administrativo a través de la Subdirección del Talento Humano.

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón – Subsecretaria General	 Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López Firmado digitalmente por Tania López
	Genny Martínez Laguna – Contratista Subdirección del Talento Humano	Genny Martínez Laguna Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna
Proyectado por:	Adriana Idrovo Chacón – Contratista Subdirección del Talento Humano	Adriana Idrovo Chacón Firmado digitalmente por Adriana Idrovo Chacón

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN N° SDH-000432

(7 de noviembre de 2023)

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000432 **07 DE NOVIEMBRE DE 2023**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6318 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 137041 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000767 del 02 de diciembre de 2021, se nombró en periodo de prueba a los señores CESAR ANDRES ESCALANTE BORRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.078.943, y OSCAR ORLANDO CAMARGO GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.874.251, en los empleos de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ubicado en la Subdirección de Infraestructura de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quienes ocuparon la posición uno (1) y dos (2) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 6318 del 10 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. STAHU-000332 del 28 de agosto de 2023, fue declarada la vacancia definitiva del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Infraestructura de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual es titular con derechos de carrera administrativa el servidor CESAR ANDRES ESCALANTE BORRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 86.078.943.

Que la Subdirección del Talento Humano, reportó la novedad de la vacancia definitiva del señor CESAR ANDRES ESCALANTE BORRERO, efectuada mediante Resolución No. STAHU-000332 del 28 de agosto de 2023, en el módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE en el Portal SIMO 4.0., radicado bajo el No. 2023RE163669 del 29 de agosto de 2023, y solicitó autorización para el uso de lista de elegibles de la OPEC 137041, para proveer la vacante correspondiente, con ocasión de la vacancia definitiva del empleo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a través del Módulo de reporte de novedades en el Portal SIMO 4.0, con radicado No. 2023RE194400 del 9 de octubre de 2023, aprobó el uso de la lista en los siguientes términos:

“Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151 , y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A: La SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH el uso de la lista de elegibles para el(la) ANA ROCÍO LEÓN LUGO identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 52068711, quien ocupó la posición tres (3) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 137041, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, con ocasión a la Declaratoria de la vacancia definitiva del(la) elegible CESAR ANDRES ESCALANTE BORRERO.”

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000432 **07 DE NOVIEMBRE DE 2023**

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

Que la Subdirección del Talento Humano, certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó la tercera (3) posición de la lista.

Que la Subdirección del Talento Humano, realizó la revisión de la documentación de la señora ANA ROCÍO LEÓN LUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.068.711, quien ocupó la tercera (3) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 6318 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Subdirección de Infraestructura de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora ANA ROCÍO LEÓN LUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.068.711, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, la evaluada adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en periodo de prueba a la señora ANA ROCÍO LEÓN LUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.068.711, quien ocupó la tercera (3) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. No. 6318 del 10 de noviembre de 2021, bajo la OPEC No. 137041, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ubicado en la Subdirección de Infraestructura de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3º. La señora ANA ROCÍO LEÓN LUGO, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000432
07 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4°. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5°. Comunicar a la señora ANA ROCÍO LEÓN LUGO, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón – Subsecretaria General	 Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZON
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López Firmado digitalmente por Tania López
	Genny Martínez Laguna - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Genny Martínez Laguna Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna
Proyectado por:	Meilys Barraza Pacheco - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Meilys Barraza P. Firmado digitalmente por Meilys Barraza P.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN N° DDI-035570, 2023EE 44899001

(16 de noviembre de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 120 Registros, Anexo No. 2 con 21 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.11



RESOLUCION No DDI-035570, 2023EE 44899001

Del 16-11-2023

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO DE DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR REQUERIMIENTO ESPECIAL
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO AUTO QUE CONFIRMA AUTO INADMISORIO AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por MARIA LINNETTE
ROJAS RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	Jeny Patricia Cholo Camargo	Firma del funcionario	16/11/2023
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.11

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035570 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-025582	2023EE292327 01	202301160000017652	HERNANDO BERNAL REYES	410.806	PREDIAL	AAA0151EZKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	CL 74 SUR 87C 88	31/11/2023	CERRADO
DDI-025254	2023EE291997 01	202304183000083927	CARLOS ROBERTO KLING BAUER	2.846.464	PREDIAL	AAA0156RSEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 3 77 66	8/11/2023	NO RESIDE
DDI-025254	2023EE291997 01	202304183000083927	CARLOS ROBERTO KLING BAUER	2.846.464	PREDIAL	AAA0156RSHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 3 77 66	8/11/2023	NO RESIDE
DDI-025254	2023EE291997 01	202304183000083927	CARLOS ROBERTO KLING BAUER	2.846.464	PREDIAL	AAA0156SWZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 3 77 66	8/11/2023	NO RESIDE
DDI-025504	2023EE292248 C1	202301160000017540	ARNULFO GOMEZ ROJAS	2.942.710	PREDIAL	AAA0056LUUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 64 79A 65	31/10/2023	REHUSADO
DDI-025547	2023EE292292 01	202301160000017599	JOSE DEMETRIO MORA SABOGAL	2.996.105	PREDIAL	AAA0149SNWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 87G 57C 12 SUR	3/11/2023	CERRADO
DDI-025550	2023EE292295 01	202301160000017605	CECILIO TRIANA JIMENEZ	3.075.464	PREDIAL	AAA0129ELYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 93 128C 23	31/10/2023	NO RESIDE
DDI-025387	2023EE292131 01	202301160000017649	ILDEFONSO MORENO ROA	4.074.553	PREDIAL	AAA0150LNDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 88C 74B 04 SUR	3/11/2023	CERRADO
DDI-025388	2023EE292132 01	202301160000017655	JOSE MANUEL ARIAS RUIZ	4.131.900	PREDIAL	AAA0150SUXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 81 74B 26 SUR	2/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-025585	2023EE292330 01	202301160000017656	JOSE CAMPO ELIAS PINEROS LOPEZ	4.132.053	PREDIAL	AAA0116PSPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 16 182 12	31/10/2023	NO RESIDE
DDI-025585	2023EE292330 01	202301160000017656	JOSE CAMPO ELIAS PINEROS LOPEZ	4.132.053	PREDIAL	AAA0116PSRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 16 182 12	31/10/2023	NO RESIDE
DDI-025391	2023EE292135 01	202301160000017672	ISRAEL DIAZ MARTINEZ	4.145.420	PREDIAL	AAA0148TLTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 96 38C 63 SUR	7/11/2023	CERRADO
DDI-025398	2023EE292142 01	202301160000017710	NELSON ALIRIO SANCHEZ GARZON	4.263.963	PREDIAL	AAA0015WSKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 89A 129A 23	31/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-025790	2023EE292539 01	202301160000017945	CAMILO MUÑOZ OSPINA	9.855.562	PREDIAL	AAA0072PWJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	CL 70 77C 33	1/11/2023	CERRADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035570 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DDI-025828	2023EE292249 C1	202006103116028979	GUZMAN ROJAS ARMANDO	19.211.171	DELIN- EACION URBANA	LC1530488	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	27/10/2023	2017	CL 48 13 52	3/11/2023	CERRADO
DDI-025505	2023EE292249 O1	202301160000017543	MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRI- GUEZ	20.315.742	PREDIAL	AAA0008LXXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	TV 13F BIS A 45C 44 SUR	1/11/2023	CERRADO
DDI-025505	2023EE292249 O1	202301160000017543	MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRI- GUEZ	20.315.742	PREDIAL	AAA0008OTAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	TV 13F BIS A 45C 44 SUR	1/11/2023	CERRADO
DDI-025509	2023EE292253 O1	202301160000017547	BLANCA YANETH MORA SABOGAL	20.475.377	PREDIAL	AAA0149SKYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 87G 57C 09 SUR	3/11/2023	CERRADO
DDI-025513	2023EE292257 O1	202301160000017553	NOHORA HILDA PEDRAZA ROZO	20.644.192	PREDIAL	AAA0270BFNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	DG 71B 96 82	31/10/2023	REHUSADO
DDI-025514	2023EE292258 O1	202301160000017554	LUZ STELLA FON- SECA LOZANO	20.653.876	PREDIAL	AAA0087JOKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 5 28 14	31/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-025371	2023EE292115 O1	202301160000017557	SARA PIÑEROS BUSTOS	20.790.321	PREDIAL	AAA0039NNYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 51 29 C 22 SUR	1/11/2023	CERRADO
DDI-025520	2023EE292264 O1	202301160000017562	ANA JOSEFA CORRE- DOR DE BARRETO	21.066.499	PREDIAL	AAA0132CMPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	CL 161 91A 39	1/11/2023	CERRADO
DDI-025375	2023EE292119 O1	202301160000017575	MARIA ERNESTINA GARCIA SEPULVEDA	23.490.525	PREDIAL	AAA0083XAYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	DG 53D 24 17	31/10/2023	NO RESIDE
DDI-025376	2023EE292120 O1	202301160000017586	MARIA CARMELA GUERRERO MUÑOZ	27.140.987	PREDIAL	AAA0133LUPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 98B 133A 13	1/11/2023	CERRADO
DDI-026337	2023EE297929 C2	202209283000082942	BACCA SANCHEZ ANA MARBEL	27.765.563	VEHICULOS	RKO560	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	8/08/2023	2021	CL 12 27B 20	31/10/2023	CERRADO
DDI-025540	2023EE292284 O1	202301160000017590	GLORIA MARIA LOPEZ DE PEÑA	28.441.869	PREDIAL	AAA0166DSPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 95B 42B 63 SUR	2/11/2023	REHUSADO
DDI-025556	2023EE292301 O1	202301160000017614	LUCY YAMILA SANTA- CRUZ BEDOYA	31.925.800	PREDIAL	AAA0149FTMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 82A 41F 30 SUR	2/11/2023	REHUSADO
DDI-025466	2023EE292210 C1	202301160000017489	GLADYS MERCEDES LONDONO DE SILVA	36.525.411	PREDIAL	AAA0062CHSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 74 52A 38	1/11/2023	CERRADO
DDI-03 1041	2023EE388531 O1	202309167000019450	ERLY NUBIA ABRIL MANJARRES	39.367.485	PREDIAL	AAA0222RPRU	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	6/10/2023	2018	KR 99B 56 I 16 SUR	3/11/2023	CERRADO
DDI-032600	2023EE418121 C1	202204213000048548	DEVIS OCAMPO ANA MARIA	39.778.588	PREDIAL	AAA0089ECLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	23/10/2023	2021	CL 12 2 71 LC	1/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-032600	2023EE418121 C1	202204213000048548	DEVIS OCAMPO ANA MARIA	39.778.588	PREDIAL	AAA0089ECRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	23/10/2023	2021	CL 12 2 71 LC	1/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-025500	2023EE292335 O1	202301160000017665	MARIA ADELAIDA MELO DE LIBERATO	41.375.982	PREDIAL	AAA0142XCWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 8C 91 44 SUR	1/11/2023	CERRADO
DDI-025592	2023EE292337 O1	202301160000017667	LIMBANIA CAMARGO DE ROMERO	41.418.763	PREDIAL	AAA0065AFKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	CL 74A 94 90	1/11/2023	CERRADO



El deber de dar
al decto a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035570 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DDI-025586	2023EE292342 O1	202301160000017671	MARIA DE JESUS DIAZ SEPUVEDA	41.442.542	PREDIAL	AAA0015PEPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	CL 54A SUR 33A 72	1/11/2023	CERRADO
DDI-025588	2023EE292344 O1	202301160000017676	BETTY PARRA MAR- TINEZ	41.506.421	PREDIAL	AAA0077XDCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 104A 22F 56	1/11/2023	CERRADO
DDI-025589	2023EE292345 O1	202301160000017677	MYRIAM ROSA GRANADOS DE VELANDIA	41.513.505	PREDIAL	AAA0065PEEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	CL 66A 98 69	1/11/2023	CERRADO
DDI-025478	2023EE292222 C1	202301160000017504	MIRIAM CARDOZO ORDÓÑEZ	41.513.509	PREDIAL	AAA0173BWPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 81F 65F 10 SUR	2/11/2023	REHUSADO
DDI-025600	2023EE292346 O1	202301160000017678	PAULINA TARAZONA	41.533.453	PREDIAL	AAA0208FKHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 80J 57B 83 SUR AP 101	2/11/2023	NO RESIDE
DDI-025600	2023EE292346 O1	202301160000017678	PAULINA TARAZONA	41.533.453	PREDIAL	AAA0208FKJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 80J 57B 83 SUR AP 101	2/11/2023	NO RESIDE
DDI-025600	2023EE292346 O1	202301160000017678	PAULINA TARAZONA	41.533.453	PREDIAL	AAA0208FKKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 80J 57B 83 SUR AP 101	2/11/2023	NO RESIDE
DDI-025600	2023EE292346 O1	202301160000017678	PAULINA TARAZONA	41.533.453	PREDIAL	AAA0208FKMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 80J 57B 83 SUR AP 101	2/11/2023	NO RESIDE
DDI-025602	2023EE292348 O1	202301160000017680	MARIA JOSEFA TUTA OLAYA	41.570.605	PREDIAL	AA0050WPKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	AC 80 22 85	31/10/2023	NO RESIDE
DDI-025393	2023EE292137 O1	202301160000017684	GRACIELA ORTIZ DE RAMIREZ	41.598.392	PREDIAL	AAA0010KFCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	CL 51 SUR 11A 40	1/11/2023	CERRADO
DDI-025393	2023EE292137 O1	202301160000017684	GRACIELA ORTIZ DE RAMIREZ	41.598.392	PREDIAL	AAA0010KFDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	CL 51 SUR 11A 40	1/11/2023	CERRADO
DDI-025393	2023EE292137 O1	202301160000017684	GRACIELA ORTIZ DE RAMIREZ	41.598.392	PREDIAL	AAA0010KFHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	CL 51 SUR 11A 40	1/11/2023	CERRADO
DDI-025605	2023EE292351 O1	202301160000017686	FRANCISCA FAJARDO RODRIGUEZ	41.631.419	PREDIAL	AAA0013ANZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	CL 62 SUR 42C 12 AP 309	1/11/2023	CERRADO
DDI-025628	2023EE292374 O1	202301160000017720	ANA BEATRIZ VARGAS	51.551.066	PREDIAL	AAA0255KYHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	CL 71 F SUR 81 F 19 CA 4	2/11/2023	REHUSADO
DDI-025504	2023EE292248 C2	202301160000017540	ALBA MERY VE- LASQUEZ ROJAS	51.561.334	PREDIAL	AAA0056LUJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 64 79A 65	31/10/2023	REHUSADO
DDI-025632	2023EE292378 O1	202301160000017725	OLGA TORO LOPEZ	51.596.596	PREDIAL	AAA0083RZNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	CL 173A 63 44 AP	31/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-025401	2023EE292145 O1	202301160000017726	ZOILA MARIA HER- NANDEZ FIERRO	51.801.785	PREDIAL	AAA0012ANHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	CL 69F SUR 14C 36	1/11/2023	CERRADO
DDI-025404	2023EE292148 O1	202301160000017742	MARIA LUZ EIDIT VARGAS	51.811.075	PREDIAL	AAA0010WXJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	CL 48B SUR 9 63	1/11/2023	CERRADO
DDI-031415	2023EE407805 O1	202310117000018994	ANGELA ROCIO CRUZ CHACON	52.048.157	PREDIAL	AAA0131MYPY	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/10/2023	2023	CARRERA 108 A 140 A 61	7/11/2023	CERRADO
DDI-025661	2023EE292407 O1	202301160000018031	MARTHA CECILIA RINCON ZAMORA	52.149.210	PREDIAL	AAA0076HEHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2021	CL 22A 83 81 LC 107	31/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-025661	2023EE292407 O1	202301160000018031	MARTHA CECILIA RINCON ZAMORA	52.149.210	PREDIAL	AAA0076HHBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	CL 22A 83 81 LC 107	31/10/2023	DESCONOCIDO

El deber de dar
al director a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035570 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DDI-025661	2023EE292407 O1	202301160000018031	MARTHA CECILIA RINCON ZAMORA	52.149.210	PREDIAL	AAA0076HHKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2021	CL 22A 83 81 LC 107	31/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-025661	2023EE292407 O1	202301160000018031	MARTHA CECILIA RINCON ZAMORA	52.149.210	PREDIAL	AAA01890ZFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2021	CL 22A 83 81 LC 107	31/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-025661	2023EE292407 O1	202301160000018031	MARTHA CECILIA RINCON ZAMORA	52.149.210	PREDIAL	AAA0189PDCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2021	CL 22A 83 81 LC 107	31/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-025280	2023EE292003 O1	202304183000083929	ADRIANA MARCELA RODRIGUEZ CAMA- RGO	52.149.253	PREDIAL	AAA0264LZBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 20 185 58 TO 4 AP 916	8/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-025664	2023EE292410 O1	202301160000017767	OFELIA LADINO RIVERA	52.193.849	PREDIAL	AAA0165ZEUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 86A 73F 20 SUR BRR BS SAN PEDRO	2/11/2023	NO RESIDE
DDI-025410	2023EE292154 O1	202301160000017769	MARISOL AVILA CON- TRERAS	52.223.431	PREDIAL	AAA0270BEMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 14 85 73	31/10/2023	NO RESIDE
DDI-025261	2023EE292004 O1	202304133000083878	LUCIE ESCOBAR FRANCO	52.322.866	PREDIAL	AAA0018UTYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2016 - 2020	CL 38D SUR 90A 56	9/11/2023	CERRADO
DDI-032791	2023EE423178 O1	202308297000018185	ANA ALEXANDRA GONZALEZ FONSEC	52.403.023	PREDIAL	AAA0087LYUZ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26/10/2023	2023	KR 1 31 52 CA	3/11/2023	CERRADO
DDI-032635	2023EE418696 O1	202309167000018446	ZORANDA QUINTERO PEREZ	52.505.580	VEHICULOS	HSQ058	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23/10/2023	2021	CL 36 SUR 86 43	7/11/2023	CERRADO
DDI-032578	2023EE417592 O1	202308027000017559	LEIDY LILIANA ALVA- RADO CASTELLANOS	52.883.621	VEHICULOS	UT066	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	21/10/2023	2022	KR 6 E 4 34 TO 6 AP 102	3/11/2023	REHUSADO
DDI-032533	2023EE416913 O1	202310127000018774	KELLY ROJAS OR- DONEZ	52.979.260	VEHICULOS	RZS200	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/10/2023	2022	TV 75 A 82 H 76 PISO 1	9/11/2023	CERRADO
DDI-025692	2023EE292438 O1	202301160000017811	LEIDY DIANA ORTEGA CORTES	53.061.414	PREDIAL	AAA0133UCEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	CL 134 100 A 17	1/11/2023	CERRADO
DDI-025416	2023EE292160 O1	202301160000017812	DIANA PATRICIA FRANCO NIÑO	53.080.772	PREDIAL	AAA00380ZDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 77Z 45 25 SUR	1/11/2023	CERRADO
DDI-025416	2023EE292160 O1	202301160000017812	DIANA PATRICIA FRANCO NIÑO	53.080.772	PREDIAL	AAA0045BJMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 77Z 45 25 SUR	1/11/2023	CERRADO
DDI-025420	2023EE292163 O1	202301160000017832	ANSELMO ACEVEDO DIAZ	74.338.994	PREDIAL	AAA0148TLZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	CL 40 SUR 96A 10	2/11/2023	NO RESIDE
DDI-025706	2023EE292453 O1	202301160000017835	FERNANDO BARRERO BARRERA	79.040.680	PREDIAL	AAA0035SKZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	CL 58A SUR 78F 29	2/11/2023	CERRADO
DDI-025711	2023EE292458 O1	202301160000017841	HENRY ALBERTO CASTILLO PEREZ	79.125.354	PREDIAL	AAA0080NRNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 119B 23 28	2/11/2023	CERRADO
DDI-025715	2023EE292463 O1	202301160000017845	HECTOR HUGO AGA- TON RINCON	79.162.258	PREDIAL	AAA0139CHPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 87J 49 21 SUR	2/11/2023	REHUSADO
DDI-025715	2023EE292463 O1	202301160000017845	HECTOR HUGO AGA- TON RINCON	79.162.258	PREDIAL	AAA0149UEHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 87J 49 21 SUR	2/11/2023	REHUSADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar
al decto a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035570 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023



DDI-025723	2023EE292471 O1	202301160000017850	HILDO GUILLERMO RINCON FUENTES	79.278.900	PREDIAL	AAA0208FHW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 5P BIS 48W 28 SURAP 301	1/11/2023	CERRADO
DDI-024761	2023EE291483 O1	202304143000083915	MARIO ALFREDO VIL- LATE CHAVES	79.302.315	PREDIAL	AAA0072OHPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2019	KR 18 BIS 23A 19 AP 102	9/11/2023	CERRADO
DDI-025424	2023EE292169 O1	202301160000017853	ALVARO ALFONSO RAMIREZ	79.310.202	PREDIAL	AAA0053XBXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	TV 86 B SUR 60 19 SUR	2/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-025725	2023EE292473 O1	202301160000017857	AURELIO ORDOÑEZ VILLAMIL	79.397.226	PREDIAL	AAA0042BXLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	CL 37B SUR 72J 90	1/11/2023	CERRADO
DDI-025727	2023EE292475 O1	202301160000017859	WILSON DULVIER CASTAÑO CASTILLO	79.434.706	PREDIAL	AAA0138NXDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	CL 34 SUR 91C 02	2/11/2023	CERRADO
DDI-025727	2023EE292475 O1	202301160000017859	WILSON DULVIER CASTAÑO CASTILLO	79.434.706	PREDIAL	AAA0139NXEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	CL 34 SUR 91C 02	2/11/2023	CERRADO
DDI-025735	2023EE292484 O1	202301160000017870	JUAN CARLOS CASTAÑO GIRALDO	79.541.509	PREDIAL	AAA0259CFYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	CL 11 12A 41	1/11/2023	CERRADO
DDI-031447	2023EE409044 O1	202309167000018463	ANDRES BARON MELO	79.745.356	PREDIAL	AAA0151WKKC	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	18/10/2023	2021	KR 109 A 70 73	9/11/2023	CERRADO
DDI-025431	2023EE292175 O1	202301160000017886	JORGE ALEXANDER SAENZ HERRERA	79.882.462	PREDIAL	AAA0039JEDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	CL 48X SUR 5J 77	1/11/2023	CERRADO
DDI-025432	2023EE292176 O1	202301160000017887	JOSE NORBERTO CADENA LASSO	79.889.544	PREDIAL	AAA0149OZEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 97C 71 30 SUR IN 10AP 302	2/11/2023	NO RESIDE
DDI-025684	2023EE292430 C1	202301160000017792	JOSE ALFONSO LOPEZ MARINO	79.907.439	PREDIAL	AAA0125KBRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 70 F 127 A 09	1/11/2023	CERRADO
DDI-025684	2023EE292430 C1	202301160000017792	JOSE ALFONSO LOPEZ MARINO	79.907.439	PREDIAL	AAA0125KBSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 70 F 127 A 09	1/11/2023	CERRADO
DDI-025684	2023EE292430 C1	202301160000017792	JOSE ALFONSO LOPEZ MARINO	79.907.439	PREDIAL	AAA0125KBXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 70 F 127 A 09	1/11/2023	CERRADO
DDI-025684	2023EE292430 C1	202301160000017792	JOSE ALFONSO LOPEZ MARINO	79.907.439	PREDIAL	AAA0125KBYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 70 F 127 A 09	1/11/2023	CERRADO
DDI-025684	2023EE292430 C1	202301160000017792	JOSE ALFONSO LOPEZ MARINO	79.907.439	PREDIAL	AAA0125KBZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 70 F 127 A 09	1/11/2023	CERRADO
DDI-025752	2023EE292501 O1	202301160000017891	YEISON ANTONIO NIETO GUERRA	79.949.911	PREDIAL	AAA0257TKXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 87C 71B 30 SUR	3/11/2023	CERRADO
DDI-025752	2023EE292501 O1	202301160000017891	YEISON ANTONIO NIETO GUERRA	79.949.911	PREDIAL	AAA0257TKYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	KR 87C 71B 30 SUR	3/11/2023	CERRADO
DDI-025433	2023EE292177 O1	202301160000017892	BAYARDO ANTONIO CONTRERAS MELO	79.965.410	PREDIAL	AAA0000ZFRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	CL 10 SUR 2 04	1/11/2023	CERRADO
DDI-031153	2023EE391643 O1	202309277000018727	DANIEL RINCON BETANCOURT	79.965.948	PREDIAL	AAA0212HJYN	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	9/10/2023	2023	CL 22D 72 41 TO 2 AP 1305	8/11/2023	DESCONOCIDO
DDI-031153	2023EE391643 O1	202309277000018727	DANIEL RINCON BETANCOURT	79.965.948	PREDIAL	AAA0231UNDM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	9/10/2023	2023	CL 22D 72 41 TO 2 AP 1305	8/11/2023	DESCONOCIDO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035570 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

El deber de dar
al deudor a recibir

DDI-025677	2023EE292423 C1	202301160000017793	FELIPE ARTURO SALAZAR ABADIA	79.979.935	PREDIAL	AAA0258UHH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	AK 15 88 20 AP 101	31/10/2023	NO RESIDE
DDI-025996	2023EE297589 C2	202204213000056080	EDWIN ANDRES RIV- EROS ALARCON	79.999.510	VEHICULOS	DOT788	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	8/08/2023	2020	KR 72 M BIS 36 34 SUR	1/11/2023	CERRADO
DDI-025759	2023EE292508 O1	202301160000017901	FREDY JACOB PEN- GOS ESPINOSA	80.070.524	PREDIAL	AAA0268KKMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 13A 38 89 AP 603	31/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-025265	2023EE292008 O1	202304143000083918	OSCAR GONZALO DIAZ GAITAN	80.082.692	PREDIAL	AAA0267KMOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	CL 141 9 85 TO 3 AP 517	8/11/2023	REHUSADO
DDI-025760	2023EE292509 O1	202301160000017902	RICARDO LOW MAL- DONADO	80.082.988	PREDIAL	AAA0061KASY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	CL 73A 73A 93 AP 203	1/11/2023	CERRADO
DDI-025764	2023EE292513 O1	202301160000017908	JAVIER AUGUSTO CE- SAR DIAZ TORRES	80.183.418	PREDIAL	AAA0012KFZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020	CL 17B SUR 25 18	1/11/2023	CERRADO
DDI-025436	2023EE292180 O1	202301160000017910	JERMAN ALEXIS MESA VILLARRAGA	80.191.654	PREDIAL	AAA0063XZWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	CL 74A BIS 71B 09	1/11/2023	CERRADO
DDI-025768	2023EE292517 O1	202301160000017914	JOSE ADELMO GIL GOMEZ	80.296.234	PREDIAL	AAA0140NBPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	CL 69 112B 23	1/11/2023	CERRADO
DDI-025770	2023EE292519 O1	202301160000017918	JORGE MIGUEL HUERTAS HUERTAS	80.414.472	PREDIAL	AAA0117FAKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	CL 182 5 49	31/10/2023	DESCONOCIDO
DDI-025778	2023EE292527 O1	202301160000017926	CARLOS JAVIER RODRIGUEZ DIAZ	80.822.059	PREDIAL	AAA0261CWZF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 146 142C 51 IN 4 AP 201	31/10/2023	REHUSADO
DDI-025261	2023EE292004 C1	202304133000083878	JUAN CARLOS LEY- TON RAMOS	86.076.884	PREDIAL	AAA0018UTYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2016 - 2020	KR 75K 62D 27 SUR	9/11/2023	CERRADO
DDI-025442	2023EE292186 O1	202301160000017941	NOE PENALOZA OTAIZA	93.385.753	PREDIAL	AAA0039LZYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 39 A 29 C 19 SUR	1/11/2023	CERRADO
DDI-30685	2023EE366555 O1	202307197000017278	INVERSIONES H Y L TABORDA S.A.S	830.035.679	PREDIAL	AAA0041COEP	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/09/2023	2020	KR 13 57 23 PISO 2	7/11/2023	CERRADO
DDI-032990	2023EE432959 O1	202204213000048828	ASOCIACION DE EXALUMNOS DEL MARYMOUNT	860.528.982	PREDIAL	AAA0118FZHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/11/2023	2021	CL 169 B 74 02	8/11/2023	CERRADO
DDI-032990	2023EE432959 O1	202204213000048828	ASOCIACION DE EXALUMNOS DEL MARYMOUNT	860.528.982	PREDIAL	AAA0118FZJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/11/2023	2021	CL 169 B 74 02	8/11/2023	CERRADO
DDI-023195	2023EE277784 C1	202204213000053489	EDIPARQUES S.A.S EN LIQUIDACION	900.033.567	ICA	900033567	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2020-3, 4	KR 7 156 10 ED NORTH POINT -TORRE KRVS- TAL KR 7 166 10 ED NORTH POINT -TORRE KRYSAL OFFI- CINA 1503	3/11/2023	CERRADO
DDI-031412	2023EE407784 O1	202310117000018990	DISTRIBUIDORA AMERINDA S.A.S.	900.215.725	ICA	900215725	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/10/2023	2022-6	CL 145 94D - 30	3/11/2023	CERRADO
DDI-028633	2023EE292584 O1	202301160000018001	MONTAJES A & R S.A.S	900.226.880	PREDIAL	AAA0016ANZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	2/08/2023	2020 - 2021	KR 34 16 14 SUR	1/11/2023	CERRADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035570 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina General de Fiscalización, la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico tributaria profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-032860	2023EE426730 O1	202310307000019096	HECTOR ARNULFO FORERO MARTINEZ	11.235.065	RETEICA	11235065	AUTO INADMISORIO DE DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES	30/10/2023	2023-4	KR 16 48 67 / 110001.BOGOTÁ D.C. / CO	8/11/2023	CERRADO
NA	2023EE276009 O1	202307273000087287	Sucesión liquidada de JULIA RODRIGUEZ LANCHEROS	20.147.109	PREDIAL	AAA00308TKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020-2021	KR 4A 23 78	20/10/2023	REHUSADO
NA	2023EE276079 O1	202307273000087315	BLANCA ELIZABETH ROBLES ROSERO	31.472.504	PREDIAL	AAA0140JPYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 72F 111C 02	28/10/2023	CERRADO
DDI-032862	2023EE419277 O1	202310247000019049	NELCY AURORA DELGADO ROA	35.335.709	VEHÍCULOS	IXU364	AUTO INADMISORIO DE DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES	24/10/2023	2018	CL 14 SUR 56 02	1/11/2023	CERRADO
NA	2023EE429691 O1	202310313000098539	LUIS MIGUEL ORTEGA NIETO	79.154.061	VEHÍCULOS	AHF618	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/10/2023	2021	AK 7 247 09	8/11/2023	REHUSADO
NA	2023EE276492 O1	202307273000088261	JORGE HERNANDO LOPEZ PAIPA	79.394.403	PREDIAL	AAA0148UWHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 38C SUR 96B 16	20/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275913 C1	202307273000087631	MARLON EDUARDO TRIVINO TORRENTE	80.173.981	PREDIAL	AAA0274HDXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 27 65 59	20/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE275913 C1	202307273000087631	MARLON EDUARDO TRIVINO TORRENTE	80.173.981	PREDIAL	AAA0274HECX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2021	KR 27 65 59	20/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276469 C1	202307273000087309	JESUS MARIA AMAYA RAMIREZ	80.364.439	PREDIAL	AAA0262WMOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	TV 113F 66A 09	25/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276469 C1	202307273000087309	JESUS MARIA AMAYA RAMIREZ	80.364.439	PREDIAL	AAA0262WMPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	TV 113F 66A 09	25/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276469 C1	202307273000087309	JESUS MARIA AMAYA RAMIREZ	80.364.439	PREDIAL	AAA0262WMRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	TV 113F 66A 09	25/10/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276469 C1	202307273000087309	JESUS MARIA AMAYA RAMIREZ	80.364.439	PREDIAL	AAA0262WMNSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	TV 113F 66A 09	25/10/2023	NO RESIDE



El deber de dar
el dictamen a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-035570 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DDI-032656	2023EE419223 01	202310247000019043	OSCAR AUGUSTO SANTOS CANÓN	91.242.664	PREDIAL	AAA0243YDSK	AUTO INADMISORIO DE DEVOLUCIONES Y COMPENSA- CIONES	24/10/2023	2017, 2018, 2019	KR 10 16 39 OF 1505	1/11/2023	CERRADO
DDI-032656	2023EE419223 01	202310247000019043	OSCAR AUGUSTO SANTOS CANÓN	91.242.664	PREDIAL	AAA0243WTRU	AUTO INADMISORIO DE DEVOLUCIONES Y COMPENSA- CIONES	24/10/2023	2017, 2018, 2019	KR 10 16 39 OF 1505	1/11/2023	CERRADO
DDI-032656	2023EE419223 01	202310247000019043	OSCAR AUGUSTO SANTOS CANÓN	91.242.664	PREDIAL	AAA0243XUJH	AUTO INADMISORIO DE DEVOLUCIONES Y COMPENSA- CIONES	24/10/2023	2017, 2018, 2019	KR 10 16 39 OF 1505	1/11/2023	CERRADO
NA	2023EE418822 01	202204213000052354	ADMINISTRACIONES POSADA & CIA S.A.S	830.039.467	ICA	830039467	AUTO ADMISORIO	24/10/2023	2020 - 7	KR 55C 174 20 BARRIO VILLA DEL PRADO SUBA	7/11/2023	CERRADO
NA	2023EE427991 01	202204213000054748	ACE SERVICIOS INTE- GRADOS SAS	900.954.117	ICA	900954117	AUTO QUE RE- SUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	30/10/2023	*2019-4, 2019-5, 2019-6	KR 69B 19 85 SUR	8/11/2023	NO RESIDE
NA	2023EE018719 C1	202301160000021623	HASLEIDY LORENA GOMEZ PRADA	1.014.187.852	VEHICULOS	GMV589	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	26/07/2023	2020	CL 75A 94 07	2/11/2023	CERRADO
NA	2023EE429650 01	202310303000098534	BRAYAN ALEXANDER MARTINEZ PINEDA	1.019.134.799	VEHICULOS	FPN956	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/10/2023	2019	CL 160 73 78 CA 61	8/11/2023	REHUSADO
NA	2023EE275715 01	202307273000087043	KEVIN ANDRES CASTANEDA RODRI- GUEZ	1.030.671.726	PREDIAL	AAA0077YZXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2020	CL 22 K 97 64	30/10/2023	CERRADO
NA	2023EE426720 01	202109067000005350	TOMÁS PERUELA ORTIZ	1.075.875.330	ICA	860023264	AUTO QUE CONFIRMA AUTO INADMISORIO	30/10/2023	*2017 - 1, 2, 3, 4, 5 y 6 2018 - 1, 2, 3, 4, 5 y 6 2019 - 1, 2, 3 y 4	CL 92 11 51 P14	7/11/2023	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 892 (15 de noviembre de 2023)

“Por el cual se crea el Órgano de Cumplimiento Normativo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales y de conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2023

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital.

Que mediante Decreto Distrital 610 de 2022, se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA para el Distrito Capital, como *“un instrumento de gerencia pública para la coordinación integral de las actividades jurídicas anticorrupción en materia de derecho administrativo, disciplinario y penal en el distrito capital”*.

Que el artículo 2 de citado Decreto señala que “(...) En el sector descentralizado las disposiciones del presente Decreto se incorporarán de acuerdo con sus dinámicas propias y su nivel de autonomía”.

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 610 de 2022 define el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA como un instrumento que de forma sistemática incorpora normas, políticas, lineamientos, procedimientos y controles para la implementación de programas de cumplimiento normativo, la generación e institucionalización de buenas prácticas para prevenir espacios y actos de corrupción al interior de las entidades y organismos distritales, así como generar mecanismos eficientes y oportunos para su investigación, sanción y reparación de estas conductas.

Que conforme lo establece el artículo 8 del Decreto anteriormente citado, el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA se conforma por seis (6) componentes: Política de cumplimiento normativo, Órgano de cumplimiento, Plan de Cumplimiento Normativo, Líneas de defensa, Políticas de alerta de irregularidades (whistleblowing) e Incentivos a la innovación y buenas prácticas en materia de integridad y ética de lo público.

Que el órgano de cumplimiento normativo de acuerdo con lo reglado en el artículo 11 (ibídem), es un equipo que se *“encarga de elaborar el Plan de Cumplimiento Normativo y de la observación y verificación del acatamiento de lo establecido en el Modelo de*

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20231000008925

Pág. 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 892 DE 15-11-2023

“Por el cual se crea el Órgano de Cumplimiento Normativo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”.

Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA al interior de cada una de las entidades y organismos distritales, realizando los controles internos en la entidad u organismo distrital (...); y su conformación es responsabilidad del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de conformidad con las características y necesidades institucionales.

Que mediante Resolución 504 del 19 de septiembre de 2022 se adoptó Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como instancia encargada de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y Control así como la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, articulando todas las áreas de la entidad, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital debe ser implementado en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que el artículo 16 de la citada Resolución establece que los equipos técnicos de carácter permanente deberán ser regulados mediante el acto administrativo conforme con la normatividad vigente.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, aprueba la conformación del órgano de cumplimiento normativo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante Circular 017 de 2023 la Secretaría Jurídica Distrital divulgó el diseño de un esquema segmentado por fases para la implementación del Decreto 610 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Órgano de Cumplimiento Normativo. Créese el Órgano de Cumplimiento Normativo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como un equipo en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño que se encargará de elaborar el Plan de Cumplimiento Normativo y verificar el acatamiento de lo establecido en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA y realizar los controles internos.

El Órgano de Cumplimiento Normativo cual estará conformado por:

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20231000008925

Pág. 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 892 DE 15-11-2023

“Por el cual se crea el Órgano de Cumplimiento Normativo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”.

1. Subdirector(a) de Gestión Corporativa como líder del proceso de Talento Humano.
2. Jefe (a) de la Oficina Asesora de Planeación.
3. Jefe (a) Oficina Jurídica como líder de los procesos de Gestión Jurídica y Gestión Contractual.
4. Jefe(a) de Control Disciplinario Interno.
5. Un/a delegado(a) de los gestores de integridad.

Parágrafo 1. El(la) Asesor(a) de Control Interno, o encargado de la auditoría interna o quien haga sus veces, será invitado permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. Los integrantes del Órgano de Cumplimiento Normativo podrán contar con el apoyo técnico de las dependencias respectivas, con el objeto de desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas.

ARTÍCULO 2. Funciones. El Órgano de Cumplimiento Normativo tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar y actualizar el Plan de Cumplimiento Normativo de la entidad. Validar que las acciones formuladas se encuentren articuladas con los lineamientos de las políticas, instrumentos y estrategias vinculadas al MIPG.
2. Realizar el seguimiento a la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA.
3. Presentar al Comité Institucional de Gestión de Desempeño propuestas de nuevas medidas anticorrupción al interior de la entidad, acorde al ámbito del MGJA cuando lo estime necesario, o cuando se expida nueva normativa que lo amerite.
4. Asesorar y atender las consultas en temas de prevención de la corrupción, cuando las dependencias, funcionarios o colaboradores de la entidad así lo requieran.
5. Elaborar informes con base en las evaluaciones realizadas y los reportes necesarios a la alta dirección cuando a ello haya lugar.
6. Realizar la revisión y validación de los riesgos de incumplimiento normativo, previo a la adopción del Plan de Cumplimiento.
7. Tener en cuenta los resultados de las investigaciones penales y disciplinarias.
8. Eliminar procedimientos y controles obsoletos relacionados con el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA.
9. Documentar las actualizaciones y cambios del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA, así como los procedimientos y controles.
10. Difundir los cambios que se hagan al modelo.
11. Desarrollar actividades de segunda línea de defensa al interior del IDPC.
12. Las demás que le sean asignadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20231000008925

Pág. 4 de 5

RESOLUCIÓN No. 892 DE 15-11-2023

“Por el cual se crea el Órgano de Cumplimiento Normativo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”.

ARTÍCULO 3. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica estará a cargo del(a) Jefe(a) de la Oficina Jurídica del IDPC, quien tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones del Órgano de Cumplimiento Normativo.
2. Verificar el quorum antes de sesionar, fijar y hacer seguimiento al orden del día.
3. Elaborar los informes, actas y/o documentos y presentarlos para su aprobación, si así se requiere.
4. Elaborar las actas de las sesiones, gestionar su custodia, así como los demás documentos que se requieran.
5. Custodiar, archivar y conservar los documentos expedidos y relacionados con el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA.
6. Realizar el seguimiento de las actividades y acciones acordadas y proponer acciones para su cumplimiento.
7. Las demás que le sean asignadas por el órgano de cumplimiento normativo.

ARTÍCULO 4. Sesiones. El Órgano de Cumplimiento Normativo se reunirá por lo menos tres (3) veces al año, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica.

El Órgano de Cumplimiento Normativo podrá invitar a las reuniones a los servidores públicos y/o contratistas que por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir de acuerdo con los asuntos a tratar. Estas personas participarán con voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará la secretaria técnica a través de la convocatoria a las sesiones.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 5. Publicación. Publicar la presente resolución en los términos señalados en el parágrafo del Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en todo caso en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO 7. Comunicación. La presente Resolución se comunicará a los integrantes del órgano de cumplimiento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: **20231000008925**

Pág. 5 de 5

RESOLUCIÓN No. 892 DE 15-11-2023

“Por el cual se crea el Órgano de Cumplimiento Normativo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de noviembre de 2023.

Documento 20231000008925 firmado electrónicamente por:	
PATRICK MORALES THOMAS	Director General DIRECCIÓN Fecha firma: 15-11-2023 22:39:34
Aprobó:	CAMILA MEDINA ARBELÁEZ - Subdirectora de Divulgación - SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO
Revisó:	AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR - Subdirección de Gestión Corporativa - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
	MELVA SAHIDY PASTRANA MORALES - Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio (E) - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO
	ANA MILENA VALLEJO MEJÍA - Subdirectora de Gestión Territorial del Patrimonio - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO
	ÓSCAR JAVIER FONSECA GÓMEZ - JEFE OFICINA JURIDICA - Oficina Jurídica
	LUZ PATRICIA QUINTANILLA PARRA - Jefe Asesora de Planeación - Oficina Asesora de Planeación
Proyectó:	NATALY JOANNA CUBILLOS PINZON - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
 45e7b4077b2a7b4c79cc28f4875bcf03245098509ce321b8bdd63c2f00092d70 Codigo de Verificación CV: 6a6f9	

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195



ACUERDO LOCAL DE 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

ACUERDO LOCAL N° 02 (10 de noviembre del 2023)

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR VALOR DE \$214.338.059 EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 AL INTERIOR DEL AGREGADO PRESUPUESTAL DE GASTOS DE INVERSIÓN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVA

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto No. 372 del 2010, y el Decreto 192 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 372 del 30 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local (FDL), establece en el artículo 31°:

*“**Modificaciones Presupuestales.** Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones., según lo siguiente:*

*1. **Traslado Presupuestal:** Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L. (...) Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital., para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

Que el Decreto 192 de 2021, en su artículo 10° instituye:

“(…) Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C.



Calle 71 No. 73ª-44

PBX. 2916670

[Fax 2917089](tel:2917089)

Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Página 2 de 5

y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos (...)

Que el Decreto 192 de 2021, en su artículo 11 establece:

Modificaciones de las apropiaciones. Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada. Parágrafo. Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (...)

Que mediante Oficio No. 2-2023-106592 del 27 de septiembre de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante Acta CONFIS N°. 18 de 2023 se comunica al Alcalde Local de Engativá (E) que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) en sesión celebrada el 25 de octubre de 2023, emitió en el **punto 13** el concepto favorable al traslado presupuestal de Inversión para Funcionamiento por valor de **\$214.338.059** en el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, así:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010. El CONFIS Distrital emitió concepto previo favorable al traslado presupuestal entre los Gastos de Inversión y los Gastos de Funcionamiento, por valor de \$214.338.059 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, según el siguiente detalle:

Traslado Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones

Fondo de Desarrollo Local de Engativá

Concepto	Valor
2 Gastos	
21 Funcionamiento	\$ 214.338.059
23 Inversión	-\$ 214.338.059

Que se encuentra que el siguiente rubro presupuestal de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuenta con saldo disponible **“O2306 - OBLIGACIONES POR PAGAR INVERSIÓN: “O230690 - Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores” \$214.338.059**, valor soportado en el Acta de Liberación de Saldos Nos. 4 del 7 de septiembre del 2023, por tal razón es necesario efectuar un traslado presupuestal sin afectar **la programación**, donde la disminución asciende a un valor total de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$214.338.059) M/CTE.**



Calle 71 No. 73ª-44

PBX. 2916670

Fax 2917089

Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Página 3 de 5

Que la Administración Local requiere aumentar la apropiación presupuestal de los siguientes rubros de Gastos de Funcionamiento: “O2110103007 - Honorarios Ediles” por un valor de **\$73.056.114**, y “O2120200701030471349 - Otros servicios de seguros de salud n.c.p.” por la suma de **\$9.965.592**, por cuanto se aplicó la normativa vigente de incremento, y al realizar la proyección se determinó que los recursos disponibles son insuficientes para atender el compromiso con la corporación hasta diciembre de 2023, “O212020060363399 - Otros servicios de suministro de comidas” por un valor de **\$14.552.546**, con el objeto de poder realizar una adición al Contrato 251 de 2023 y de esta manera poder continuar con la prestación del servicio de cafetería en las diferentes sedes administradas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá desde el 20 de enero de 2024 y hasta el 29 del mes de febrero del año 2024, toda vez que actualmente su fecha de terminación es el 20 de octubre de 2023 y que por medio del Decreto Local No. 012 de 2023, se adelantó un traslado para realizar la adición y prórroga y cubrir estas necesidades hasta el 19 de enero de 2024, “O2120200701030571351 - Servicios de seguros de vehículos automotores” por la suma de **\$21.000.000**, con el objeto de realizar una adición al contrato 492 de 2023, con el fin de asegurar unos vehículos adquiridos por la entidad mediante el contrato 535 de 2023 y que se encuentran en proceso de entrega por parte del contratista, “O212020080585330 - Servicios de limpieza general” por la suma de **\$54.763.807**, con el objeto de poder realizar una adición al contrato 251 de 2023 y de esta manera poder continuar con la prestación del servicio de aseo en las diferentes sedes administradas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá desde el 20 de enero de 2024 y hasta el 29 del mes de febrero del año 2024, toda vez que actualmente su fecha de terminación es el 20 de octubre de 2023 y que por medio del Decreto Local No. 012 de 2023, se adelantó un traslado para realizar la adición y prórroga y cubrir estas necesidades hasta el 19 de enero de 2024; respecto a los rubros de servicios públicos: “O212020080686312 - Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)” por un valor de **\$30.000.000**, “O212020080686330 - Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)” por la suma de **\$4.000.000**, “O212020090494110 - Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas Residuales” por un valor de **\$4.000.000**, y “O212020090494239 - Servicios generales de recolección de otros Desechos” por la suma de **\$3.000.000**, debido al incremento que inició en enero de 2023 y de acuerdo con el IPC de cierre macroeconómico 13,12% y a la fecha encontramos el Kwh se ha incrementado en 14,11% y el servicio de acueducto (m³) a 14.05% igual que el de alcantarillado y el de aseo a 14.02%, los cuales se encuentran deficitarios para asumir los compromisos en la presente vigencia, es así como se adicionará estos rubros presupuestales por la suma total de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$214.338.059) M/CTE.**

Que la Administración para efectos de llevar a cabo la ejecución de los anteriores rubros, requiere la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$214.338.059) M/CTE.**

En mérito de lo anteriormente expuesto la Junta Administradora Local de Engativá,



Calle 71 No. 73ª-44

PBX. 2916670

Fax 2917089

Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Página 4 de 5

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese la siguiente disminución al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia 2023, por valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$214.338.059) M/CTE.**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	214.338.059
O23	INVERSIÓN	214.338.059
	TOTAL DISMINUCIÓN	214.338.059

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente aumento al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia 2023, por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$214.338.059) M/CTE.**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	214.338.059
O21	FUNCIONAMIENTO	214.338.059
	TOTAL AUMENTO	214.338.059

ARTÍCULO TERCERO: Comunicación. Una vez expedido el presente Acuerdo Local, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.



Calle 71 No. 73ª-44

PBX. 2916670

Fax 2917089

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Página 5 de 5

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Fidel Ernesto Poveda Gómez
Presidente Junta Administradora Local

José Cornelio Hernández
Vicepresidente Junta Administradora Local

El Alcalde Local de Engativá (E), sanciona el presente Acuerdo a los quince (15) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

ALFY ROSAS SÁNCHEZ
Alcalde Local de Engativá (E)



Calle 71 No. 73ª-44

PBX. 2916670

[Fax 2917089](tel:2917089)

Información Línea 195

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 0012 (22 de junio de 2023)

“Por medio del cual se promueven actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la localidad en el marco de la Ley 1622 de 2013 y se toman otras disposiciones”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital 411 de 2016, Acuerdo Distrital 740 de 2019, Decreto Distrital 768 de 2019 y

CONSIDERANDO:

En la Constitución Política de 1991, artículo 2°, consagra como fines esenciales del estado: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que, en su artículo 45 ibidem; define: *“El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”*.

Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que: *“(…) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

El Artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 1°, establece que: *“(…) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley”*.

En cuanto al artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determino que: *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”*

La Ley 489 de 1998, artículo 6°, prevé que: *“(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades”*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL Nro. 0012
(22 de junio de 2023)

“Por medio del cual se promueven actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la localidad en el marco de la Ley 1622 de 2013 y se toman otras disposiciones”

titulares. (...).”

Que, el Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, en su artículo 6, dispone de un enfoque de participación ciudadana que lo define como *“un proceso que se entiende como un derecho, mediante el cual se aproxima la ciudadanía a la construcción del Nuevo Contrato Social y Ambiental, así como la forma, en que el gobierno de manera transversal a su acción entiende su relación con esta, a través, fundamentalmente, del modelo de gobierno abierto, con el objeto de construir colectivamente, generando confianza y empoderamiento ciudadano para la defensa y reconocimiento de sus intereses y los de la ciudad”*.

Así mismo, el Acuerdo Distrital 761 de 2020, contempla programas estratégicos a desarrollar en la ciudad de *“Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes”* y *“Gestión pública efectiva, abierta y transparente”*.

Que, la Alcaldía Local de Bosa, adoptó mediante Acuerdo Local 001 de 2020, el Plan de Desarrollo Distrital *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*.

Que, el artículo 77 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, establece que: *“(…) La Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas. (...) Las entidades territoriales bajo su autonomía, podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas y académicas de análisis, así como propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad y el Estado.*

Que, el Artículo 7 del Decreto Distrital 058 del 8 de febrero de 2022, establece la función a las Alcaldías Locales de asesoría, acompañamiento a los Consejos Locales de Juventud y busca garantizar y facilitar los espacios e insumos necesarios para el desarrollo pleno de sus funciones estatutarias.

En tal sentido, es atribución de los Alcaldes Locales, promover las actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la Localidad, por ello se reglamenta la promoción de la Semana de la Juventud para la segunda semana del mes de agosto de cada vigencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Bosa:

DECRETO LOCAL Nro. 0012
(22 de junio de 2023)

“Por medio del cual se promueven actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la localidad en el marco de la Ley 1622 de 2013 y se toman otras disposiciones”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Promover las actividades deportivas, culturales y académicas en la Localidad de Bosa, para la semana de la juventud en el marco de la Ley 1622 de 2013, como espacios de discusión y análisis de las necesidades integrales de los jóvenes, su vinculación y participación en la vida económica, política y social en el ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para propender por la participación de la ciudadanía juvenil en la Localidad de Bosa, se hace necesario crear el comité coordinador, que estará conformado por los siguientes representantes de las instituciones que desarrollan actividades en pro y beneficio de la juventud.

- El alcalde/sa local o su delegado
- Un delegado de la Comisión de Educación de la Junta Administradora Local (1) edil
- El Director(a) Local de Educación o su delegado
- El delegado local de la Subdirección de Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social para la localidad o su delegado
- El delegado desde la Gerencia de Juventudes del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC.
- Dos delegados (un hombre y una mujer) del Consejo Local de Juventud
- Dos delegados (un hombre y una mujer) de la Plataforma Local de Juventud
- Cuatro delegados de los personeros estudiantiles 2 público y 2 privados
- Cuatro delegados de los representantes estudiantiles 2 público y 2 privados
- El delegado de Organizaciones Juveniles al Consejo de Planeación
- Tres delegados de las diferentes organizaciones juveniles de la localidad
- Dos delegados de los contralores estudiantiles

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Coordinador gestionará los espacios de participación de la ciudadanía juvenil, en oportunidad y tiempo a través de la Alcaldía Local y las demás entidades distritales, donde se debatirán problemáticas territoriales, distritales y nacionales, socializando los resultados en los que se planteen las diferentes iniciativas locales.

ARTÍCULO CUARTO: La Alcaldía Local adelantará las gestiones necesarias para la realización de las actividades deportivas, culturales y académicas en la Localidad, para la semana de la juventud.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL Nro. 0012
(22 de junio de 2023)

“Por medio del cual se promueven actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la localidad en el marco de la Ley 1622 de 2013 y se toman otras disposiciones”

PARÁGRAFO: En todo caso, se podrán apropiar los recursos necesarios para su ejecución, en concordancia con los planes, programas y proyectos determinados en el Plan de Desarrollo Local y Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá D.C, 22 de junio de 2023



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa local de Bosa

Proyectó: Evelin Quiñones Cabezas - Referente Jóvenes, Área de Participación Ciudadana

Proyectó: Esteban Neuta Romero - Referente Jóvenes, Área de Participación Ciudadana

Revisó: Luisa Fernanda Gutiérrez Ramírez - Revisora Despacho ALB Jurídica

Revisó: Adriana Márquez Rojas - Profesional Especializada 222-24

DECRETO LOCAL N° 14 (15 de noviembre de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE USME (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 del Decreto 192 de 2021, establece: *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local.*

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.” ...

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, y específicamente entre rubros presupuestales de Gastos de inversión los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Dirección Distrital de presupuesto de Secretaría Distrital de Hacienda. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Planeación.

Que la Resolución No. SHD-000191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, define el procedimiento para efectuar un traslado presupuestal al interior de los agregados presupuestales y establece que los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.

Que según el *MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL* en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme cuenta con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1707 denominado: “Apoyos para la población vulnerable de

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

GDI-GPD-F054
Versión: 05
Vigencia: 02 de mayo de 2022
Caso Hola No. 242329



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 14 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 Pág. 2 de 5

Usme”, cuyo objeto es apoyar a la población vulnerable de Usme, con los contratos adelantados garantiza el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2023. Por lo cual se hace necesario trasladar \$620.425.000.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1714 denominado: EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA USME DEL SIGLO XXI, con los contratos adelantados garantiza el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2023. Por lo cual se hace necesario trasladar \$413.273.332

Que de conformidad a la información reportada por parte del FDLU se cuenta con un monto de CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$401.559.738), los cuales corresponden a saldos de obligaciones por pagar liberados de vigencias anteriores, recursos que cuentan con las actas de liquidación y que se requieren ser vinculados a los recursos de inversión de la vigencia actual.

Que se dispone de recursos de inversión por valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$1.435.258.070), en los rubros presupuestales relacionados en el cuadro de *contra créditos*, teniendo en cuenta que las acciones previstas para estos rubros están cubiertas en su totalidad, por lo que quedarían saldos sin comprometer de cada una de las imputaciones mencionadas. Por esto y en aras de comprometer la totalidad de los recursos y de realizar una reasignación presupuestal entre los rubros presupuestales de Gastos de inversión, se hace necesario efectuar este traslado para complementar y acreditar los rubros de inversión O23061605570000001856 Gobierno abierto y transparente y O23061605570000001857 Gobierno legítimo y eficiente, que requieren una mayor asignación de recursos, para así suplir las necesidades de la Entidad con una ejecución proporcionada en todos los rubros que componen los Gastos de Inversión.

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el traslado presupuestal solicitado para fortalecer las actividades de la administración de conformidad con lo relacionado en el cuadro de *créditos*.

Que se cuenta con los recursos disponibles en cada uno de los rubros mediante los cuales se informa de la disponibilidad de recursos por trasladar.

Que la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación con oficio 2-2023-115712 del 2 de Noviembre de 2023 emite concepto favorable a la propuesta de Traslado.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda con oficio No 2023EE448681O1 del 15 de Noviembre de 2023, emite concepto favorable a la propuesta de Traslado.

Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde Local de Usme (E),

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

GDI-GPD-F054
Versión: 05
Vigencia: 02 de mayo de 2022
Caso Hola No. 242329



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 14 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 Pág. 3 de 5

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contra crédito en el Presupuesto de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de USME para la Vigencia Fiscal de 2023, por valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$1.435.258.070)**. conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	\$1.435.258.070
O23	INVERSIÓN	\$1.435.258.070
O2301	DIRECTA	\$1.033.698.332
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$1.033.698.332
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$1.033.698.332
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	\$620.425.000
O23011601010000001707	Apoyos para la población vulnerable de Usme	\$620.425.000
O2301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	\$413.273.332
O23011601170000001714	Educación superior para la Usme del Siglo XXI	\$413.273.332
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$401.559.738
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$48.393.637
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$11.140.416
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	\$498.772
O23061601010000001707	Apoyos para la población vulnerable de Usme	\$498.772
O2306160106	Sistema Distrital del Cuidado	\$8.999
O23061601060000001793	Desarrollo social Local	\$8.999
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	\$821.968
O23061601120000001709	Educación inicial con bases sólidas para la vida, una primera infancia par el siglo XXI	\$821.968
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	\$5.024.377
O23061601200000001718	Usme, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y salud 2021-2024	\$5.024.377

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

GDI-GPD-F054
Versión: 05
Vigencia: 02 de mayo de 2022
Caso Hola No. 242329



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 14 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 Pág. 4 de 5

CONTRACRÉDITOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$186.300
O23061601210000001722	Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme	\$186.300
O2306160123	Bogotá rural	\$4.600.000
O23061601230000001726	Extensión agropecuaria, ambiental y productividad rural en Usme	\$4.600.000
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$348.450
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	\$141.450
O23061602340000001810	Usme Protectora de animales	\$141.450
O2306160237	Provisión y mejoramiento de servicios públicos	\$207.000
O23061602370000001812	Provisión y mejoramiento de servicios públicos en la ruralidad	\$207.000
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$143.490
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	\$75.900
O23061603400000001818	Usme libre de violencia contra la Mujer	\$75.900
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	\$67.590
O23061603480000001846	Usme comprometida con la seguridad	\$67.590
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	\$630.656
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$630.656
O23061604490000001847	Movilidad local sostenible	\$630.656
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$36.130.625
O2306160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	\$20.139
O23061605550000001854	Intervención, dotación de salones comunales para el fortalecimiento de la participación ciudadana	\$20.139
O2306160557	Gestión Pública Local	\$36.110.486
O23061605570000001856	Gobierno abierto y transparente	\$35.060.786

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

GDI-GPD-F054
Versión: 05
Vigencia: 02 de mayo de 2022
Caso Hola No. 242329



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 14 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 Pág. 5 de 5

CONTRACRÉDITOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O23061605570000001857	Gobierno legítimo y eficiente	\$1.049.700
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	\$353.166.101
TOTAL		\$1.435.258.070

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de USME para la Vigencia Fiscal de 2023, por valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$1.435.258.070)**, conforme al siguiente detalle:

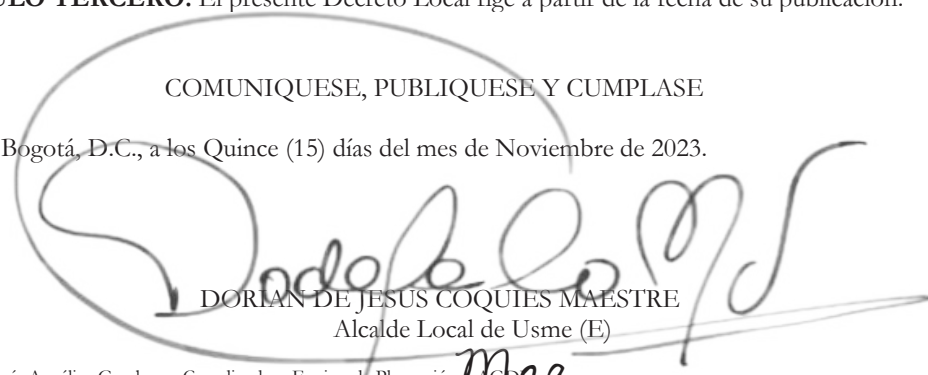
CRÉDITOS

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
O2	GASTO	\$1.435.258.070
O23	INVERSIÓN	\$1.435.258.070
O2301	DIRECTA	\$1.435.258.070
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$1.435.258.070
O23011605	Construir Bogotá Región con Gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$1.435.258.070
O2301160557	Gestión Pública Local	\$1.435.258.070
O23011605570000001856	Gobierno abierto y transparente	\$1.235.258.070
O23011605570000001857	Gobierno legítimo y eficiente	\$200.000.000
TOTAL		\$1.435.258.070

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los Quince (15) días del mes de Noviembre de 2023.


DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

Proyectó: María Angélica Gamboa – Coordinadora Equipo de Planeación - AGDL
Naira Carolina Parra Beltrán – Profesional Apoyo - AGDL
Revisó: Claudia Patricia Forero – Coordinadora de Presupuesto - AGDL
Aprobó: Jack Christopher Reina – Asesor de Despacho – AGDL

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

GDI-GPD-F054
Versión: 05
Vigencia: 02 de mayo de 2022
Caso Hola No. 242329


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 016
(16 de noviembre 2023)

“Por medio del cual se liquida el Acuerdo Local No. 02 del 10 de noviembre de 2023 “por el cual se efectúa una modificación presupuestal por valor de \$214.338.059 en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión para gastos de funcionamiento”.

EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al Decreto 192 de 2021, artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el tercer inciso del artículo 31 del Decreto 372 de 2010 del 30 de agosto de 2010 estipula sobre los traslados presupuestales *“(…) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (…)*”.

Que el Decreto 192 de 2021, en su artículo 10° instituye *“(…) Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos (…)* Parágrafo. *Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (…)*”.

Que mediante Acta CONFIS N°. 18 de 2023 se comunica al Alcalde Local de Engativá (E) que

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativagov.co



Continuación Decreto Local No. 016 del 16 de noviembre de 2023

“Por medio del cual se liquida el Acuerdo Local No. 02 del 10 de noviembre de 2023 “por el cual se efectúa una modificación presupuestal por valor de \$214.338.059 en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión para gastos de funcionamiento””.

el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) en sesión celebrada el 25 de octubre de 2023, emitió en el **punto 13** el concepto favorable al traslado presupuestal de Inversión para Funcionamiento por valor de **\$214.338.059** en el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, así:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010. El CONFIS Distrital emitió concepto previo favorable al traslado presupuestal entre los Gastos de Inversión y los Gastos de Funcionamiento, por valor de \$214.338.059 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, según el siguiente detalle:

*Traslado Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones
Fondo de Desarrollo Local de Engativá*

<i>Concepto</i>	<i>Valor</i>
<i>2 Gastos</i>	
<i>21 Funcionamiento</i>	<i>\$ 214.338.059</i>
<i>23 Inversión</i>	<i>-\$ 214.338.059</i>

Que se encuentra que el siguiente rubro presupuestal de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuenta con saldo disponible **“O2306 - OBLIGACIONES POR PAGAR INVERSIÓN: “O230690 - Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores” \$214.338.059**, valor soportado en el Acta de Liberación de Saldos Nos. 4 del 7 de septiembre del 2023, por tal razón es necesario efectuar un traslado presupuestal sin afectar **la programación**, donde la disminución asciende a un valor total de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$214.338.059) M/CTE.**

Que la Administración Local requiere acreditar la apropiación presupuestal de los siguientes rubros de Gastos de Funcionamiento: **“O2110103007 - Honorarios Ediles”** por un valor de **\$73.056.114**, y **“O212020200701030471349 - Otros servicios de seguros de salud n.c.p”**, por la suma de **\$9.965.592**, por cuanto se aplicó la normativa vigente de incremento, y al realizar la proyección se determinó que los recursos disponibles son insuficientes para atender el compromiso con la

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Continuación Decreto Local No. 016 del 16 de noviembre de 2023

“Por medio del cual se liquida el Acuerdo Local No. 02 del 10 de noviembre de 2023 “por el cual se efectúa una modificación presupuestal por valor de \$214.338.059 en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión para gastos de funcionamiento””.

corporación hasta diciembre de 2023, “O21202020060363399 - Otros servicios de suministro de comidas” por un valor de **\$14.552.546**, con el objeto de poder realizar una adición al Contrato 251 de 2023 y de esta manera poder continuar con la prestación del servicio de cafetería en las diferentes sedes administradas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá desde el 20 de enero de 2024 y hasta el 29 del mes de febrero del año 2024, toda vez que actualmente su fecha de terminación es el 20 de octubre de 2023 y que por medio del Decreto Local No. 012 de 2023, se adelantó un traslado para realizar la adición y prórroga y cubrir estas necesidades hasta el 19 de enero de 2024, “O212020200701030571351 - Servicios de seguros de vehículos automotores” por la suma de **\$21.000.000**, con el objeto de realizar una adición al contrato 492 de 2023, con el fin de asegurar unos vehículos adquiridos por la entidad mediante el contrato 535 de 2023 y que se encuentran en proceso de entrega por parte del contratista, “O21202020080585330 - Servicios de limpieza general” por la suma de **\$54.763.807**, con el objeto de poder realizar una adición al contrato 251 de 2023 y de esta manera poder continuar con la prestación del servicio de aseo en las diferentes sedes administradas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá desde el 20 de enero de 2024 y hasta el 29 del mes de febrero del año 2024, toda vez que actualmente su fecha de terminación es el 20 de octubre de 2023 y que por medio del Decreto Local No. 012 de 2023, se adelantó un traslado para realizar la adición y prórroga y cubrir estas necesidades hasta el 19 de enero de 2024; respecto a los rubros de servicios públicos: “O21202020080686312 - Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)” por un valor de **\$30.000.000**, “O21202020080686330 - Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)” por la suma de **\$4.000.000**, “O21202020090494110 - Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas Residuales” por un valor de **\$4.000.000**, y “O21202020090494239 - Servicios generales de recolección de otros Desechos” por la suma de **\$3.000.000**, debido al incremento que inició en enero de 2023 y de acuerdo con el IPC de cierre macroeconómico 13,12% y a la fecha encontramos el Kwh se ha incrementado en 14,11% y el servicio de acueducto (m³) a 14.05% igual que el de alcantarillado y el de aseo a 14.02%, los cuales se encuentran deficitarios para asumir los compromisos en la presente vigencia, es así como se adicionará estos rubros presupuestales por la suma total de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL**

Continuación Decreto Local No. 016 del 16 de noviembre de 2023

“Por medio del cual se liquida el Acuerdo Local No. 02 del 10 de noviembre de 2023 “por el cual se efectúa una modificación presupuestal por valor de \$214.338.059 en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión para gastos de funcionamiento””.

CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$214.338.059) M/CTE.

Que mediante Oficio No. 2-2023-106592 del 27 de septiembre de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. **20236020753101** del 27 de octubre de 2023, el Alcalde Local de Engativá (E), radicó ante la Junta Administradora Local de Engativá el Proyecto de Acuerdo Local para estudio y aprobación del traslado presupuestal de Inversión a Funcionamiento por valor de **\$214.338.059**.

Que mediante oficio No. 20236010238882 del 14 de noviembre de 2023, la Junta Administradora Local de Engativá radicó el Acuerdo Local No. 02 del 10 de noviembre de 2023, mediante el cual aprueba el traslado presupuestal de Inversión a Funcionamiento por valor de **\$214.338.059** en el presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, solicitando su sanción

Que el 15 de noviembre de 2023 el Alcalde Local de Engativá (E) sancionó el Acuerdo Local No. 02 del 10 de noviembre de 2023, siendo procedente de conformidad el Decreto Distrital 372 de 2010 disponer del traslado presupuestal de Inversión a Funcionamiento para la vigencia fiscal 2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Engativá (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia 2023,

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Continuación Decreto Local No. 016 del 16 de noviembre de 2023

“Por medio del cual se liquida el Acuerdo Local No. 02 del 10 de noviembre de 2023 “por el cual se efectúa una modificación presupuestal por valor de \$214.338.059 en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión para gastos de funcionamiento””.

por valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$214.338.059) M/CTE., según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRA-CRÉDITOS
O2	GASTOS	214.338.059
O23	INVERSIÓN	214.338.059
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	214.338.059
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	214.338.059
TOTAL CONTRACRÉDITOS		214.338.059

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese los siguientes créditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia 2023, por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$214.338.059) M/CTE., según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CRÉDITOS
O2	GASTOS	214.338.059
O21	FUNCIONAMIENTO	214.338.059
O211	Gastos de personal	73.056.114
O21101	Planta de personal permanente	73.056.114
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	73.056.114
O2110103007	Honorarios Ediles	73.056.114

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 016 del 16 de noviembre de 2023

“Por medio del cual se liquida el Acuerdo Local No. 02 del 10 de noviembre de 2023 “por el cual se efectúa una modificación presupuestal por valor de \$214.338.059 en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión para gastos de funcionamiento””.

CÓDIGO	CONCEPTO	CRÉDITOS
O212	Adquisición de bienes y servicios	141.281.945
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	141.281.945
O2120202	Adquisición de servicios	141.281.945
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	14.552.546
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	14.552.546
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	14.552.546
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	30.965.592
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	30.965.592
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	30.965.592
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	9.965.592
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	9.965.592
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	21.000.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	21.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	88.763.807
O212020200805	Servicios de soporte	54.763.807

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 016 del 16 de noviembre de 2023

“Por medio del cual se liquida el Acuerdo Local No. 02 del 10 de noviembre de 2023 “por el cual se efectúa una modificación presupuestal por valor de \$214.338.059 en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión para gastos de funcionamiento””.

CÓDIGO	CONCEPTO	CRÉDITOS
021202020080585330	<i>Servicios de limpieza general</i>	54.763.807
0212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	34.000.000
021202020080686312	<i>Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)</i>	30.000.000
021202020080686330	<i>Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)</i>	4.000.000
02120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	7.000.000
0212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	7.000.000
021202020090494110	<i>Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales</i>	4.000.000
021202020090494239	<i>Servicios generales de recolección de otros desechos</i>	3.000.000
TOTAL CRÉDITOS		214.338.059

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido de este a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Continuación Decreto Local No. 016 del 16 de noviembre de 2023

“Por medio del cual se liquida el Acuerdo Local No. 02 del 10 de noviembre de 2023 “por el cual se efectúa una modificación presupuestal por valor de \$214.338.059 en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023 al interior del agregado presupuestal de gastos de inversión para gastos de funcionamiento””.

ARTÍCULO QUINTO. – Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días de noviembre del dos mil veintitrés (2023).



ALFY ROSAS SÁNCHEZ

Alcalde Local de Engativá (E)

Proyectó: Judith Figue Pinilla 
Luis Fernando Vergara Carriazo. 
Revisó: Héctor Eduardo Montenegro Salbógal. 
Aprobó: Nayiver Gómez Mosquera 
Jorge Cerquera Durán 

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**